



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-009

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

| ORDENANZA | FECHA | SUMILLA |
|----------------|------------|---------|
| PRIMER DEBATE | 09.09.2012 | F |
| SEGUNDO DEBATE | 01.03.2012 | F |
| OBSERVACIONES: | | |

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 9 de enero de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Mirador Yaruqueño; y,
2. El Edén de San Juan.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 9 de enero de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los





**Secretaría
General del
Concejo**

proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanzas que aprueban los siguientes barrios:

1. Mirador Yaruqueño; y,
2. El Edén de San Juan.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-009, de 9 de enero de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de

ORDENANZA No.

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 27 de Septiembre del 2011 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 009-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha veinte y siete de Septiembre del año dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación de El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los Copropietarios del Comité Promejoras del Barrio Mirador Yaruqueño.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR YARUQUEÑO".

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los copropietarios del predio donde se asienta el **Comité Pro Mejoras del Barrio "Mirador Yaruqueño"**, ubicado en la parroquia de Yaruquí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| Zonificación actual: | A1 (A602-50) |
| Lote Mínimo: | 600.00 m2. |
| Forma Ocupación del Suelo: | (A) Aislada |
| Clasificación del Suelo: | (SUB) Suelo Urbanizable |
| Uso principal: | (R1) Residencial Baja densidad |
| Número de Lotes: | 36 |
| Área Útil de Lotes: | 7.107,32 m2. |
| Área de Vías y Pasajes: | 1.914,25 m2. |
| Área Comunal y equipamiento comunal: | 790,11 m2. |
| Área Total de Predios (lev.topog): | 9.976,64 m2. |
| Área Total de Predios (Escrit.): | 10.057,34 m2. |
| Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): | 80,70 m2. |

Número de lotes 36, signados del uno (1) al treinta y seis (36), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SUB) Suelo Urbanizable; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia Mediana Densidad; Lote Mínimo 200m2.

Por excepción se aprueban los siguientes lotes de menor extensión: 10,11,12,13,16,17,18,19,20,21,23,27,29,33, y 36 de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho de seis años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 44.44% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio mencionado donde se asienta el Comité Promejoras del Barrio Mirador Yaruqueño, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como

ORDENANZA No.

contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 790,11 m² que corresponde al 11,12% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde y Comunal:

Ubicación: Entre Área de Protección de Canal de Riego y Calle Abdón Calderón.

Linderos:

Norte: Área de protección de canal de Riego (herederos de Arturo Morillo) en longitud desarrollada **longitud: 35.57 m**

Sur: Pasaje 11 de abril en parte 13.37m; Lote No. 20 en parte 11.10m y lote No. 21 En parte 11.48m **longitud: 35.95 m**

Este: Con calle Abdón Calderón **longitud: 21.85 m**

Oeste: Lote No. 2 **longitud: 18.99 m**

Superficie: 790.11 m²

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social, asentado en el predio desde hace más de 6 años, con un 44.44% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo la realización del catastro, el 11.12% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 790.11 m², el porcentaje faltante es de 1.88% equivalente al 133.84 m² que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y zona de descanso.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho, con una consolidación del 44.44% de más de 6 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle Mirador Yaruqueño de 10.00m., Pasaje 11 de abril de 6.00m, Pasaje 8 de septiembre de 6.00m, Pasaje EL Cisne 6.00m.

ORDENANZA No.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: calzada 100%, Aceras 100%, Bordillos 100% áreas verdes y equipamiento comunal para realizar 100%.

Las obras de infraestructura que se deben de ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Energía Eléctrica 80%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 3 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el

ORDENANZA No.

título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras del Barrio Mirador Yaruqueño, se comprometen en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras del Barrio Mirador Yaruqueño, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

ORDENANZA No.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX. Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil once.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR YARUQUEÑO"**

**EXPEDIENTE N° 007 ZT
INFORME N°. 009-UERB-OC-SOLT-2011**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"COMITÉ PROMEJORAS MIRADOR YARUQUEÑO"**

Parroquia: YARUQUÍ
Barrio/Sector: YARUQUÍ
Administración Municipal: TUMBACO

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|---------------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Multiple | Residencial 1 |
| Area de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Bacteriológica | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento humano fue originado a partir de la necesidad de un grupo de vecinos y vecinas de la parroquia Yaruquí, por obtener una propiedad en la zona, para lo cual en el año 2004 se reúnen con este propósito 39 personas para adquirir un lote de terreno de 10.057,34m².

A partir del año 2005 se empieza a consolidar el asentamiento, sumando en la actualidad un porcentaje de 44.44% de consolidación; la organización social se conformó mediante Acuerdo Ministerial N° 148 en el año 2007 y partir de esa fecha se ha mantenido activa; de la interlocución mantenida con el barrio, no existe conflicto socio organizativo.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

| | |
|---|--|
| TIPO DE ORGANIZACIÓN: | COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR YARUQUEÑO |
| PRESIDENTA COMITÉ PROMEJORAS | SRA. MAIRA SOFIA NARVAEZ TIPANTAXI |
| APODERADA MACRO LOTE /REPRESENTANTE LEGAL: | SRA. MARÍA DEL CARMEN TIPANTAXI CORREA |
| AÑOS DE ASENTAMIENTO: | 6 AÑOS |
| Nº DE SOCIOS: | 36 |
| POBLACIÓN BENEFICIARIA: | 180 PERSONAS |
| DOCUMENTOS ANEXOS: | <ul style="list-style-type: none">• Personería Jurídica: Acuerdo N° 148 con fecha 11 de abril del 2007• Registro de la directiva: Oficio N°02012 – DAL-ATV-MIES-09 con fecha 31 de agosto del 2009.• Listado de legítimos poseionarios firmado por la Sra. Carmen Tipantaxi apoderada de los 39 copropietarios del lote , con fecha 21/09/2011 |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

INFORME LEGAL

| | |
|---|---|
| 1.- ESCRITURA MADRE ANTECEDENTES.- | 1. ANTECEDENTES.- 1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de septiembre del 2004 ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva los señores Alfonso Cahueñas Garzón y Elsa Chávez Chávez vendieron a varias personas un lote de terreno denominado número uno de 10.057,34m2 aproximadamente, inscrita en el Registro de la Propiedad 20 de diciembre del 2004. Y cuyos linderos son por el Norte.- Propiedad del señor Arturo Murillo, Sur.- Camino Público, Este.- Camino Público, Oeste.- Propiedad del señor Arturo Murillo. Lista de los Primeros Propietarios.- PROPIETARIOS.- 1. Stalin Fernando Guagrilla Morales 2. Magda Consuelo Laverde Cela 3. Galo Fabían Armas Llerena y Rosa Elvira Delgado 4. Danilo Israel Molina Estévez 5. Francisco Javier Galarza e Isabel del Carmen García Espinoza 6. Víctor Manuel Trinidad Maisincho Farinango y María Tereza Chicaiza Condor 7. Mario Edilberto Conya Rodríguez 8. Segundo Agustín Valencia Coro y Fabiola Vega Amaguaña 9. Angel Franco Robles Flores y Jeanneth Rosa Valencia Vega 10. Lider Guillermo Castro Mazacon y Beatriz Romero Zambrano 11. Neris Fabian Sánchez Gómez y América Graciela Duque Delgado 12. Luis Jorge Flores Masabanda y Maritza Isabel Arevalo Suarez 13. Fabián Enrique Cadena Pasquel e Inés Esperanza Rodríguez Valarezo 14. Juan Chambi Mamani y Carmen Amelia Romero Acosta 15. Angélica de Jesús Pinos Orellana 16. Nervo Rene Gavilanez Barragán y Nivia Esperanza Castillo Calva 17. José Remberto Jiménez Jaramillo y Emerita Patricia Martínez Jaramillo 18. Salvador Francisco Jirón Salinas y Edda Consuelo Centeno Santana 19. Alfredo Leonardo Valdez Valencia y Carmen Emilia Centeno Santana 20. Segundo José Manuel Pilapanta Pérez y María Isabel Palomo Pérez 21. Segundo Fabián Guapulema Bollo y María de Lourdes Niachimba Huaraca 22. María Sofía Narvárez Tipantaxi 23. Gonzalo Antonio Guaicha Sandoya y Olga del Rocio Proaño Valenzuela 24. Oscar Marcelo Pantoja Chulde 25. María Alexandra Guaman Oñate 26. María Juana Tivan Caiza 27. María Maclovia Cunalata Chango 28. Ramiro Francisco Chango y Nelly Luz Paillachi Llamatumbi 29. Carlos Eriberto Alvarado Rodríguez y Elvia Marina Paucar Cantuña |
|---|---|



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**2.- VENTAS
POSTERIORES.-**

30. Lorgia de Jesús Guaycha Sandoya
31. Carlos Alberto Saa Valencia y Alba Marina Ruano Cando
32. Carlos Julio Renato Villacrés Usca y Rosa Rufina Flores
33. Fernando Anibal Paillacho Paillacho y Rosa Amable Vega Llanos
34. María Lucitaña Chasipanta Valencia
35. Angel Eduardo Ortega Pazmiño y María Clementina Paillacho Vargas
36. Carmen Amelia Díaz Enriquez
37. José Sandoval y Angela Pupiales
38. Margoth del Pilar Medina Gonza
39. David Anchapanta Paillacho y Rosa Elena Arroba Molina

ESCRITURAS POSTERIORES.-

1.- DANILO ISRAEL MOLINA ESTÉVEZ.-

- 1.1. Mediante escritura pública de 25 de agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva el señor Danilo Israel Molina Estevez vende los derechos y acciones al señor Stalin Fernando Guagrilla Morales y Verónica Patricia Chicaiza Guagrilla, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de septiembre del 2006.
- 1.2. Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 3 de diciembre del 2010, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del cantón Quito los cónyuges Stalin Fernando Guagrilla Morales y Verónica Patricia Chicaiza Guagrilla venden los derechos y acciones a favor de Juan Chambi Mamani y Carmen Amelia Romero Acosta, inscrito en el registro de la propiedad el 17 de diciembre del 2010.

2.- FRANCISCO JAVIER GALARZA E ISABEL DEL CARMEN GARCÍA ESPNOZA

- 2.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de enero del 2009, ante el Notario Trigésimo Primero de este cantón doctora Mariela Pozo Acosta los señores Francisco Javier Galarza e Isabel del Carmen García Espinoza venden los derechos y acciones a favor de Maira Sofía Narváez Tipantaxi, inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de febrero del 2009.

3.- MARÍA JUANA TIVAN CAIZA

- 3.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de diciembre del 2008, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, la señora María Juana Tivan Caiza da en venta los derechos y acciones que les corresponde del lote uno a favor de Segundo Omero Niachimba Guaraca, inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de febrero del 2009.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

4.- FERNANDO ANIBAL PAILLACHO PAILLACHO Y ROSA AMABLE VEGA LLANOS

4.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de Octubre del 2008, ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Quito Doctora Mariela Pozo Acosta los cónyuges Fernando Anibal Paillacho y Rosa Amable Vega venden los derechos y acciones a favor de Luis Jorge Flores Masabanda y Maritza Isabel Arevalo Suarez, inscrito en el Registro de la Propiedad el 10 de noviembre del 2008.

5.- FABIÁN ENRIQUE CADENA PASQUEL E INÉS ESPERANZA RODRÍGUEZ VALAREZO.

5.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de mayo del 2007, ante el doctor Sebastián Valdiviezo Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, los señores Fabián Enrique Cadena Pasquel e Inés Esperanza Rodríguez Valarezo venden los derechos y acciones a favor de Galo Fabián Armas Llerena y Rosa Elvira Delgado, inscrita en el registro de la propiedad el 1 de junio del 2007.

6.- ANGÉLICA DE JESÚS PINOS ORELLANA

6.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de mayo del 2007, ante el Doctor Sebastián Valdiviezo Cueva la señora Angélica de Jesús Pino Orellana venden los derechos y acciones a favor de Stalin Fernando Guagrilla Morales y Verónica Patricia Chicaiza Guagrilla, inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de junio del 2007.

6.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de mayo del 2011, ante la Notaria Trigésima Primera de este cantón Doctora Mariela Pozo Acosta el señor Stalin Fernando Guagrilla Morales y Verónica Patricia Chicaiza Guagrilla venden los derechos y acciones que poseen a favor de Carlos Eriberto Alvarado Rodríguez y Elvia Marina Paucar, inscrito en el Registro de la Propiedad el 31 de mayo del 2011.

7.- LORGIA DE JESÚS GUAYCHA SANDOYA

7.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 31 de enero del 2007, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto de Quito la señora Lorgia de Jesús Guaycha Sandoya venden a los derechos y acciones a favor de Marcia Antonia Proaño Valenzuela, e inscrita en el



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Registro de la Propiedad el 9 de marzo del 2007.

8.- SALVADOR FRANCISCO JIRÓN SALINAS Y EDDA CONSUELO CENTENO SANTANA

8.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de octubre del 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva el señor Salvador Francisco Jirón Salinas y Edda Consuelo Centeno Santana venden a Cristian Roberto Molina Atienencia y Glenda Elizabeth Centeno Santana los derechos y acciones que poseen, inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de Octubre del 2006.

9.- ANGEL EDUARDO ORTEGA PAZMIÑO Y MARÍA CLEMENTINA PAILLACHO VARGAS

9.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de junio del 2006, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de Quito los señores Ángel Eduardo Ortega Pazmiño y María Clementina Paillacho Vargas vende a favor de María Eugenia Martínez Salguero los derechos y acciones, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de julio del 2006.

10.- JOSÉ REMBERTO JIMÉNEZ JARAMILLO Y EMERITA PATRICIA MARTÍNEZ JARAMILLO

10.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de octubre del 2010, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, los señores José Remberto Jiménez Jaramillo y Emerita Patricia Martínez Jaramillo vende a favor de Saa Velasque Fabián Euclides y Mariela del Rocio Caiza Vega los derechos y acciones, inscrito en el Registro de la Propiedad el 19 de Noviembre del 2010.

11.- NERVO RENE GAVILANES BARRAGÁN Y NIVIA ESPERANZA CASTILLO CALVA

11.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 24 de noviembre del 2010 celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta Notaría Trigésima Primera de Quito, los señores Nervo Rene Gavilanes Barragan y Nivia Esperanza Castillo Calva venden a favor de Patricio Rolando Gavilanes Barragan los derechos y acciones, inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de diciembre del 2010.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

| | | | |
|----------------------------------|---|---------------------|-------------|
| 3.- PODER ESPECIAL | 12.- MARIO EDILBERTO CONYA RODRÍGUEZ | | |
| | 12.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 10 de marzo del 2008 celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera de Quito, los señores Mario Edilberto Conya Rodríguez venden a favor de Nervo Rene Gavilanes Barragan y Sra. los de derechos y acciones, inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de Marzo del 2008. | | |
| | 13.- STALIN FERNANDO GUAGRILLA MORALES | | |
| | 13.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de Agosto del 2010 celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera de Quito, los señores Stalin Fernando Guagrilla Morales y Verónica Patricia Chicaiza Guagrilla venden a favor de Luis Efren Torres Vaca y Tania Isabel Vega Torres, los derechos y acciones, inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de septiembre del 2010. | | |
| | 3.- PODER ESPECIAL.- | | |
| | 3.1. Existe un poder especial otorgado por todos los Coopropietarios del lote a favor de María del Carmen Tipantaxi Correa a fin de que realice los trámites necesarios para aprobación de fraccionamiento y entrega de áreas verdes, escritura celebrada el 20 de junio del 2008, ante la Doctora Mariela Pozo. | | |
| TIPO DE ESCRITURA: | GLOBAL | DERECHOS Y ACCIONES | X |
| CERTIFICADO DE GRAVAMENES | | | |
| CODIGO CERTIFICADO | NOMBRE PROPIETARIO | | LOTE |
| C41581427002 | OSCAR MARCELO PANTOJA CHULDE | | 1 |
| C11615369001 | MARIA ALEXANDRA GUAMAN OÑATE | | 2 |
| C41557786001 | DAVID ANCHAPANTA PAILLACHO Y ROSA ARROBA MOLINA | | 3 |
| C41555868002 | MARIA EUGENIA MARTINEZ SALGUERO | | 4 |
| C41557786001 | LIDER GUILLERMO CASTRO MAZACON Y BEATRIZ ROMERO | | 5 |
| C41581427003 | MAGDA CONSUELO LAVERDE CELA Y DUBAL SORIA SOLANO | | 6 |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

| | | |
|--------------|--|----|
| C41581427001 | ALFREDO LEONARDO VALDEZ VALENCIA Y CARMEN CENTENO | 7 |
| C41581427003 | CARLOS ALBERTO SAA VALENCIA Y ALBA RUANO CANDO | 8 |
| C41581427001 | MARGOTH DEL PILAR MEDINA GONZA | 9 |
| C41581427002 | MAISINCHO FARINANGO VICTOR MANUEL Y CHICAIZA CONDOR | 10 |
| C41555868003 | SEGUNDO AGUSTIN VALENCIA CORO Y FABIOLA VEGA | 11 |
| C41581427001 | OLGA DEL ROCIO PROAÑO VALENZUELA | 12 |
| C41581427003 | SEGUNDO JOSE PILAPANTA PEREZ Y MARIA ISABEL PALOMO | 13 |
| C41557786002 | MARIA LUSITAÑA CHASIPANTA VALENCIA | 14 |
| C41555868001 | SEGUNDO OMEROM NIACHIMBA GUARACA | 15 |
| C41557786001 | NORMA PATRICIA ERAZO GUTIERREZ | 16 |
| C41581427002 | JOSE SANDOVAL Y ANGELA PUPIALES | 17 |
| C41557786002 | MARIA MACLOVIA CUNALATA CHANGO | 18 |
| C41557786002 | CARMEN AMELIA DIAZ ENRIQUEZ | 19 |
| C41555868003 | LUIS EFREN TORRES VACA Y TANIA ISABEL VEGA TORRES | 20 |
| C41581427001 | SEGUNDO FABIAN GUAPULEMA BOLLO Y MARIA NIACHIMBA | 21 |
| C41557786003 | LUIS JORGE FLORES MASABANDA Y MARITZA ISABEL AREVALO | 22 |
| C41555868003 | LUIS JORGE FLORES MASABANDA Y MARITZA ISABEL AREVALO | 22 |
| C41555868001 | GALO FABIAN ARMAS LLERENA Y ROSA ELVIRA DELGADO | 23 |
| C41557786002 | RAMIRO FRANCISCO CHANGO Y NELLY LUZ PAILLACHO | 24 |
| C41555868002 | MAIRA SOFIA NARVÁEZ TIPANTAXI | 25 |
| C41581427001 | MAIRA SOFIA NARVAEZ TIPANTAXI | 25 |
| C31626234001 | GALO FABIAN ARMAS LLERENA | 26 |
| C41555868002 | PATRICIO ROLANDO GAVILANES BARRAGAN | 27 |
| C41581427002 | JUAN CHAMBI MAMANI Y CARMEN AMELIA ROMERO ACOSTA | 28 |
| C41555868001 | JUAN CHAMBI MAMANI Y CARMEN AMELIA ROMERO ACOSTA | 28 |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

| | | |
|--------------------|---|------------------------------------|
| C41555868002 | ANGEL FRANCO ROBLES FLORES Y JEANNETH ROSA VALENCIA | 29 |
| C41581427003 | CARLOS JULIO VILLACRES USCA Y ROSA RUFINA FLORES | 30 |
| C41557786001 | NERIS FABIAN SANCHEZ GOMEZ Y AMERICA GRACIELA DUQUE | 31 |
| C41555868002 | FABIAN EUCLIDES SAA VELASQUE MARIELA DEL ROCIO CAIZA | 32 |
| C41555868001 | NERVO RENE GAVILANES BARRAGAN Y NIVIA CASTILLO | 33 |
| C41581427003 | MARCIA ANTONIA PROAÑO VALENZUELA Y HENRY IVAN ROJAS | 34 |
| C41581427002 | CARLOS ERIBERTO ALVARADO RODRIGUEZ Y ELVIA MARINA | 35 |
| C31654257001 | CARLOS ERIBERTO ALVARADO RODRIGUEZ Y ELVIA MARINA | 35 |
| C41555868001 | CRISTIAN ROBERTO MOLINA ATIENENCIA Y GLENDA CENTENO | 36 |
| LOTE | LINDERO NORTE: | Propiedad del señor Arturo Murillo |
| | LINDERO SUR: | Camino público |
| | LINDERO ESTE: | Camino Público |
| | LINDERO OESTE: | Propiedad del señor Arturo Murillo |
| | SUPERFICIE TOTAL: | 10.057,34 m ² |
| Observación | Se debe tener en cuenta que sobre los lotes No. 11 del Señor Segundo Agustín Valencia Coro y Fabiola Vega Amaguaña; y sobre el lote No. 29 de Ángel Franco Robles existe una prohibición de enajenar conforme se desprende de los certificados de gravámenes adjuntos . | |
| Conclusión: | Los copropietarios se realizaron ventas entre sí conforme consta del informe por lo cual quedan 36 lotes de terreno. | |

INFORME TÉCNICO

| | |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| Nº de Predio: | 5159008 |
| Clave Catastral: | 11637 06 003 |
| REGULACIONES SEGÚN IRM. | |
| Zonificación: | A1 (A602-50) |
| Lote mínimo: | 600 m2. |
| Forma de Ocupación del suelo | (A) Aislada |
| Uso principal del suelo: | (R1) Residencia baja densidad |

Página 9 de 12

"Mirador Yaruqueño"



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

| | | | | | | | | |
|---|---|-------------------------------------|--------------|------------------------|---|---|------------------|------|
| Zonificación: | | | | | | | | |
| Cambio de Zonificación: | APLICA (SI- NO) | Zonificación: | | | | D3(D203-80) | | |
| | SI | Lote mínimo: | | | | 200m² | | |
| | | Formas de Ocupación: | | | | (D) Continua sobre línea | | |
| | | Uso principal del suelo: | | | | (R2) Residencia mediana densidad | | |
| Número de Lotes | 36 | NOTA: | | | | | | |
| Consolidación: | 44.44% | Obras Civiles Ejecutadas (Vías) | Calzadas | 0.0% | Aceras | 0.0% | Bordillos | 0.0% |
| | | Obras de Infraestructura Ejecutadas | Agua Potable | 100% | Alcantarillado | 100% | Electricidad | 20% |
| Anchos de vías y Pasajes | Calle "Mirador Yaruqueño" Pasaje "11 de Abril" | | | 10.00m. 6.00m. | Pasaje "8 de Septiembre" Pasaje "El Cisne" | | 6.00m. 6.00m. | |
| Área Útil de Lotes | 7107,32 m ² . | | | 71.24% | | | | |
| Área de vías y Pasajes | 1914,25 m ² . | | | 19.19% | | | | |
| Área Verde y Área de Equipamiento Comunal | 790,11 m ² . | | | Del área total (bruta) | | 7.92% | | |
| | | | | Del área útil | | 11.12% | | |
| Área protección de canal de riego | 164,96 m ² . | | | 1.65% | | | | |
| Área bruta del terreno(Área Total) | 9976,64 m ² . | | | 100% | | | | |
| Área de lotes a escriturar | 7107,32 m ² . | | | - | | | | |
| Se aprueba lotes que no tienen el área mínima: | | | | | | | | |
| Excepciones: | No. | Lote | Área | | | | | |
| | 1 | 10 | 142,44 | | | | | |
| | 2 | 11 | 142,44 | | | | | |
| | 3 | 12 | 142,44 | | | | | |
| | 4 | 13 | 142,38 | | | | | |
| | 5 | 16 | 142,44 | | | | | |
| | 6 | 17 | 142,44 | | | | | |
| | 7 | 18 | 142,44 | | | | | |
| | 8 | 19 | 141,95 | | | | | |
| | 9 | 20 | 144,37 | | | | | |
| | 10 | 21 | 140,62 | | | | | |
| 11 | 23 | 142,5 | | | | | | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

| | | | | |
|------------------------------|-----------------|--|------------------------------------|-----------------------------|
| | 12 | 27 | 142,37 | |
| | 13 | 29 | 143,75 | |
| | 14 | 33 | 141,38 | |
| | 15 | 36 | 147,07 | |
| Área Verde y Comunal: | LINDEROS | | | SUPERFICIE |
| | Norte: | Área de protección de canal de riego (Herederos de Arturo Morillo). | 35,57m En longitud desarrollada | 790,11 m² |
| | Sur: | Pasaje "11 de Abril" en parte 13,37m. ; Lote N°20 en parte 11,10m. y Lote N° 21 en parte 11,48m. | 35,95m | |
| | Este: | Calle Abdón Calderón | 21,85m | |
| | Oeste: | Lote N°2 | 18,99 m | |

| | |
|-----------------------|--|
| ANEXO TÉCNICO: | <p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuentan con el servicio de Agua Potable y Alcantarillado en 100% (solicitud de factibilidad de servicio) <p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuentan con el servicio Eléctrico 20%. (certificación de servicio) <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">• Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 7 de Julio del 2011, sin sellar. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Marco Trujillo Fonseca, fecha Septiembre 2011.• Memoria Técnica, firmado por profesional Arq. Marco Trujillo Fonseca, fecha Septiembre 2011.• 1 CD con archivos digitales. |
|-----------------------|--|

CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y socio organizativo del predio del "Comité Promejoras del Barrio Mirador Yaruqueño" para su aprobación o modificación según corresponda.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Atentamente,

Ing. Diego Dávila, MSc
Director Ejecutivo de la
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

| | NOMBRE | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|--|------------|---------------|
| ELABORADO POR: | ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA RESPONSABLE TÉCNICO | 27/09/2011 | |
| ELABORADO POR: | AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL | 27/09/2011 | |
| ELABORADO POR: | SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO | 27/09/2011 | |

L.E.S. /

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-009, de 9 de enero de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de

ORDENANZA No.

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 27 de octubre del 2011 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°012-UERB-ZC-SOLT-2011, de fecha 27 de octubre del año 2011, para que continúe el trámite ante la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial para la Aprobación de la Ordenanza que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS "EL EDÉN DE SAN JUAN"**.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL EDÉN DE SAN JUAN".

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los copropietarios del predio donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS "EL EDÉN DE SAN JUAN"**, ubicado en la parroquia de Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| | |
|---------------------------------------|---|
| Zonificación Actual: | D3 (D203-80) |
| Lote Mínimo: | 200 m ² |
| Forma Ocupación del Suelo: | (D) Continúa sobre línea |
| Clasificación del Suelo: | (SU) Suelo Urbano |
| Uso principal: | (R2) Residencia mediana densidad |
| Número de Lotes: | 32 |
| Área Útil de Lotes: | 6.996,58 m ² |
| Área de Vías y Pasajes: | 1.891,16 m ² |
| Área Verde y de Equipamiento Comunal: | 670,95m ² (9.59% del Área Útil de Lotes) |
| Área de Afectación Vial: | 0.00 m ² |
| Área Total de Predio (Lev. Top.): | 9.558,69 m ² |
| Área Total de Predio (Escrit.): | 9.867,90 m ² |
| Diferencia (Lev. Top.- Escrituras): | 309,21 m ² |

Número de lotes 32 signados del uno (1) al treinta y dos (32), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

ORDENANZA No.

El lote signado con el número 24 de acuerdo con lo señalado en el plano le pertenece a la señora Quinotoa Cayanchi Olga Corina, socia que se encuentra en posesión regular y ocupante del lote, quien para obtener la titularidad del mismo, deberá iniciar las acciones legales pertinentes a fin de obtener la sentencia favorable que le permita obtener el título de propiedad a su favor.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200m²; forma ocupación del suelo (D) Continúa sobre línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 11 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 66% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 670.95m² que corresponde al 9.59% del área útil del lote distribuido de la siguiente manera:

| | LINDEROS | | SUPERFICIE |
|--------------|-----------------------------|-----------|------------------------------|
| | Norte: Lote 29 | | 18,11m |
| | Sur: Lote 30 | | 17,75m |
| Área Verde : | Este: Calle N-S Edén | OESTE (El | 37,39m 670,95 m ² |
| | Oeste: Propiedad Particular | | 37,45m |

Artículo 5.- COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES.- Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, asentado en el predio desde hace más de 11 años, con un 65,63% de consolidación de viviendas, los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN", entregan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 9,59% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 670,95m², el área faltante es de 238,60m² equivalente al 3.41% que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro y de conformidad a lo que determina el Art. 479

ORDENANZA No.

del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaria y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Artículo 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: encespado y mobiliario.

Artículo 7.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 11 años de existencia, con un 65,63% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: agua potable y electricidad, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle "Heredia": 12.00m; Calle "N-S OESTE" (El Edén): 10.00m y Calle "N-S ESTE (El Porvenir): 8.00m.

Artículo 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:



| | |
|----------------|------|
| Bordillos | 100% |
| Aceras | 100% |
| Adoquinado | 100% |
| Áreas Verdes | 100% |
| Alcantarillado | 100% |

ORDENANZA No.

Artículo 9- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de 8 (ocho) años de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN", pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 11.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

ORDENANZA No.

Artículo 12.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN" del predio fraccionado, se comprometen en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN" deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- DE LAS PROHIBICIONES DE ENAJENAR.- En el Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por parte del Registro de la Propiedad del cantón Quito, No. C270082253001 de fecha 30/08/2011, se establece una prohibición de enajenar de los bienes del señor JORGE MAIJO ANDRADE CHIPUENDO, posesionario del lote número 32, se deja constancia que el lote producto del fraccionamiento quedará con el gravamen individualizado. Particular que deberá ser considerado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito en el momento de la inscripción de esta ordenanza.

ORDENANZA No.

Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

ORDENANZA No.

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX, Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PRIMER DEBATE

Suelo p



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2011-1817

Oficio No. 714-UERB-2011
Quito, octubre 31 de 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

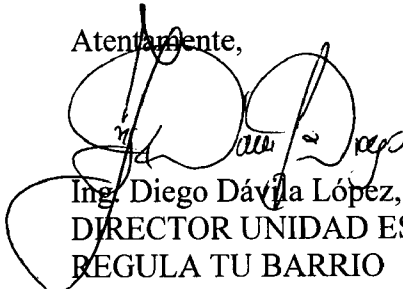
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 11 C, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 005-UERB-ZC-2011, de 27 de octubre de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 011-UERB-ZC-SOLT-2011.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)


Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila López, Msc.
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos



CONSEJO METROPOLITANO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 31 OCT 2011
HORA: 16:01
NOMBRE: E. Cabezas



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 11 C
COMITÉ PROMEJORAS
"EL EDEN DE DE SAN JUAN"**

| DESCRIPCIÓN | DETALLE | CANTIDAD |
|--|---|------------|
| DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN | VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.) | 1 |
| | ACTAS (f.u.) | 4 |
| | INFORME (f.u.) | 16 |
| | PROYECTO DE ORDENANZA | 8 |
| | CD | 1 |
| | CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.) | 4 |
| | | |
| SOLICITUD | (f.u.) | 5 |
| DOCUMENTOS LEGALES | ESCRITURAS (X) | 11 |
| | CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X) | 2 |
| | CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.) | 30 |
| | PAGO PREDIAL (f.u.) | 4 |
| DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS | PERSONERIA JURIDICA (f.u.) | 2 |
| | DIRECTIVA (f.u.) | 3 |
| | SOCIOS (f.u.) | 15 |
| DOCUMENTOS TECNICOS | EMAAP (f.) | 2 |
| | EEQ (f) | 4 |
| | I.R.M (f.u.) | 4 |
| | PLANOS | 4 |
| | HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u) | 2 |
| COMUNICACIONES INTERNAS | (f.u.) | 30 |
| COMUNICACIONES DEL BARRIO | ENVIADAS | 7 |
| OTROS | CDS | 4 |
| | VARIOS | 18 |
| (f.u): Fojas útiles | TOTAL DE FOJAS UTILES | 153 |
| (X): Cantidad de Escrituras | TOTAL CONTRATOS PRIVADOS | 2 |
| (f): Cantidad de Facturas | TOTAL DE ESCRITURAS | 11 |
| | TOTAL FACTURAS | 6 |
| | TOTAL PLANOS | 4 |
| | TOTAL CDS | 5 |

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 11 ZC DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN".

| ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO | | |
|----------------------------|--|------------------------|
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica) | N/A |
| 2 | Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones) | SI |

| ASPECTO LEGAL | | |
|---------------|---|------------------------|
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | Certificado de gravámenes | SI |
| 2 | Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal | SI |
| 3 | Cuando es derechos y acciones suma el 100% | SI |

| ASPECTO TÉCNICO | | |
|-----------------|---|------------------------|
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado | SI |
| 2 | El expediente contiene el IRM actualizado | SI |
| 3 | El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC | SI |
| 4 | El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC | N/A |
| 5 | El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control | SI |
| 6 | El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC | SI |
| 7 | El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento | SI |
| 8 | El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes | SI |
| 9 | El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB | SI |
| 10 | El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas | SI |
| 11 | El plano tiene la ubicación del predio | SI |
| 12 | El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad. | SI |
| 13 | El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies). | SI |
| 14 | Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior | SI |


 AVALADO POR:

PS. ROCÍO PÉREZ BRAVO

COORDINADORA UERB CALDERÓN



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

**COMITÉ PROMEJORAS
"EL EDÉN DE SAN JUAN"**

**PARROQUIA DE CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

**EXPEDIENTE No. 11 C
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

OCTUBRE DEL 2011



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ACTA No. 005-UERB-ZC-2011

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PROMEJORAS "EL EDÉN DE SAN JUAN", COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL BOSQUE DE BELLAVISTA", COMITÉ PRO-MEJORAS DE MORADORES DEL BARRIO "NUEVA VIDA 2" Y COMITÉ PRO-MEJORAS "LAS ACACIAS DE SAN JOSE" - REFORMA, REALIZADA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2011.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Calderón, siendo las once horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-AZCA-006-2011, del veinticinco de octubre del dos mil once, se reúnen los señores (as): Ing. Estefanía Díaz, Delegada del Administrador Municipal Zona Calderón; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Gerardo Espinoza, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Darío Álvarez, Delegado del Coordinador de Gestión y Control de la Administración Municipal Zona Calderón; Ing. Geovanny Ortiz, Responsable Gestión Catastral para Barrios de Interés Social; Arq. Luis Bedón, Funcionario de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dra. Rocío Pérez, Coordinadora de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – Administración Municipal Zona Calderón; Ing. Iván Aguirre, Responsable Técnico; Dr. Miguel Viteri N., Responsable Legal; y, Lcdo. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Municipal Zona Calderón; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 012-UERB-ZC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No. 5013969, de propiedad de los señores "Oyagata Tipantuña Segundo Alberto y otros"; Parroquia: Calderón, Zona: Calderón. Expediente No. 11 C.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 013-UERB-ZC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No. 342194 de propiedad de la Sra. "Angulo Cevallos Margoth Jacqueline y otros"; Parroquia: Calderón, Zona: Calderón. Expediente No. 117 C.
3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 014-UERB-ZC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No. 342194 de propiedad de los Señores Pastas Méndez José Eduardo y otros"; Parroquia: Pomasqui, Zona: Calderón. Expediente No. 119 C.
4. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 015-UERB-ZC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando los predios: No. 1212095, 1212093,



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

1212092, 1212090, 1212089, 1212088, 1212087, 1212086, 1212085, 1212084,
1212083, 1212082, 1212081, 1212080, 1212079, 1212078, 1212077, 1212076,
1211211, 1212075, 1212072, 1212071, 1212113, 1212115, 1212118, 1212119,
1212121, 1212122, 1212123, 1212120, 1212117, 1212116, 1212114, 1212136,
1212134, 1212133, 1212135, 1212131, 1212132, 1212130, 1212129, 1212127,
1212126, 1212125, 1212124, 1212128, 1212141, 1212142, 1212143, 1212144,
1212145, 1212146, 1212140, 1211262, 1212097, 1212098, 1212099, 1212100,
1212101, 1212102, 1212103, 1212104, 1212105, 1212106, 1212107, 1212108,
1212109, 1212110, 1212111, 1212112 de propiedad del Comité Pro-mejoras "Las
Acacias de San José"; Parroquia: Calderón, Zona: Calderón. Expediente No. 126 C.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 012-UERB-ZC-SOLT-2011 del Comité Promejoras "El Edén de San Juan" Expediente No. 11 C.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 11 C del Comité Promejoras "El Edén de San Juan" y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 013-UERB-ZC-SOLT-2011 del Comité Promejoras del Barrio "El Bosque de Bellavista", Expediente No. 117 C.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 117 C del Promejoras del Barrio "El Bosque de Bellavista", y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 014-UERB-ZC-SOLT-2011 del Comité Pro-mejoras de Moradores del Barrio "Nueva Vida 2", Expedientes No. 119 C.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 119 C del Comité Pro-mejoras de Moradores del Barrio "Nueva Vida 2", y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el cuarto punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 015-UERB-ZC-SOLT-2011 del Comité Pro-mejoras "Las Acacias de San José", Expedientes No. 126 C



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 126 C del Comité Pro-mejoras "Las Acacias de San José", y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, donde consta la Reforma a la Ordenanza Metropolitana número 017; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES:

Los integrantes de la Mesa Institucional proponen lo siguiente:

- Verificación de la georeferenciación del Barrio Edén de San Juan por un posible desplazamiento;
- Petición a la DMC, donde se solicite el Informe Superior de Borde de Quebrada del Barrio Bosque de Bellavista y;
- Revisión de la cabida de los lotes número 22 y 13 pertenecientes al Barrio Acacias de San José.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas.

Dra. Rocio Pérez B.
COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - CALDERÓN

Ing. Ivan Aguirre
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZCA

Dr. Miguel Viteri N.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Lcdo. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA

Ing. Estefanía Díaz
DELEGADA DEL ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN

Ing. Geovanny Ortiz
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL
PARA BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL

Arq. Darío Álvarez
DELEGADO DEL COORDINADOR DE
GESTIÓN Y CONTROL - CALDERÓN

Arq. Luis Bedón
FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Pablo Salme
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Dr. Gerardo Espinoza
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

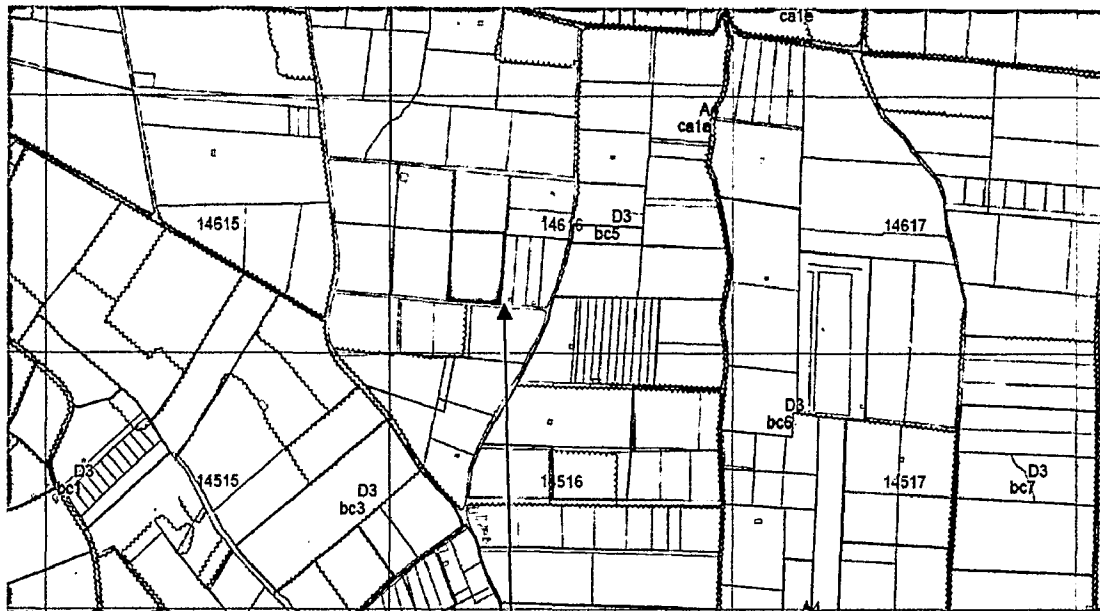
Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN"**

EXPEDIENTE Nº 11-C

INFORME No. 012-UERB-ZC-SOLT-2011

UBICACIÓN:



**COMITÉ PROMEJORAS
"EL EDEN DE SAN JUAN"**

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: San Juan
Administración Zonal: Calderón

Uso de Suelo Principal

| | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Agrícola Residencial | <input type="checkbox"/> Múltiple | <input type="checkbox"/> Residencial 1 |
| <input type="checkbox"/> Área de Promoción | <input type="checkbox"/> Patrimonial | <input type="checkbox"/> Residencial 1A |
| <input type="checkbox"/> Equipamiento | <input type="checkbox"/> Protección Ecológica | <input type="checkbox"/> Residencial 2 |
| <input type="checkbox"/> Industrial 2 | <input type="checkbox"/> Protección Baeterlo | <input type="checkbox"/> Residencial 3 |
| <input type="checkbox"/> Industrial 3 | <input type="checkbox"/> RNNR | |
| <input type="checkbox"/> Industrial 4 | <input type="checkbox"/> RNR | |



Comité Pro Mejoras
Calderon

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro Mejoras "El Eden de San Juan", iniciaron el asentamiento hace aproximadamente 11 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno al señor Jose Alejandro Garcia, el 15 de marzo del 2001. El barrio tiene una consolidación de viviendas del 66 % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOI F.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras para gestionar la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y procurar conseguir servicios básicos. Desde la constitución del Comité Pro-mejoras, han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y a través de cogestión con las empresas de agua potable y energía eléctrica han conseguido para el barrio agua potable y luz eléctrica y por autogestión han logrado construir una casa comunal.

| | |
|--------------------------------|----------|
| UNIDAD REGULA TU BARRIO | CALDERON |
| ADMINISTRACIÓN ZONAL | CALDERON |
| PARROQUIA | CALDERON |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

| | |
|---|---|
| TIPO DE ORGANIZACION | COMITÉ PRO-MEJORAS |
| NOMBRE DEL BARRIO | COMITÉ PRO-MEJORAS " EL EDEN DE SAN JUAN" |
| ACUERDO MINISTERIAL | Nro. MIES -4956 |
| AÑOS DE ASENTAMIENTO | 11 AÑOS |
| PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL | VALLEJO BENALCAZAR IGNACIO GUIDO |
| VIGENCIA DIRECTIVA | 2009-2011 |
| NUMERO DE SOCIOS | 32 SOCIOS |
| PAGO DE IMPUESTO PREDIAL | 2010 |
| NUMERO DE EXPEDIENTE | 11-C |

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación comparativa entre el listado de copropietarios proporcionado por la Directiva y el constante en la escritura y el plano, se constató que la señora Quinotoa Cayanchi Olga Corina, poseionaria regular y ocupante del lote signado en un futuro con el número 24, no consta en la Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones que se celebro a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN"**; sin embargo la Directiva la ha incluido en el listado de socios que consta en el plano, por lo que se le ha recomendado a la señora Quinotoa Cayanchi Olga Corina, que para obtener la titularidad del lote signado con el número 24 a su favor, inicie las acciones legales pertinentes a fin de obtener la sentencia favorable que le permita obtener el título de propiedad respectivo.

ASAMBLEAS Y REUNIONES CON EL COMITÉ PRO-MEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN"

En el marco del acompañamiento del proceso de regularización, la UERB-AZCA, ha mantenido reuniones y asambleas de trabajo con socios y directivos del Comité Pro-mejoras del Barrio "El Edén de San Juan", los días: 8 de junio, 20 de julio y 7 de septiembre del 2011, en las que se les ha proporcionado todo el asesoramiento y acompañamiento en la parte legal, con la finalidad de iniciar los trámites que permitan

EDEN DE SAN JUAN | 3



Fondo Especial
Regula 11: Bazo

Calderón

el traspaso de derechos y acciones a favor de los actuales ocupantes y la Escritura Aclaratoria, que permita aclarar y corregir los errores en los nombres de algunos socios.

Para la revisión del plano y del listado de socios se realiza reuniones el 28 de enero, 15 de abril, 16 de mayo, 4 de octubre y 5 de octubre del 2011. Las actas de las reuniones mencionadas constan en el expediente del Comité.



Asamblea con el Comité Pro- Mejoras "El Edén de San Juan".

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.4956 del 23 de marzo del 2005, emitido por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras "El Edén de San Juan", e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio Nro.1296-DTL-PJT-2006 del 22 de mayo del 2006 en el que se procede al registro de socios del Comité Pro-Mejoras "El Edén de San Juan".
- Copia del oficio Nro.2360-OS-ERN-2008 del 2 de marzo del 2008 en el que se procede a registrar a los nuevos socios del Comité Pro-Mejoras "El Edén de San Juan".



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Copia del Oficio Nro.6176 -DAL-OS-FADC-2008 del 18 de Julio del 2008, emitido por el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se procede a la inclusión y exclusión de socios del Comité Pro-Mejoras "El Edén de San Juan".
- Copia del Oficio Nro.2379 -DAL-OS-ERN-2008 del 18 de Julio del 2008, emitido por el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se procede a registrar las renunciaciones voluntarias de socios del Comité Pro-Mejoras "El Edén de San Juan".
- Copia del oficio Nro.11377-DAL-GV-MIES-08 del 11 de Diciembre del 2008 en el que se procede a la inclusión y exclusión de socios del Comité Pro-Mejoras "El Edén de San Juan".
- Copia del oficio del Nro. 01043 - DAL-SR- MIES-09- del 16 de Julio del 2009, emitido por el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras "El Edén de San Juan", parroquia de Calderón, para el período 2009-2011.
- Listado actualizado de Socios proporcionado por la Directiva del Comité Pro-Mejoras "El Edén de San Juan" el 18 de octubre del 2011.

INFORME LEGAL

| ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD | |
|--------------------------------------|--|
| 1. DATOS | |
| ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE: | Escrituras de Compraventa (DERECHOS Y ACCIONES) |
| FECHA: | 15 de marzo del 2004 |
| OTORGADA POR: | Los señores cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el 15 de marzo del 2004, e inscrita legalmente el 05 de mayo del 2004 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, dieron en venta a favor de los señores Segundo Alberto Oyagata Tipantuña casado con María |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

| | |
|--|--|
| ÁREA DE ESCRITURA: | <p>Josefina Perugachi, Héctor Efraín Paredes Viscaino, Ignacio Guido Vallejo Benalcazar, Holger Delio Espinoza Espinoza, Dina Erlinda Arevalo Agualongo, Jaime Amilcar Rea Chapi, Jaime Fernando Jueres Perugachi, Jaime Antonio Basante Basante, Edmundo Carlos Huerta Pozo, Cristian Marcelo Benavides Leiva, Gabriela Leticia Benavides Leiva, Luís Alberto Bamontes Villacís, Luís Aníbal Vizcaino Gonzalez, Amparo Celina Jiménez Angamarca, Delia Mercedes Angamarca Angamarca, María Inés Carrillo Méndez, Domingo Libio Gonzales Encarnación, Fabiola Margarita Aroca García, Penan Felix Tabango Calbachi, Jorge Maijo Andrade Chipuendo, Edison Elicidas Solís Mora, Gloria Elena Toledo Moreno, Liliana Ibis Tenesaca, Gloria Narciza Santacruz Ayala, Ernesto Cristobal Castro Villacis, Diego Giovanni Basantes, Segundo Alberto Ayagata Tipantuña, Blanca Piedad Tipantuña, Martha Yolanda Solano Solano, Ana Natacha Eras Barreto, María Gabriela Zambrano Castro y Quintillano Eleuterio Oviedo Cardona, un lote de terreno en forma pro-indiviso y en partes iguales, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:</p> <p>Por el Norte: En una longitud de 104.00 con lote número tres de propiedad de Trinidad y Natividad Puebla;</p> <p>Por el Sur: En una longitud de 103.20m con calle veinticuatro de junio;</p> <p>Por el Este: En una longitud de 95.70m con lote número 18 de los hermanos Heredia; y,</p> <p>Por el Oeste: En una longitud de 94.80m con el lote número 16 de Josefina Ushiña.</p> <p>Superficie total de nueve mil ochocientos sesenta y siete metros con noventa centímetros cuadrados. (9.867,90m²).</p> <p>9.867,90m².</p> |
| A FAVOR DE: | Los señores Segundo Alberto Oyagata Tipantuña y otros. |
| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: | El 05 de mayo del 2004 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

| 2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES | |
|---|--|
| 100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES | Si se encuentra en Derechos y Acciones. |
| UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS: | Una sola escritura en Derechos y Acciones. |
| TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE) | De la revisión de la documentación no existe. |
| TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS) | <ul style="list-style-type: none">➤ Escritura Pública de Compraventa celebrada el 25 de junio del 2010 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de agosto del 2010, en el cual los señores cónyuges Dina Erlinda Arévalo Agualongo y Pascual Arévalo Chela, dieron en venta y perpetua enajenación el 3.22% de derechos y acciones a favor de la señorita María Beatriz Sanabría Vargas. |
| DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA | <ul style="list-style-type: none">➤ Cesión de derechos y acciones celebrada el 21 de febrero del 2006 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, la Sra. Fabiola Margarita Aroca García, cede todos los derechos y acciones a favor de la señora Marcia Alexandra Marcillo Toapanta.➤ Cesión de derechos y acciones celebrada el 21 de febrero del 2008 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, la Sra. Ibis Liliana Tenesaca, cede todos los derechos y acciones a favor de los señores Claudio Patricio Flores y Gladys Patricia Rea Chapi.➤ Cesión de derechos y acciones celebrada el 24 de abril del 2008 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Jaime Antonio Basante Basante, cede todos los derechos y acciones a favor de los señores Bienbenido Israel Moreira Alava y Narcisa Ernestina Villamar Juviles. |
| PODERES Y DE QUE CLASE | <ul style="list-style-type: none">➤ Poder Especial que otorga Héctor Efraín Paredes Vizcaino y otros a favor de Segundo Alberto Oyagata Tipantuña.➤ Poder Especial que otorga Marcia Alexandra Marcillo Toapanta y Esposo a favor de Segundo Alberto Oyagata Tipantuña.➤ Poder Especial que otorga Gabriela Leticia Benavides a favor de María Esperanza Castro Elizalde➤ Poder Especial que otorga Cristian Benavides Leiva a favor de María Castro Elizalde.➤ Poder General que otorga Amparo Celina Jiménez |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

| | |
|--|--|
| Angamarca. | |
| 3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. | |
| No por cuanto está a nombre de los señores Segundo Alberto Oyagata Tipantuña y Otros. | |
| • ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL | |
| TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL: | COMITÉ PROMEJORAS |
| CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL: | Ministerio de Inclusión Económica y Social |
| CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA: | Ministerio de Inclusión Económica y Social |
| • CONFLICTOS: | |
| SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES | No tienen problemas. |
| SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES | No tienen problemas. |
| | CONCLUSIÓN LEGAL: 1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre de los señores Segundo Alberto Oyagata Tipantuña y Otros. |

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el 15 de marzo del 2004, e inscrita el 5 de mayo del 2004 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, los señores cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dieron en venta a favor de Segundo Alberto Oyagata Tipantuña y otros, un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la cesión de derechos y acciones celebrada el 21 de febrero del 2006 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, la Sra. Fabiola Margarita Aroca García, cede todos los derechos y acciones a favor de la señora Marcia Alexandra Marcillo Toapanta.
- Copia simple de la cesión de derechos y acciones celebrada el 21 de febrero del 2008 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, la señora Ibis



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Liliana Tenesaca, cede todos los derechos y acciones a favor de los señores Claudio Patricio Flores y Gladys Patricia Rea-Chapi.

- Copia simple de la cesión de derechos y acciones celebrada el 24 de abril del 2008 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Jaime Antonio Basante Basante, cede todos los derechos y acciones a favor de los señores Bienbenido Israel Moreira Alava y Narcisa Ernestina Villamar Juviles.
- Copia simple de la Escritura Pública de derechos y acciones celebrada el 14 de septiembre del 2011 ante el Dr. Juan Villacís, Notario Noveno del cantón Quito encargado, donde los cónyuges IBIS LILIANA TENESACA y AUGUSTO ROLANDO RAMIREZ COELLO, dan en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al 3.12% a favor de los señores CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHIGUANGO y GLADYS PATRICIA REA CHAPI, lote que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Se deja constancia que la misma se encuentra en trámite para su inscripción.
- Copia de la Escritura Pública de Compraventa celebrada el 25 de junio del 2010 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de agosto del 2010, en el cual los señores cónyuges Dina Erlinda Arévalo Agualongo y Pascual Arévalo Chela, dieron en venta y perpetua enajenación el 3.22% de derechos y acciones a favor de la señorita María Beatriz Sanabrá Vargas.
- Copia certificada del Poder Especial que otorga Gabriela Leticia Benavides Leiva a favor de María Esperanza Castro Elizalde, protocolizado el 12 de octubre del 2011, ante el Dr. Remigio Aguilar Aguilar, Notario Público Trigésimo Octavo de este cantón.
- Copia simple del Poder Especial que otorga Cristian Benavides Leiva a favor de María Castro Elisalde, otorgado el 5 de septiembre del 2007, ante el Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo de este cantón.
- Copia certificada del Poder Especial que otorga Héctor Efraín Paredes Vizcaíno y Otros a favor de Segundo Alberto Oyagata Tipantuña, otorgado el 7 de octubre del 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Público Noveno de este cantón, encargado.
- Copia certificada del Poder Especial que otorga Marcia Alexandra Marcillo Toapanta y otro a favor de Segundo Alberto Oyagata Tipantuña, otorgado el 13 de octubre del 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Público Noveno de este cantón, encargado.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Copia simple del Poder General que otorga Amparo Celina Jiménez Angamarca a favor de Orlando Reyes Jiménez Angamarca, otorgado el 22 de julio del 2008, ante el Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Madrid.
- Copia simple de la escritura Pública Aclaratoria-Rectificatoria celebrada el 22 de agosto del 2011 ante el Dr. Juan Villacís, Notario Noveno del cantón Quito encargado, donde se está aclarando los nombres de las siguientes personas: EDISON ELICIDAS SOLIS MORA, PENAN FELIX TABANGO CALBACHI, QUINTILLANO ELEUTERIO OVIEDO CARDONA, cuando sus nombres correctos son: EDISO ELICIDAS SOLIS MORA, FELIX RENAN TABANGO CALVACHI y DANILO PAUL OVIEDO CORDOVA. Se deja constancia que la presente escritura, pese haber sido celebrada en la fecha indicada, por parte del Registro de la Propiedad ha existido retrasos y prorrogas, que no han permitido el perfeccionamiento del contrato; sin embargo por parte de la UERB-AZCA, se continuará con el seguimiento legal respectivo.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C150043137001 de fecha 26/07/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C150043136001 de fecha 26/07/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C160047972001 de fecha 19/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C110032469001 de fecha 22/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C120036154001 de fecha 22/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C270081381001 de fecha 22/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30009275001 de fecha 23/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C120036246001 de fecha 23/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30009373001 de fecha 24/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30009185001 de fecha 22/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C140041380001 de fecha 22/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30009476001 de fecha 25/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia a color del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C150045118001 de fecha 25/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C160048215001 de fecha 24/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C180053672001 de fecha 25/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C160048497001 de fecha 29/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C220065817001 de fecha 29/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C300009276001 de fecha 23/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C120036584001 de fecha 26/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C270082015001 de fecha 29/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C160048490001 de fecha 29/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C270082012001 de fecha 29/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C120037576001 de fecha 07/09/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C160048496001 de fecha 29/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C110033383001 de fecha 01/09/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C160048498001 de fecha 29/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C120036329001 de fecha 24/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C120037575001 de fecha 07/09/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes N° C30142224001 de fecha 07/10/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, No. N° C270082253001 de fecha 30/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad, en el numeral cuarto en relación a los Gravámenes y Observaciones se señala prohibiciones de enajenar de los bienes del señor Jorge Andrade, pudiendo tratarse de un homónimo.

INFORME TÉCNICO

| | |
|--------------------------------|--------------|
| N° de Predio: | 5013969 |
| Clave Catastral: | 14616 04 009 |
| REGULACIONES SEGÚN IRM. | |
| Zonificación: | D3 (D203-80) |

EDEN DE SAN JUAN | 12

| | | | | | | | | |
|---|---|---|-----------------|------------------------|-----------------------------|-------|--------------|------|
| Lote mínimo: | | 200 m ² | | | | | | |
| Formas de Ocupación: | | (D) Continua sobre línea | | | | | | |
| Uso principal del suelo: | | (R2) Residencial mediana densidad | | | | | | |
| Cambio de Zonificación: | APLICA (SI - NO) | Zonificación: | | | | | | |
| | | Lote mínimo: | | | | | | |
| | NO | Formas de Ocupación: | | | | | | |
| | | Uso principal del suelo: | | | | | | |
| Número de Lotes: | 32 | NOTA: | | | | | | |
| Consolidación: | 65,63 % | OBRAS CIVILES EJECUTADAS (vias) | Calzada | 0% | Aceras | 0% | Bordillos | 0% |
| | | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS | Agua Potable | 100% | Alcantarillado | 0% | Electricidad | 100% |
| Anchos de vías y pasajes: | Calle "HEREDIA" 12.00 m Calle "N-S OESTE" (El Edén) 10.00 m Calle "N-S ESTE" (El Porvenir) 8.00 m | | | | | | | |
| Área útil de Lotes: | 6.996,58 | | m2. | 73,20% | | | | |
| Área de vías y pasajes: | 1.891,16 | | m2. | 19,78% | | | | |
| Área Verde y Área de Equipamiento Comunal: | 670,95 | | m2. | Del área total (Bruta) | | 7,02% | | |
| | | | | Del área útil | | 9,59% | | |
| Área de afectación vial: | | | m2. | | | | | |
| Área de protección de quebrada y/o talud: | NO APLICA | | m2. | % | | | | |
| Área de protección por ribera de río: | NO APLICA | | m2. | % | | | | |
| Área de Protección Especial: | NO APLICA | | m2. | | | | | |
| Área bruta del terreno (Área Total): | 9.558,69 | | m2. | 100 % | | | | |
| Área de lotes a escriturar: | 6.996,58 | | m2. | - | | | | |
| Área Verde : | LINDEROS | | | | SUPERFICIE | | | |
| | Norte: | Lote 29 | 18,11m | | 670,95 m² | | | |
| | Sur: | Lote 30 | 17,75m | | | | | |
| | Este: | Calle N-S OESTE (El Edén) | 37,39m | | | | | |
| | Oeste: | Propiedad Particular | 37,45m | | | | | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ANEXO TÉCNICO:

EMAAP-Q

- Factura No. 001-013-6736428, de la cuenta No. 705029619.
- Factura No. 001-013-7124824, de la cuenta No. 705120402.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

- Factura No. 001-007-0234257, del SUMINISTRO No. 1310462-K
- Factura No. 001-007-0234255, del SUMINISTRO No. 1426293-8
- Factura No. 001-007-0006992, del SUMINISTRO No. 1360496-7
- Factura No. 001-003-7034477, del SUMINISTRO No. 1143916-0

PLANOS

- 1 lámina que contiene: Levantamiento Topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, sección transversal de vías, diseño de áreas verdes, perfiles transversal y longitudinal del terreno, cronograma valorado de obras, listado de posesionarios, ubicación del predio; elaborado por el Arq. Francisco Cifuentes y aceptado por la presidenta del barrio Sra. Ignacio Vallejo con fecha octubre del 2011.
- 1 CD con la información antes mencionada.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- Informe de Regulación Metropolitana No. 364375 de fecha 10 de Octubre del 2011, del predio No. 5013969.
- Informe Suspenso de Regulación Metropolitana de fecha 03 de Agosto del 2011, del predio No. 5013969.
- Informe de Regulación Metropolitana No. 254577 de fecha 02 de febrero del 2009, del predio No. 5013969.
- Informe de Regulación Metropolitana No. 187098 de fecha 20 de Noviembre del 2007, del predio No. 5013969.

INFORMES TÉCNICOS

- Informe Técnico N° 019-UERB-DMC-2011, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas, coordenadas y linderos de lote global, emitido por el Arq. Luis Bedón Delegado Técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 12 de octubre del 2011.
- Informe Técnico N° 0020-UERB-DMC-2011, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

linderos de lote por lote, emitido por el Arq. Luis Bedón Delegado Técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 13 de octubre del 2011.

- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0012-UERB-AZCA-2011, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB Calderón y validado por la Dra. Rocío Pérez, Coordinadora UERB Calderón, con fecha 03 de octubre del 2011.
- Informe N° RV CDZ-168-JZTV-2010, correspondiente al informe de Replanteo Vial, por parte de la Arq. Nancy Alvear Jefa Zonal de Territorio y vivienda y el Arq. Esteban Sarche Coordinador de Control y Gestión Urbana, con fecha 19 de noviembre de 2010.
- Informe aprobatorio de Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada emitido por el Ing. Giovanni Ortiz Carranza Jefe de la Unidad de Barrios de Interés Social de la Dirección Metropolitana de Catastros, de fecha 09/12/2008.
- Informe TV No. 083-JZTV-2009, del 30 de octubre del 2009, que contiene el Informe de Trazado Vial del predio en el cual se implanta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "El Edén No.2".

IMPUESTO PREDIAL

- Pago No. 002-1504700 pagado el 07/01/2011 del predio No. 5013969.
- Comprobante de pago No. 9323693 del 14/01/2010 del predio No. 5013969.
- Comprobante de pago No. 9323692 del 14/01/2010 del predio No. 5013969.

CONCLUSIONES

SOCIOORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Pro-Mejoras "El Edén de San Juan" cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para iniciar la fase legal y técnica del proceso de regularización.

LEGALES

Los copropietarios asentados en El COMITÉ PRO-MEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN", ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

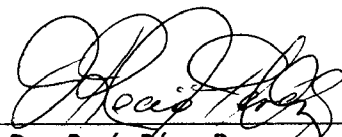
Calderón

TÉCNICA

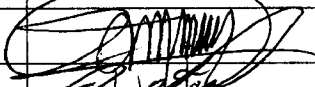


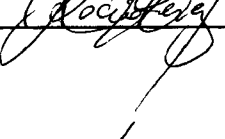
Una vez que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Comité Pro-Mejoras del Barrio "El Edén de San Juan" ha entregado los archivos digitales e impresos y se ha verificado que los datos de los mismos concuerdan con los datos existentes en campo, se pone en consideración para que prosiga con los trámites de regularización.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Dirigentes y socios pertenecientes al EL COMITÉ PRO-MEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN", cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.
2. Se recomienda continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



Dra. Rocío Pérez B.
Coordinadora "UERB" - Calderón

| | NOMBRE | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|--|-------------|---|
| ELABORADO POR: | WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO | 27/OCT/2011 |  |
| ELABORADO POR: | MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL | 27/OCT/2011 |  |
| ELABORADO POR: | IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO | 27/OCT/2011 |  |
| REVISADO POR : | ROCIO PEREZ BRAVO COORDINADORA UERB-CALDERON | 27/OCT/2011 |  |

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 27 de octubre del 2011 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°012-UERB-ZC-SOLT-2011, de fecha 27 de octubre del año 2011, para que continúe el trámite ante la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial para la Aprobación de la Ordenanza que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS “EL EDEN DE SAN JUAN”**.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITE PROMEJORAS “EL EDEN DE SAN JUAN” A FAVOR DE SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA Y OTROS.

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los copropietarios del predio donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS “EL**

EDEN DE SAN JUAN", ubicado en la parroquia de Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| | |
|---------------------------------------|---|
| Zonificación Actual: | D3 (D203-80) |
| Lote Mínimo: | 200 m ² |
| Forma Ocupación del Suelo: | (D) Continúa sobre línea |
| Clasificación del Suelo: | (SU) Suelo Urbano |
| Uso principal: | (R2) Residencia mediana densidad |
| Número de Lotes: | 32 |
| Área Útil de Lotes: | 6.996,58 m ² |
| Área de Vías y Pasajes: | 1.891,16 m ² |
| Área Verde y de Equipamiento Comunal: | 670,95m ² (9.59% del Área Útil de Lotes) |
| Área de Afectación Vial: | 0.00 m ² |
| Área Total de Predio (Lev. Top.): | 9.558,69 m ² |
| Área Total de Predio (Escrit.): | 9.867,90 m ² |
| Diferencia (Lev. Top.- Escrituras): | 309,21 m ² |

Número de lotes 32 signados del uno (1) al treinta y dos (32), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

El lote signado con el número 24 de acuerdo con lo señalado en el plano le pertenece a la señora Quinotoa Cayanchi Olga Corina, socia que se encuentra en posesión regular y ocupante del lote, quien para obtener la titularidad del mismo, deberá iniciar las acciones legales pertinentes a fin de obtener la sentencia favorable que le permita obtener el título de propiedad a su favor.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200m²; forma ocupación del suelo (D) Continúa sobre línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 11 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 66% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS “EL EDEN DE SAN JUAN”, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 670.95m² que corresponde al 9.59% del área útil del lote distribuido de la siguiente manera:

| | LINDEROS | | SUPERFICIE |
|--------------|----------|---------------------------|-----------------------------|
| Área Verde : | Norte: | Lote 29 | 18,11m |
| | Sur: | Lote 30 | 17,75m |
| | Este: | Calle N-S OESTE (El Edén) | 37,39m |
| | Oeste: | Propiedad Particular | 37,45m |
| | | | 670,95 m² |

Artículo 5.- COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES.- Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, asentado en el predio desde hace más de 11 años, con un 65,63% de consolidación de viviendas, los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS “EL EDEN DE SAN JUAN”, entregan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 9,59% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 670,95m², el área faltante es de 238,60m² equivalente al 3.41% que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro y de conformidad a lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaria y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Artículo 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: encespado y mobiliario.

Artículo 7.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 11 años de existencia, con un 65,63% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: agua potable y electricidad, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle "Heredia": 12.00m; Calle "N-S OESTE" (El Edén): 10.00m y Calle "N-S ESTE (El Porvenir): 8.00m.

Artículo 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

| | |
|----------------|------|
| Bordillos | 100% |
| Aceras | 100% |
| Adoquinado | 100% |
| Áreas Verdes | 100% |
| Alcantarillado | 100% |

Artículo 9- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de 8 (ocho) años de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN"**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN"**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 11.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del

inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 12.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN"** del predio fraccionado, se comprometen en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS "EL EDEN DE SAN JUAN"** deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- DE LAS PROHIBICIONES DE ENAJENAR.- En el Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por parte del Registro de la Propiedad del cantón Quito, No. C270082253001 de fecha 30/08/2011, se establece una prohibición de enajenar de los bienes del señor JORGE MAIJO ANDRADE CHIPUENDO, posesionario del lote número 32, se deja constancia que el lote producto del fraccionamiento quedará con el gravamen individualizado. Particular que deberá ser considerado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito en el momento de la inscripción de esta ordenanza.

Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

| |
|---------------------------------|
| CERTIFICADO DE DISCUSIÓN |
|---------------------------------|

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 11 C

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PROMEJORAS "EL EDÉN DE SAN JUAN"

CLAVE CATASTRAL:

14616-04-009-000-000-000

Hoja No. 1

| FECHA | 2 | DOCUMENTOS LEGALES | | | DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS | | | DOCUMENTOS TECNICOS | | |
|---|---|--|---|---|--|---|--|---|--|--|
| | | 1 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| | SOLICITUD | ESCRITURAS | CERTIFICADOS | PAGO IMPUESTOS | PERSONERIA JURIDICA | DIRECTIVA | SOCIOS | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA |
| Dic. 18-2007 | 1. Hoja de control No. DMPT-2007-7351 - con oficio S/N 19/Dic./2007 (5) | 1. Poder Especial - Héctor Efraín Paredes Vizcaino del 24/Oct./2008 (33) (*) 2. Poder Especial - Marcia A. Marcillo Toapanta del 24/Oct./2008 (5) (*) 3. Cesión de Derechos - Jaime A. Basante Basante del 6/May./2008 (6) (*) 4. Cesión de Derechos - Ibis Liliana Tenessa del 26/Feb./2008 (4) (*) 5. Cesión de Derechos - Fabiola M. Aroca Gracia del 7/Mar./2006 (8) (*) 6. Compra Venta - Fv. De Segundo Alberto Oyagata Tipantuña y otros del 15/Marz/2004 (10) (*) | | 1. No. 9323693 del 1/Jul/2009 (1) 2. No. 9323692 del 31/Dic./2009 (1) 3. No. 304356 del 9/Oct./2007 (1) (*) | 1. Acuerdo No. 4956 del 23/Mar./2005 (2) (*) | 1. Of. 01043 DAL-SR-MIES-09 del 16/Jul/2009 (1) 2. Of. 3291 DAL-OS-JNR-2008 del 22/Abr./2008 (1) (*) 3. Of. 2194-DAL-OS-VPU-MBS-2007 del 31/Jul/2007 (1) (*) 4. Of. 404-AL-PJ-GT-05 del 13/Jul./2005 (1) (*) | 1. Of. 6176-DAL-OS-FADC-2008 del 18/Jul/2008 (1) (*) 2. Of. 2379 DAL-OS-ERN-2008 del 12/Mar./2008 (1) (*) 3. Of. 2360 DAL- OS-ERN-2008 del 12/Mar./2008 (2) (*) 4. Of. 1296-DTAL-PJ-JPT-2006 del 22/May./2006 (1) (*) 5. Of. 11377 DAL-GV-MIES-08 del 11/Dic./2008 (1) (*) 6. Listado de socios del 23/Mar./2005 (3) 7. Listado de socios del 26/Jun./2008 (1) | 1. Cuenta No. 705029619 (1) (*) 2. Cuenta no. 705120 (1) (*) | 1. Suministro 1310462 K del 21/Ago./2007(1) (*) 2. Suministro 1426293 8 del 21/Ago./2007(1) (*) 3. Suministro 1360496 7 del 21/Ago./2007(1) (*) 4. Suministro 1143916 0 del 21/Ago./2007(1) (*) | |
| GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - FEBRERO -2011 | | | | | | | | | | |
| | | 7. Compra venta - Fv. Maria Beatriz Sanabria Vargas del 25/Jun./2010 (8) (*) | 1. No. C150043136001 del 26/07/2011 (1) (*) | 4. No. 002-1504700 del 07/01/2011 (1) | | | 8 Listado de socios del 04/Abr./2011 (2) | | | |
| | | 8. Compra venta a favor de: Claudio Flores ySra. Del 14/Sept./2011 (8) (*) | 2. No. C150043137001 del 26/07/2011 (1) (*) | | | | 9. No. Trámite 5290 - Of. S/N del 10/Oct./2011 (1) (*) | | | |
| | | 9. Poder Especial a favor de: Maria Castro Elisalde del 05/Sept./2007 (4) (*) | 3. No. C160047972001 del 19/08/2011 (1) | | | | 10. No. Trámite 5291 - Of. S/N del 10/Oct./2011 (1) (*) | | | |
| | | 10. Protocolización Poder a favor de: Maria Esperanza Castro del 12/Oct./2011 (4) (*) | 4. No. C110032469001 del 22/08/2011 (1) | | | | 11. Listado de socio del 18/Oct./2011 (1) | | | |
| | | 11. Aclaratoria Rectificatoria otorgada por SR. Edison Elicidas Solis Mor y otros el 22/Ago./2011 (8) (*) | 5. No. C30009185001 del 22/08/2011 (1) | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | CONTRATOS PRIVADOS: 12 Poder General a favor de Orlando Reyes Jiménez Angamarca del 22/Jul./2008 (1) (*) | 6 No. C140041380001 del 22/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | 13. Copia Intgra de Ncimiento Registro Civil No. 3368836 a nombre de Quintiliana Oviedo Córdoba del 26/Ene./2009 (4) | 7 No. C120036154001 del 22/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 8. No. C270081381001 del 22/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 9. No. C30009275001 del 23/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 10. No. C120036246001 del 23/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 11. no. C30009276001 del 23/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 12. No. C30009373001 del 24/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 13. No. C120036329001 del 24/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 14. No. C160048215001 del 24/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 15. No. C30009476001 del 25/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 16. No. C150045118001 del 25/08/2011 (1) (*) | | | | | | | |
| | | | 17. No. C180053672001 del 25/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 18. No. C120036584001 del 26/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 19. NO. C220065817001 del 29/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 20. No. C160048497001 del 29/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 21. No. C270082015001 del 29/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 22. No. C160048490001 del 29/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 23. No. C270082012001 del 29/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 24. No. C160048496001 del 29/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 25. No. C160048498001 del 29/08/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 26. No. C270082253001 del 30/08/2011 (1) (*) | | | | | | | |
| | | | 27. No. C110033383001 del 01/09/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 28. No. C120037576001 del 07/09/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 29. No. C120037575001 del 07/09/2011 (1) | | | | | | | |
| | | | 30. No. C30142224001 del 07/10/2011 (1) (*) | | | | | | | |

(#) Número de fojas (*) Copias

Elaborado por:

f.)

Revisado por:
Director Ejecutivo

f.)

Aprobado por:
Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación Ciudadana

f.)

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 11 C

| DOCUMENTOS TECNICOS | | COMUNICACIONES INTERNA | COMUNICACIONES DEL BARRIO | | OTROS | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---------------------------|--|---|---|-------------------------|
| 12 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M | 13 PLANOS | 14 | 15 RECIBIDAS | 16 ENVIADAS | 17 Medios Magnéticos | 18 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS | 19 |
| 1. No. 254577 - 2/Feb./2009 (1) (*) 2. No. 187098 - 20/Nov./2007 (1) (*) | 1. Planta General de levantamiento Cuadro de Áreas Feb/2010 (1) 2. Áreas Verdes y comunales Feb/2010(1) 3. Memoria Técnica - Feb/2010 (1) | 1. Informe Técnico (s/f) (4) (*) 2. Borrador de detalle histórico de Escritura (2) | | 1. Resolución No. 0127-2006 del 19/Dic./2006 (6) (*) | 1. CD de levantamiento topográfico del 08/Dic./2008 | 1. Informe Socio - económico (16) | 1. 19 fojas duplicadas. |
| GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - FEBRERO -2011 | | | | | | | |
| 3. S/N del 3/Ago./2011 (1) | 4. A1 - Planta General de levantamiento, cuadro de áreas y Ubicación - Oct./2011 1/1 (1) | 3. Of. 749-BIS -0000220 del 09/Ene./2009 (2) | | 2. Of. UERB-AZCA-0026-2011 del 29/Mar./2011 (1) (*) | 2. CD de Plano del 25/Feb/2009 (1) | 2. Fotografías (2) | |
| 4. No. 364375 del 10/Oct./2011 (1) | HOJAS CARTOGRAFICAS: 5. Pasajes (1) (*) | 4. Informe TV No. 083-JZTV-2009 del 30/Oct.2009 (1) (*) | | | 3. CD Plano 05/Oct./2011 (1) | | |
| | 6. Implantación levantamiento topográfico (1) (*) | 5. Informe de Cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada NO. Of. 749-BIS de Ene./2009 (1) | | | 4. CD - Oct. /2011 (1) | | |
| | | 6. Informe Legal aprobatorio para inicio de proceso técnico No. 0012- UERB-AZCA-2011 del 03/Oct /2011 (2) | | | | | |
| | | 7. Informe técnico No. 019 -UERB-DMC-2011 cabidas, coordenadas y linderos de lote global del 12/10/2011 (1) | | | | | |

DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL

QUITO C

Hoja Control Nro. DMPT-2007-7351
:

Fecha ingreso: miércoles, 19 diciembre de 2007 (16:20)

Solicitante : OYAGATA SEGUNDO

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: SOLICITUD

Doc. Referencia :

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : LEGALIZACION DEL BARRIO EL EDEN #
2

Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

Ey Salguero Palacios

Ey Salguero Palacios

26/12/07

FIRMA USUARIO



SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito 18 de DICIEMBRE del 2002

Número _____

Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización COMITE PROMOTORAS "EL EDEN # 2"
_____ ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional 1999
- Sector SAN JUAN Parroquia CALEDON
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 4956 Fecha 23-3-2005

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP _____
- Emisión del Informe Básico _____
- Aprobación anteproyecto _____
- Aprobación proyecto definitivo X

EL EDEN # 2
Urbanización de Interés Social Progresiva



6
141

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

3 - REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP ---
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico ---
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto ---
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo X

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

| Nombre de calle | Agua | Alcantarillado | Energía Eléctrica | Alumbrado Público | Tipo vía | Material vía | Aceras y bordillos | Ancho de vía |
|-----------------|------|----------------|-------------------|-------------------|----------|--------------|--------------------|--------------|
| 24 DE JUNIO | SI | NO | NO | NO | TIERRA | TIERRA | NO | 12 m |
| BARAJES | SI | NO | NO | NO | " | " | NO | 8 m |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Códigos:
 Agua: si o no
 Alcantarillado: si o no
 Energía Eléctrica: si o no
 Alumbrado público: si o no
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.
 Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.
 Ancho de vía: En metros.

• Escritura global del predio:
 Notaria: 16 Fecha de celebración: 15 MARZO 2004

• Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: SEGUNDO ORAZAÑA Y
OTROS

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

• Código Municipal



10
140

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI: _____ NO X
IERAC/INDA _____
Municipio _____
Otro _____
- Tenencia:
Con titub. Escritura X Sin Titub: Invasión _____
Comodato _____ Amparo posesorio _____
Comuna _____ Juicio de prescripción _____
Promesa de CN _____ Acuerdo mutuo _____
Contrato privado _____ Comuna _____
- Tiempo de posesión: _____
- Dirección domiciliar de la organización o su representante: _____

- Número telefónico de la organización o su representante: 081065969
St. Oyagata.
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

Segundo Oyagata
NOMBRE SEGUNDO ALBERTO OYAGATA
CARGO PRESIDENTE

Blanca Toledo
NOMBRE CLORA ELENA TOLEDO
CARGO VICEPRESIDENTE

Javier Rea
NOMBRE JAVIER ANICAN REA
CARGO SECRETARIO

Edo de Echeoas Solis
NOMBRE EDO DE EICHEOAS SOLIS
CARGO TESORERO

Alfonso Barrios
NOMBRE ALFONSO BARRIOS
CARGO VOCAL PRINCIPAL

José Fernando Fuentes
NOMBRE JOSÉ FERNANDO FUENTES
CARGO VOCAL PRINCIPAL

Holger Delo Espinoza
NOMBRE HOLGER DELLO ESPINOZA
CARGO VOCAL PRINCIPAL

Diana Arellano
NOMBRE DIANA ERLICHA ARELLANO
CARGO 1er VOCAL SUPLENTE

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171206195-9

OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

05 SEPTIEMBRE 1970

REG. CIVIL 002- 0031 00192 M

PICHINCHA/QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1970

Segundo Alberto Oyagata

EQUATORIANA***** V2444V4242

CASADA MARIA JOSEFINA PERUGACHI CH

PRIMARIA JORNALERO PROF. OCUP

SEGUNDO JUAN OYAGATA FUERES


ROSA ELVIRA TIPANTUNA

QUITO 10/12/2003

10/12/2015

FORMA No. REN Pch 0858862

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

134-0008 NUMERO 1712061959 CEDULA

OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO
 ALBERTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN JOSE DE MINAS
 BARROQUIA

[Signature]

SECRETARIO DE LA JUNTA

ESCRITURAS

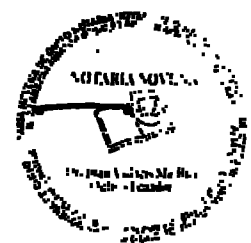
11

I

138



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Luis Zambrano Sosa 1972 - 1978

Dr. Emilio Jáuregui Barona 1978 - 1984

Dr. Domingo Flores Urteaga 1984 - 2001

J. VIANA

PRIMERA

ACLARATORIA RECTIFICATORIA

LA ESCRITURA DE

ELABORADA POR:

EDISON ELICIDAS SOLIS MORA Y

OTROS

* IND

22 AGOSTO 11

Quito, E

20



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

E X T R A C T O

ACLARATORIA RECTIFICATORIA

OTORGANTES

EDISO ELICIDAS SOLIS MORA, FELIX RENAN TABANGO CALVACHI,
DANILO PAUL OVIEDO CORDOVA

PARROQUIA CALDERON

0201132277-3**100158607-0**1101996534

FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2011



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO

ACLARATORIA RECTIFICATORIA

OTORGA

EDISO ELICIDAS SOLIS MORA, FELIX RENAN TABANGO CALVACHI,
DANILO PAUL OVIEDO CORDOVA

A FAVOR DE
DE LOS MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

DR. J. VIANA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día VEINTE Y DOS (22) DE AGOSTO del año dos mil once ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP - MSG de cinco de agosto del dos mil tres comparecen los señores EDISO ELICIDAS SOLIS MORA, casado, FELIX RENAN TABANGO CALVACHI, casado,

22 AGO. 2011

DANILO PAUL OVIEDO CORDOVA, casado .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse domiciliados en la ciudad y cantón Quito a quienes conozco de que doy fe por haberme exhibido sus documentos de identificación personal ; y, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente "

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste, el contrato de ACLARATORIA Y RATIFICATORIA , contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura los señores EDISO ELICIDAS SOLIS MORA , FELIX RENAN TABANGO CALVACHI, DANILO PAUL OVIEDO CORDOVA , los comparecientes son idóneos y capaces para obligarse y contratar , libre y voluntariamente comparecen a la celebración de este contrato de aclaratoria y ratificatoria .- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante contrato de compraventa que otorgara a nuestro favor y a favor de otras personas los cónyuges señor JOSE ALEJANDRO GARCIA Y LILIA ENDE BACA ESPIN , nos dio en venta y en perpetua enajenación el bien inmueble que hoy constituye el Barrio Eden de San Juan , bien inmueble que lo adquirimos proindiviso y en partes iguales, este inmueble esta ubicado en la jurisdicción de la parroquia Calderón , canton Quito , provincia de Pichincha .- DOS.- Compareció a la suscripción de las escrituras de compraventa



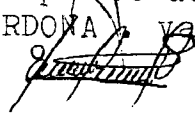
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

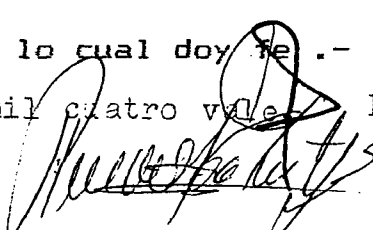
estipulando a nuestro favor el señor ALBERTO DYAGATA TIPANTUÑA , lo que consta de la escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del canton Quito Doctor Gonzalo Roman Chacon, ^{el quince de marzo del dos mil cuatro} escritura que se halla legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha cinco de mayo del dos mil cuatro .- TRES .- En esta escritura se a cometido errores en relación con nuestros nombres .- TERCERA.- ACLARATORIA: Con estos antecedente en forma libre y voluntaria y por responder a la realidad y fundamentados en la Cedula de Ciudadanía procedemos a realizar la referida aclaración específicamente en lo que se refiere a los nombres de los compradores y comparecientes a la suscripción de esta escritura y que se los a hecho constar como EDISON ELICIDAS SOLIS MORA , PENAN FELIX TABANGO CALBACHI, QUINTILLANO ELEUTERIO OVIEDO CARDONA , cuando sus nombres correctos son. EDISO ELICIDAS SOLIS MORA , FELIX RENAN TABANGO CALVACHI y DANILO PAUL OVIEDO CORDOVA , este ultimo por haber rectificado sus nombres según consta del documento que se agrega en calidad de habilitante en todo caso se trata de las mismas personas , aclaratoria que se tomará en cuenta en todos los espacios del documento que se encuentre escrito. CUARTA.- RATIFICATORIA.- Los comparecientes se ratifican en esta escritura y en la escritura de compraventa antes mencionad en la cláusula de antecedentes .- QUINTA.- RAZON.- Se dignará ordenar se sienta la razón correspondiente al margen del contrato antes referido para completar con la formalidad

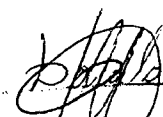
respectiva. SEXTA.- FACULTAD DE INSCRIBIR: Quedando facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura de aclaración y ratificación. SEPTIMA.- CUANTÍA y GASTOS: La cuantía de este contrato aclaratorio y ratificatorio por su naturaleza es indeterminada.- Los gastos correrán por cuenta de los comparecientes , usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento .- H A S T A A Q U I L A M I N U T A . - Misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , minuta que a sido suscrita por la Abogada Jeaneth Almeida con matricula numero diez mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha -

Para el otorgamiento de la presente escritura , se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y , leída que le fue por mí el Notario íntegramente al compareciente, este se afirma en todo su contenido , para constancia firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- Entre

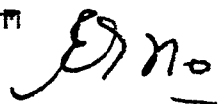
lineas quince de marzo del dos mil cuatro y vale. Enm. dado CARDONA y vale.


EDISO ELICIDAS SOLIS MORA
020132277-3


FELIX RENAN TABANGO CALVACHI
100158607-0


DANILO PAUL OVIEDO CORDOVA
1101996534


DOCTOR JUAN VILLACIS M
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN


IDENTIFICACION

TABANGO CALVACHI FELIX RENAN

1993

1993

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION

TABANGO CALVACHI FELIX RENAN

16/07/2004

REN 1075897



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0186 NÚMERO

1001586070 CÉDULA

TABANGO CALVACHI FELIX RENAN

PICHINCHA

QUITO CANTÓN

PROVINCIA

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

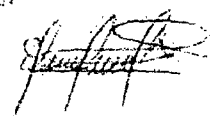

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 OY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚTI (S).....
 Quito a.....2.2 AGO. 2011.....

[Signature]


DR. JUAN VILLAGIS-MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

6. 3262180
 3264765
 099.193879

CIUDADANIA 120152277-3
 SOLIS MORA EDISO ELICIDAS
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SILOVAN
 04 MAYO 1974
 001- 0065 0065 3
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SILOVAN 1879

ECUATORIANA***** E234910242
 CASADO FLOR M DAYAMBE BETUN
 SECUNDARIA BACHILLER
 SEGUNDO HOLGER SOLIS
 MARIA AURORA MORA
 QUITO 16/08/2004
 18/08/2018
 IDEN 1105276




Ediso Elidas Mora
 0/20132277.3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

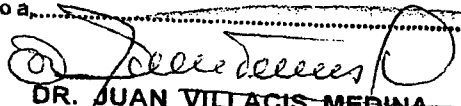
243-0065 NÚMERO
 0201322773 CÉDULA

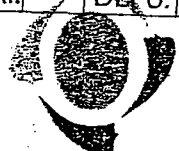
SOLIS MORA EDISO ELICIDAS

| | |
|-----------|----------|
| PICHINCHA | QUITO |
| PROVINCIA | CANTÓN |
| CALDERON | CALDERON |
| PARROQUIA | ZONA |



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



I

Tomo *Unico 275*
Página *548-109*
Acta Nº *548-109*
Nombres *Quintiliano Echevarría*
Apellidos *Indio Cordova*
Fecha de nacimiento *9 de Octubre de 1900*
Estado Civil *legítimo*
Parto *5*

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
NACIMIENTOS - DEFINITIVAS

En *Manabí* a *primero* de *Noviembre* de mil novecientos *veintiuno*
El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del Nacimiento de *Quintiliano Echevarría Indio Cordova* con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de *El Llano* que dice así: "En *El Llano* a *veintiuno* de *Octubre* de mil novecientos *veintiuno* a la *mañana* de la *Sancta*
Ante mí *José D. Cardenas* Jefe de Registro Civil de *El Llano* provincia de *Sosa* compareció *José Domingo Indio Cordova* de *veintiuno* años de edad, de estado *casado* de nacionalidad *ecuatoriana* de profesión *agricultor* vecino de *El Llano* y declara: Que en *El Llano* el *cinco* de *Octubre* de *veintiuno* años a las *cinco* de la *mañana* nació un niño, que es hijo *legítimo* de *Suzana Indio* de *veintiseis* años de edad, de estado *casado* de nacionalidad *ecuatoriana* de profesión *agricultor* vecino de *Llano* y de *Rosa Cordova* de *veintidos* años de edad, de estado *casada* de nacionalidad *ecuatoriana* de profesión *campesina* vecina de *Llano* a quien se le ha puesto el nombre de *Quintiliano Echevarría Indio Cordova*
Declaró, además, que es el *quinto* hijo.

MARGIACIONES
Indio Cordova
Quintiliano
Echevarría legiti
mo nació el 9
de Octubre de
1900 a las
5 de la ma-
ñana
7 56 65
Nº 33 68

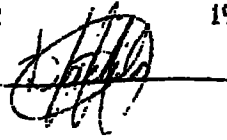

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 15 de Noviembre del 2002 RDCN.- Por resolución de este Departamento, el 18 de Noviembre del 2002, se rectifica esta inscripción de acuerdo al Art. 34 de la Ley de RC, en el sentido de que por esta sola vez, se cambia los nombres del inscrito, por los de DANILLO PAUL, guardándose relación entre los anteriores y nuevos nombres, por tratarse de la misma persona, los demás datos permanecerán iguales.- Documento que se archiva en el 2002-11-355 RDCN-L
JEFE DE LA SECCION ALBA

El Jefe de Registro Civil, *José D. Cardenas* Declarante, *José Indio*
El Testigo, *Salvador Parajillo* Testigo
El Secretario, *Salvador Parajillo* Es fiel copia del original.-El Secretario.
Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.
José D. Cardenas
Salvador Parajillo
Alba M. Cartillo
EL SECRETARIO ad hoc



[Large handwritten scribble]

26 ENE 2003

CIUDADANIA 110199653-4
 OVIEDO CORDOVA DANILLO PAUL
 LOJA/PUYANGO/EL LINDO /MARIANA DE JESI
 02 OCTUBRE 1960
 031-2 0275 00548 M
 LOJA/ PUYANGO
 ALAMDR 1960

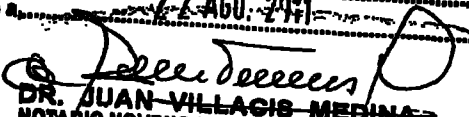



EQUATORIANA***** E334312222
 CASADO GLORIA FRANCISCA TORRES VALDE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LIZANDRO OVIEDO
 ROSA CORDOVA
 QUITO 05/02/2009
 05/02/E021
 REN 0839107

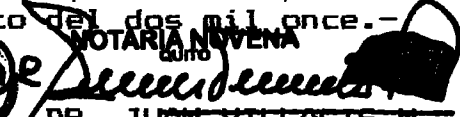

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 020-0138 NÚMERO
 1101996534 CÉDULA
 OVIEDO CORDOVA DANILLO PAUL
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS OBT (0)
 Quito a..... 21 AGO. 2011

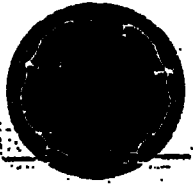


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta (PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, Veinti y nueve de Agosto del dos mil once.-

NOTARIA NOVENA QUITO

 DR. JUAN VILLACIS M
 NOTARIO

NOTARIA NOVENA
 Dr. Juan Villacis Medina
 Quito - Ecuador





Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, de fecha quince de marzo del dos mil cuatro, de cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, mediante Acción de Personal numero quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, de la Aclaratoria de Ratificatoria, que otorgan Edison Elicides Solis Mora, Félix Renan Tabango Calvachi y Danilo Paul Oviedo Córdova. que antecede.- Quito, a veinte y uno de septiembre del dos mil once.

Villacís

Dra. Myriam Carlota Villacís Mora



NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30142224001

FECHA DE INGRESO: 07/10/2011

CERTIFICACION

Referencias: 05/05/2004-PO-20247f-8405i-23333r

Tarjetas: T00000105709;

Matriculas: 0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones fincados en el lote número Diez y siete, del sector denominado San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

PENAN FELIX TABANGO CALBACHI; EDISON ELICIDAS SOLIS MORA; y QUINTILLANO ELEUTERIO OVIEDO CARDONA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra hecha en junta de otros, a los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cinco de mayo del año dos mil cuatro; quienes adquirieron por compra a los cónyuges Ignacio Vallejo y Delia Guerra; según escritura otorgada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos Datos: No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: DANNY ERAZO #

Revisa: mc



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





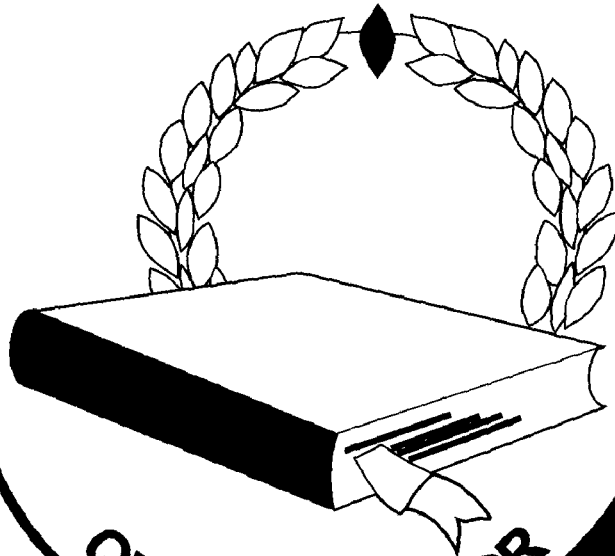
*Notaria Trigésima Octava
del D.M. De Quito*

Dr. Remigio Aguilar Aguilar
SEGUNDO
TESTIMONIO

| |
|---|
| PROTOCOLIZACION PODER |
| De la Escritura de _____ |
| Otorgada por GABRIELA LETIGIA BANAVIDES LEIVA |
| A favor MARIA ESPERANZA CASTRO |
| Parroquia _____ |
| Cuantía INDETERMINADA |
| Quito, a <u>12</u> de <u>Octubre</u> de 2.0 <u>11</u> |

Avenida 6 de Diciembre 140 y Sódiro
Edificio Atenas - Oficina 108
Teléfonos: 2 900-691 / 692 / 674 Telefax: 2 900-766
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 38



QUITO - ECUADOR



A&Abogados

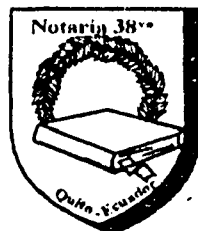
Edif. El Capitolio Of 506. Telef: 2900684 – 096047819.
QUITO - ECUADOR

Señor Notario:


En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar la Protocolización de el poder especial No 169/07 otorgado en Londres por la señora Gabriela Leticia Benavides Leiva.

Atentamente,


 **Dr. Francisco Moya Tomaselli**
Mat. Prof. 9999 C.A.P.
A&A Abogados



Dr. Remigio Aguilar Aguilar


NOTARIA 38 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 168707
Página N°. - Ciento ochenta y nueve
Año 2007

En la Ciudad de Londres, capital del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al décimo cuarto día del mes de Septiembre de dos mil siete, sesenta mil, Consule Vega Vera, Consule del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora **GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA**, titular de la cédula de ciudadanía número 171604349 y de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y legalmente capaz, domiciliada en el Reino Unido, a quien de conocer doy fe y, libre y voluntariamente por sus propios derechos, confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ESPERANZA CASTRO ELIZALDE** titular de la cédula de ciudadanía número 170915311-B, conforme a la minuta que bajo y que textualmente dice:

"Señor Consule del Ecuador en Londres, en el Registro de Escrituras a su cargo, sirvase incorporar una más que contenga el siguiente **PODER ESPECIAL**, estipulado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA** - Comparecientes. Comparecen la señora **GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA**, quien en adelante se denominará La Mandante **SEGUNDA** - **ANTECEDENTES** - a). La Mandante señora **GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA**, en su estado civil de soltera adquirió junto con otras personas el lote de terreno número diez y siete, situado en el sector San Juan de Calderón, de la parroquia Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha. Según consta en la escritura pública celebrada el quince de marzo del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, notario público décimo sexto del cantón Quito, e inscrita en el registro de la Propiedad el cinco de mayo de dos mil cuatro. **TERCERA** - **PODER ESPECIAL** - La Mandante, con los antecedentes expuestos, libre y voluntariamente, por este instrumento confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA ESPERANZA CASTRO ELIZALDE**, para que a su nombre y representación proceda a: a) Dar en venta y perpetua enajenación, hipotecar, rentar, permute el bien inmueble determinado anteriormente, al efecto se lo autoriza suscriba escrituras de promesa de compraventa, compraventa, contratos y todo cuanto documento público o privado sea necesario a fin de proceder con la venta, hipoteca, renta del bien inmueble antes mencionado consistente en el lote de terreno número diez y siete, situado en el sector San Juan de Calderón, de la parroquia Calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá además suscribir escrituras de partición y adjudicación del sub-lote signado como número doce que se partición del de mayor extensión determinado como lote número diecisiete así como comprar para su patrimonio bienes muebles e inmuebles. **CUARTA** - **TERMINACIÓN** - El mandato tendrá una duración indefinida a partir de su otorgamiento y se lo dará por terminado por las causas constantes en nuestro Código Civil Ecuatoriano. Usted Señor, Consule del Ecuador, se servirá insertar las cláusulas de esta para la total validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta."

[Firma manuscrita]
NOTARIA 38 QUITO



Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades del caso y, leído que fue por mi integramente al/los otorgante/s, éstos se ratificó/aron en su contenido, lo aprobó/aron en todas sus partes y firmó/aron al pie, conmigo, en unidad de acto De todo lo cual doy fe-----

GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA
Mandante

Gonzalo Vega Mera
Cónsul del Ecuador en Londres



Arancel: 11.6.2
Valor: US\$ 80,00

CERTIFICO que la presente es fiel y segunda copia de su original, que consta en el Libro de Escrituras Publicas del Consulado del Ecuador en Londres referido a Poderes Especiales, folio dos mil siete, página ciento ochenta y nueve. Dado y sellado hoy, al décimo día del mes de junio de dos mil diez



Mendaza Rodríguez
Vicecónsul de Ecuador en Londres



No.: 63-10 Arancel: 11-11-1 Valor: 510

NOTARIA 38 QUITO

PROTOCOLIZACION

RAZON: HOY EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO Y A PETICION DEL DOCTOR FRANCISCO MOYA TOMASELLI PROTOCOLIZO EN TRES FOJAS UTILES LA COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA A FAVOR DE MARIA ESPERANZA CASTRO ELIZALDE.- QUITO, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

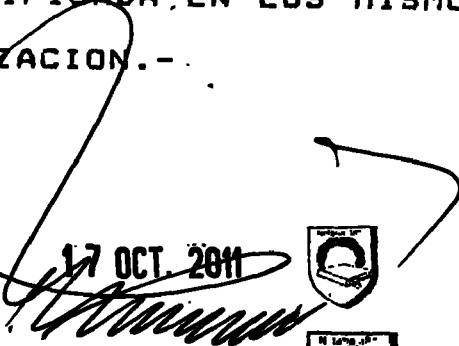

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-



17 OCT. 2011

Dr. Remigio Aguilar Aguilar
Notario Trigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

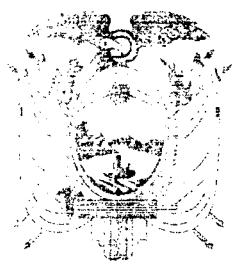


Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia _____ QUINTA _____

De _____ PODER ESPECIAL _____

Otorgado Por _____ CRISTIAN BENAVIDES LEIVA _____

A favor de _____ MARIA CASTRO ELISALDE _____

El _____ 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 _____

Parroquia _____

Cuantía _____ INDETERMINADA _____

QUITO, A _____ 11 DE OCTUBRE _____ DEL 2011 _____

ESCRITURA NO. 000005458

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

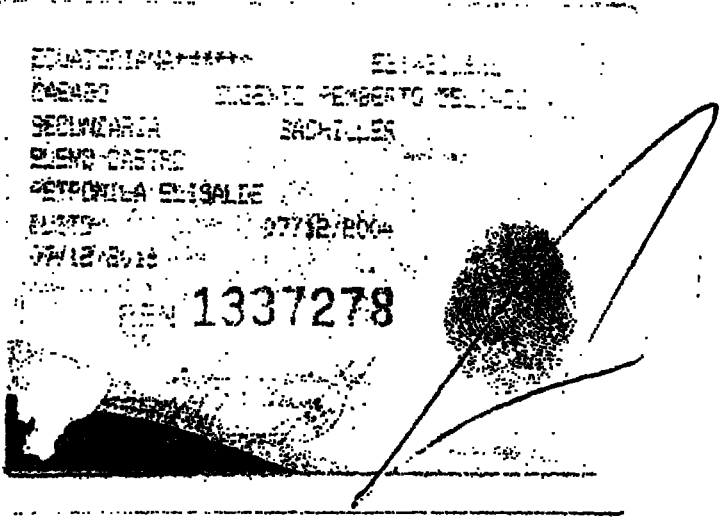
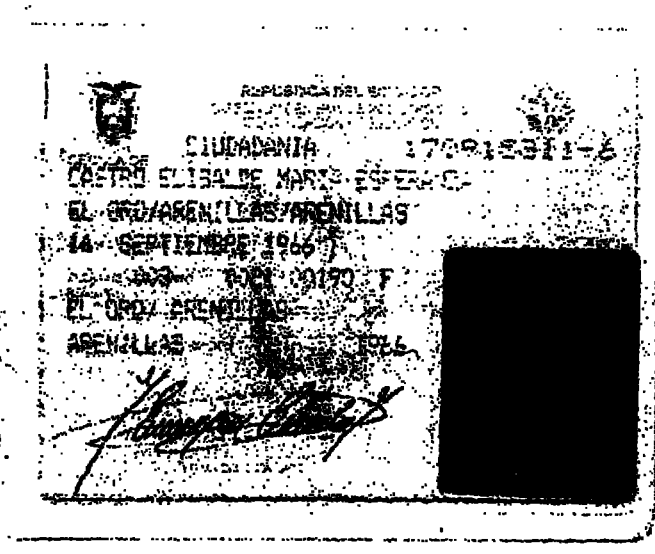
**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA:
CRISTIAN BENAVIDES LEIVA
A FAVOR:
MARÍA CASTRO ELISALDE
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 2^{+/}/copias G. S.**

En la ciudad de San Francisco
Distrito Metropolitano de
Quito, capital de la República
del Ecuador, hoy miércoles (05)
cinco de SEPTIEMBRE de dos
mil siete, ante mi Notario Vigé-
simo Segundo de este cantón,
doctor Fabián Eduardo Solano

Pazmiño, comparece libre y voluntariamente en calidad de mandante el señor
CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA, casado, por sus propios
derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocerle doy fe
por haberme presentado su documentos de identificación y me solicita elevar a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO:** En el
registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el

poder especial otorgado por el señor **CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder el señor **CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA**, de nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- El compareciente señor **CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA**, en su estado civil de soltero adquirió junto con otras personas el lote de terreno numero diez y siete, situado en el sector San Juan de Calderón, de la parroquia calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha. Según consta de la escritura publica celebrada el quince de marzo del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el registro de la Propiedad el cinco de mayo de dos mil cuatro, así como el vehículo marca chevrolet, clase camión, tipo furgón-c, año dos mil cuatro, modelo NKR II chasis cabinado, motor numero 839611, chasis 9GDNKR55F4B433811, placas PGQ 0941. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA**, tiene a bien conferir como efectivamente confiere, PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ESPERANZA CASTRO ELISALDI**, portadora de la cedula de identidad numero ciento setenta novecientos quince trescientos once guión seis, para que a su nombre y representación proceda a: a) dar en venta y perpetua enajenación, hipoteque, rente, permute el bien inmueble determinado anteriormente, al efecto se le autoriza suscriba escrituras de promesa de compraventa, compraventa, contratos y todo cuanto documento publico o privado sea necesario a fin de proceder con la venta, hipoteca, renta del bien inmueble antes mencionado consistente en el lote de terreno numero diez y siete, situado en el sector San Juan de Calderón, de la parroquia calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá demás suscribir escrituras de partición y adjudicación

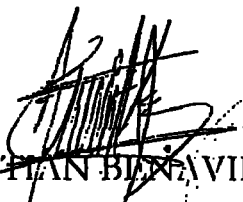
J



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.
Quito, a 05 SET. 2007
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



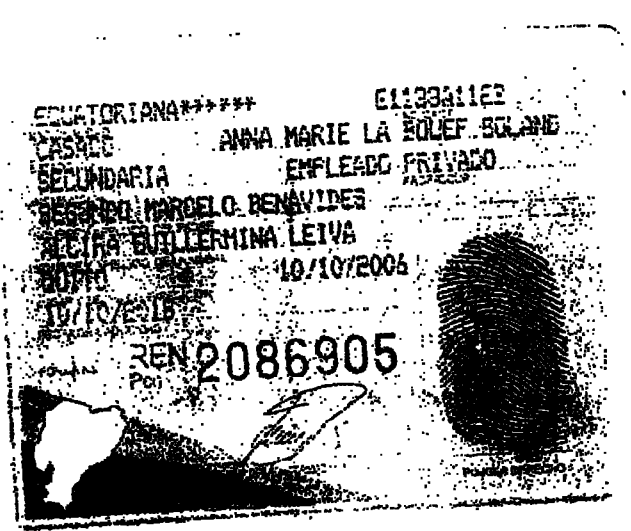
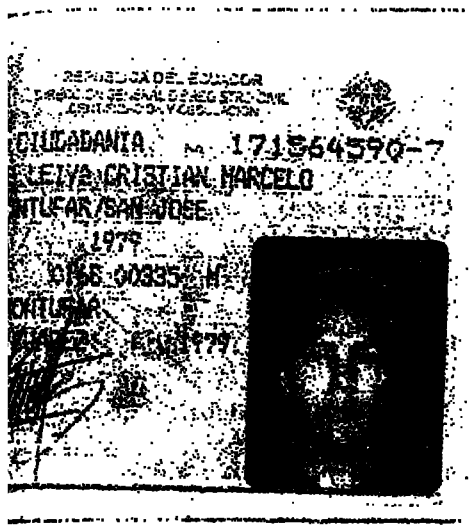
del sub-lote signados como numero once que se partirá del de mayor extensión determinado como lote numero diecisiete así como comprar para mi patrimonio bienes muebles e inmuebles. b) para que proceda a dar en venta y perpetua enajenación el vehiculo determinado en el literal "B" de la cláusula de antecedentes de este mismo contrato de placas PGQ 0941, al efecto podrá comparecer ante un Notario y suscribir los contratos y mas documentos para el perfeccionamiento de su venta y enajenación.. Al efecto podrá pactar el precio y recibir el dinero producto de la negociación, confiriendo recibos y documentos que acrediten el pago tanto de bien inmueble como del vehiculo. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- La mandataria al momento de hacer uso de este poder especial acepta el presente mandato en todas sus partes. QUINTA: TERMINACIÓN.- El mandato tendrá una duración indefinida a partir de su otorgamiento y se lo dará por terminado por las causas constantes en nuestro Código Civil. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Francisco Moya Tomascelli, abogado con matrícula profesional número ocho mil novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales de caso y leída que le fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, él se ratifica en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. CRISTIAN BENAVIDES

C.C. 171564590


DR. FABIANE SOLANO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

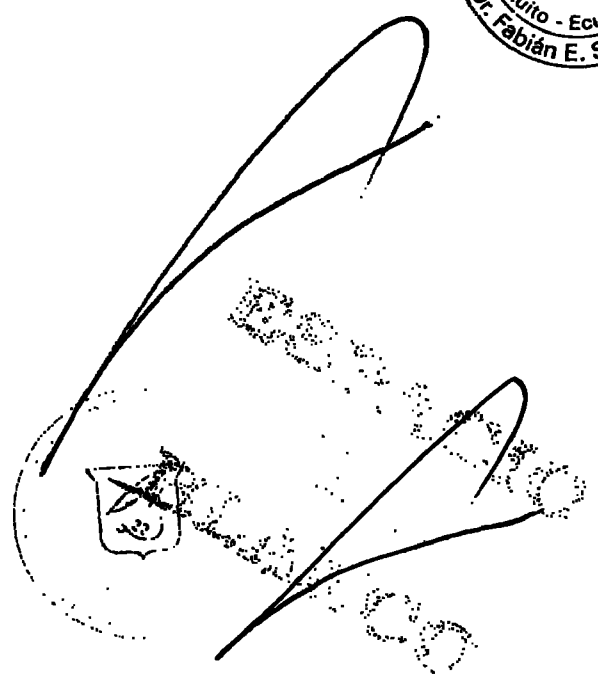


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.


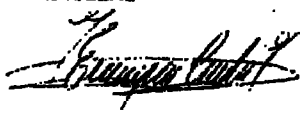
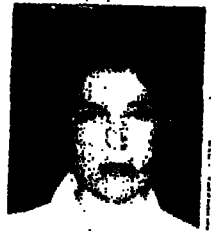
05 SET. 2007


Quito, a



Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO




#12

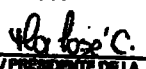

 CIUDADANIA 1709153116
 CASTRO ELISALDE MARIA ESPERANZA
 EL DPO. ARENILLAS ARENILLAS
 15 SEPTIEMBRE 1966
 003- 0021 00190 F
 EL DPO. ARENILLAS
 ARENILLAS 1756



ECUATORIANA ***** E21431122E
 CASADO EUGENIO REMBERTO DELSAGE V
 PRIMERA QUERACER, DOMESTICOS
 ELENE CASTRO
 PETRONILA ELISALDE
 QUITO 18 11/2008
 12 11 2011
 0339854



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 

092-0087 NÚMERO
 1709153116 CÉDULA
 CASTRO ELISALDE MARIA ESPERANZA

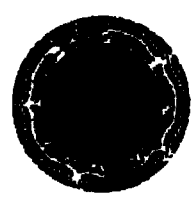
| | | |
|--|-------------------------|---|
| PICHINCHA PROVINCIA CHAUPICURUZ PARROQUIA | QUITO CANTÓN ZONA |  |
|--|-------------------------|---|


 P. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPI CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorgó CRISTIAN BENAVIDES LEIVA, a favor de MARIA CASTRO ELISALDE, al margen de la matriz no existe razón de la revocatoria; copia solicitado por MARIA CASTRO, portadora de la cedula numer 1709153116 firmada y sellada en Quito once de octubre del dos mil once.



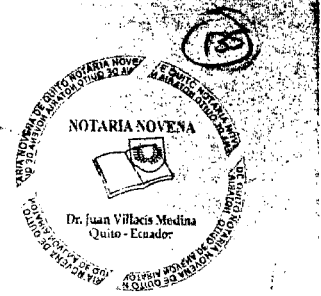

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

J. VIANA

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jauregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores O. Jauregui 1.984 - 2.003

COPIA:

IBIS LILIANA TENESACA

DE LA ESCRITURA DE:

CLAUDIO FLORES Y SRA.

OTORGADA POR:

\$ 3.500

14 SEPTIEMBRE 11

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a

20



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

IBIS LILIANA TENESACA

A FAVOR DE:

CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHIGUANGO Y GLADYS PATRICIA
REA CHAPI

QUANTIA: U\$D 3.500

Dr. J. Viana.

Di 2 CC.

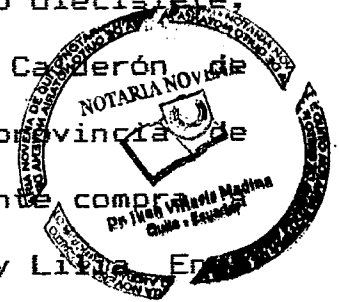
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy CATORCE (14 DE SEPTIEMBRE, del año dos mil ONCE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte los cónyuges señora IBIS LILIANA TENESACA, Y AUGUSTO ROLANDO RAMIREZ COELLO, por sus propios derechos, a quienes para el efectos de este instrumento se los denominará LOS VENDEDORES, y, por otra parte los señores CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHIGUANGO, solte-

ro , y la señorita GLADYS PATRICIA REA CHAPI soltera, a quienes y para efectos de este documento se lo denominaran los compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el siguiente contrato de compraventa de derechos y acciones contenido en las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa de derechos y acciones por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señora IBIS LILIANA TENESACA Y AUGUSTO ROLANDO RAMIREZ COELLO , y por otra parte en calidad de compradores los señores CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHIGUANGO, soltero, y la señora GLADYS PATRICIA REA CHAPI, soltera, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse y por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, del doctor Gonzalo Roman Chacón, de fecha quince de marzo del dos mil cuatro, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de mayo del dos mil cuatro, la señora IBIS LILIANA TENESACA, adquiere, en



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

partes iguales conjuntamente con otros TREINTA Y UN copropietarios el lote de terreno número diecisiete, ubicado en el sector denominado San Juan de Calderón la parroquia de Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha. Lote de terreno adquirido mediante compra los señores José Alejandro García Castro y Lilia Ena Baca Espín, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con el lote número tres, en ciento cuatro metros; SUR.- Calle Veinticuatro de Junio, en ciento tres metros veinte centímetros; ESTE.- Con lote número dieciocho, en noventa y cinco metros setenta centímetros; y, OESTE.- Con el lote número dieciséis, en noventa y cuatro metros con ochenta centímetros, dentro de una superficie de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS . - (9.867,90 m²) .- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos la señora IBIS LILIANA TENESACA, en su calidad de copropietaria de la treintidósava parte, esto es el TRES PUNTO DOCE POR CIENTO (3,12%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno descrito y especificado anteriormente, tiene a bien dar en venta y perpetua enajenación los mencionados derechos y acciones a favor de los señores CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHIGUANGO y GLADYS PATRICIA REA CHAPI, venta que se la hace con todas sus entradas, salidas, usos y costumbres propias del inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones que se venden por medio del presente contrato. CUARTA: EL PRECIO.-

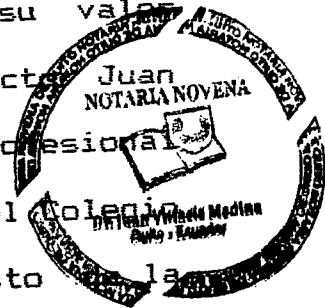


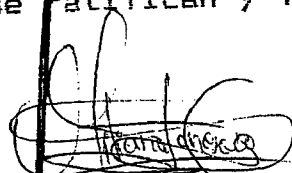
El precio por el cual se da en venta los derechos y acciones descritos y especificados en la cláusula anterior, es el de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA, los mismos que los compradores cancelan a los vendedores en moneda de curso legal al momento de la firma del presente contrato . - QUINTA: GASTOS.- Los gastos que genere la elaboración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los compradores a excepción del impuesto a la utilidad que por ley le corresponde al vendedor. SEXTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los compradores declaran en forma expresa que aceptan y se someten a las disposiciones existentes y a las que se dieran tanto en el ámbito administrativo como económico por parte de la Asamblea General de Copropietarios, ya que por el hecho de firmar la presente escritura los compradores pasan a tener los mismos derechos y obligaciones que el resto de copropietarios. SEPTIMA: AUTORIZACION.- La vendedora autoriza plenamente a los compradores para que inscriban la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para el caso de que surjan controversias por cualquier asunto relacionado con la presente escritura, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito, a cuyos jueces se someten y al trámite legal correspondiente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato. -# HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que

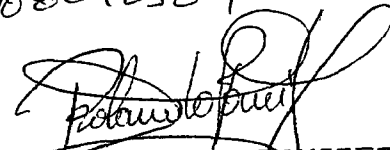


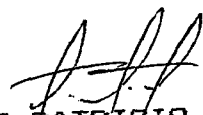
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

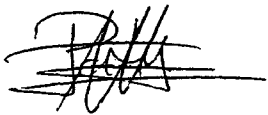
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que se halla firmada por el doctor Salazar, abogado portador de la matrícula profesional signada con el número seis mil ciento nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.





 IB S LILIANA TENESACA
 108092307


 AUGUSTO ROLANDO RAMIREZ COELLO
 110287325-2



 CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHIGUANGO
 171570481-0


 GLADYS PATRICIA REA CHAPI
 171656255-6


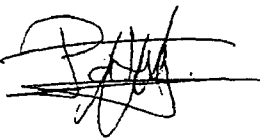

 DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO

14. Septiembre. 2011

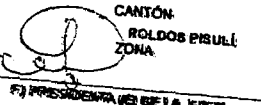
EQUATORIANA*****
 SERVICIO
 PRIMARIA
 JOSE ENRIQUE PEL
 ELIA PASTORINA CHAPI
 QUITO
 04/11/2014
 REN 1328924
 04/11/2004



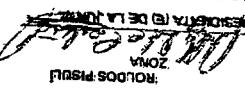
CIUDADANIA 171428282-6
 REA CHAPI BLAYD PATRICIA
 IMBABURA/ DOTAACHI/ PENAHERRERA
 01 DICIEMBRE 1993
 001- 0041 00041 F
 IMBABURA/ DOTAACHI
 PENAHERRERA 1994

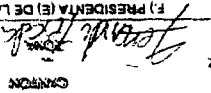
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 143-0003 NÚMERO
 1715709810 CÉDULA
 FLORES QUINCHIGUANGO CLAUDIO
 PATRICIO
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTÓN
 ROLDOS PISULI
 ZONA
 (F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 001-0007 NÚMERO
 1716562556 CÉDULA
 REA CHAPI GLADYS PATRICIA
 QUITO
 CANTÓN
 ROLDOS PISULI
 ZONA
 (F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 146-0207 NÚMERO
 1708022307 CÉDULA
 TENESACA ISS LILIANA
 QUITO
 CANTÓN
 ROLDOS PISULI
 ZONA
 (F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 103-0158 NÚMERO
 1102873252 CÉDULA
 RAMIREZ COELLO AUGUSTO ROLANDO
 QUITO
 CANTÓN
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 ZONA
 (F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




ECUATORIANA ***** ES33311222

EMPLEADO PARTICULAR

REN 3559810

27/01/2011

REN 3559810



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA 110287323-2



RAMIREZ COELLO AUGUSTO ROLANDO

EL DORADO ZARUMA

04 JULIO 1984

004-1 0001 00045 M

ZARUMA


INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PARTICULAR A1133A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE


APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TENESACA GARMEN DOLORIBS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACION 2021-08-09

LINEA GENERAL

FORMA DE CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA 170609230-7

TENESACA BIS JULIANA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

AUGUSTO ROLANDO RAMIREZ COELLO






ECUATORIANA ***** V3343VEB22

EMPLEADO PARTICULAR

REN 1256219



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 110287323-2



RAMIREZ COELLO AUGUSTO ROLANDO

EL DORADO ZARUMA

04 JULIO 1984

004-1 0001 00045 M

ZARUMA

NOTARIO DEL CANTON QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

ME FUE PRESENTADA LA FOTOCOPIA QUE ANTERIORMENTE ESTABA PRESENTADA CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

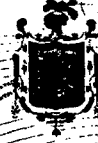
FECHA 14 SET. 2011

[Signature]

I



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
VARIOS

Nº 002-0893579

Título de Crédito: 67003450719

Fecha de Emisión: 2011-09-07

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-09-08

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001715709810

Contribuyente: FLORES QUINCHIGUANGO CLAUDIO PATRICIO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Baño:

Parroquia:

Pedio: 0009828

Let. Casa:

Placa: 00000

Información:

Descripción:

VENTA 3 12 OTGA IBIS LILIANATENESACA SOB 3 557 84 PREDI
N 5013969 NOT 09

Concepto:

ALCABALAS \$ 35.58

SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

Forma de Pago: EFE

Cajero: JOHN ANTONIO

Ventanilla: jsanchez

Trans. Municipal: 1078206

Institución:

Agencia: DIRECCION METROPOLITANA FINAN

Trans. Banco:

Parcial: 0.00
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: 36.58

Total: 36.58

Importante:

EFE

0.00

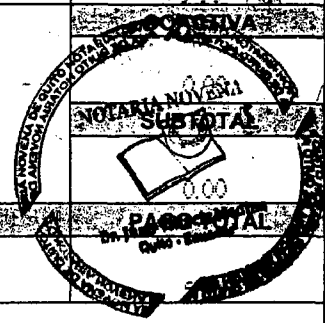
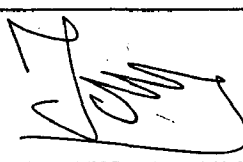
1/1 Pag:



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

CONTRIBUYENTE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCIÓN FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | | | | | |
|---|--|--------------------------|--|-----------------------------|--|--|--|---|--|
| 2011 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2011-09-08- | | | | | |
| CÉDULA / RUC | | NOMBRES | | FECHA DE EMISIÓN | | No. DE CUOTAS | | | |
| 1715709801 | | FLORES QUINCHIGUANO CLAU | | 2011-09-08- | | 1 a 1 | | | |
| AVALÚO IMPONIBLE | | VALOR ANUAL | | TOTALIDAD | | EXONERACIÓN REBAJA | | INTERÉS | |
| 5.558.00 | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | VALORES 1.80 | | SUBTOTAL 0.00 | |
| COBRADO POR | | No. VENTANILLA | | BANCO | | CUENTA | |  | |
| UCAMPPOW | | | | 151531900 | | | | | |
| TRANSACCIÓN VENTA TIMBRE COMPROBANTE SACA | | | | | | | | | |
| 0196583 | | | | | |  DIRECTOR FINANCIERO | | 692961 | |

IMP:GIM.ppt





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| AÑO | DIRECCIÓN FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|---|---------------------------|-----------|-------------------------|-----------------|
| 2011 | COMPROBANTE DE COBRO | | 2011-09-08- | |
| CÉDULA / RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISIÓN | No. DE CUOTAS |
| 1715709801 | FLORES QUINCHIGULANO CLAU | | 2011-09-08- | 1 a 1 |
| AVÁLÚO IMPONIBLE | VALOR ANUAL | TOTALIDAD | EXONERACIÓN REBAJA | INTERÉS |
| 3.558.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO: CANCELACION: REGISTROS TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | VALOR 3.56 | COACTIVA |
| | | | 1.80 | 0.00 |
| | | | SUBTOTAL | |
| | | | 0.00 | 0.00 |
| COBRADO POR | No. VENTANILLA | BANCO | CUENTA | PAGO TOTAL |
| v Cempov | | 151531960 | 1 | 3.56 |
| TRANSACCIÓN | | | | |
| VENTA DE INGRESO COMPROBANTE SACA | | | 691962 | |
| 0196584 | | | DIRECTOR FINANCIERO | |

IMP:IGM.pa





Administración General

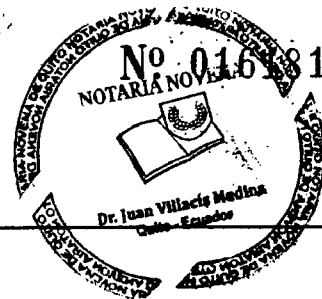
Dirección Metropolitana Financiera Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 9828

FECHA TRANSFERENCIA: 07/09/2011

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-



PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRA-VENTA DD Y AA

QUE OTORGA : TENESACA IBIS LILIANA

FAVOR DE : FLORES QUINCHIGUANGO CLAUDIO PATRICIO

PREDIO : 5013969

TIPO :

AREA DE TERRENO : xxxxx 9.867,00

CONSTRUCCION :

CUANTIA \$: xxxxx3.557,84

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 3,12%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

| | | |
|-----------|-------|------|
| UTILIDAD: | xxxx | NEHG |
| ALCABALA: | 35,58 | |

I.S.



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO METROPOLITANO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C150043136001

FECHA DE INGRESO: 26/07/2011

CERTIFICACION

Referencias: 05/05/2004-PROP-20247f-8405i-2333r

Tarjetas:;T00000105709;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones fincados en el lote número Diez y siete, del sector denominado San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

IBIS LILIANA TENESACA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra hecha en junta de otros, a los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cinco de mayo del año dos mil cuatro; quienes adquirieron por compra a los cónyuges Ignacio Vallejo y Delia Guerra; según escritura otorgada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE AGOSTO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: CONSUELO PATRICIA ANDRADE

Validado por FM



RPQ A5AB-02415

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

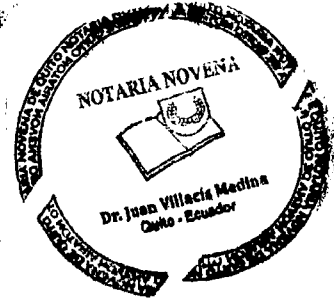
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la compraventa que otorga Ibis Tenesaca y Augusto Ramirez a favor de Claudio Flores y Gladys Rea Chapi firmada y sellada en Quito a quince de Septiembre del dos mil once.-



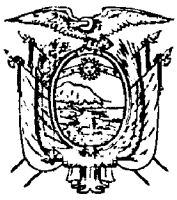
NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villaca Medina
DR. JUAN VILLACIS M

NOTARIO



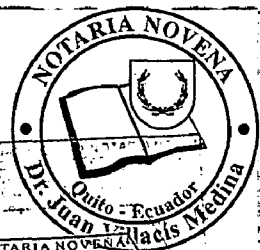
[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

SEGUNDA.

COPIA: _____

PODER ESPECIAL.

DE LA ESCRITURA DE: _____

OTORGADA POR: _____ HECTOR EFRAIN PAREDES VIZCAINO Y OTROS.

SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA

A FAVOR DE: _____

EL: _____ 07 DE OCTUBRE DEL 2008

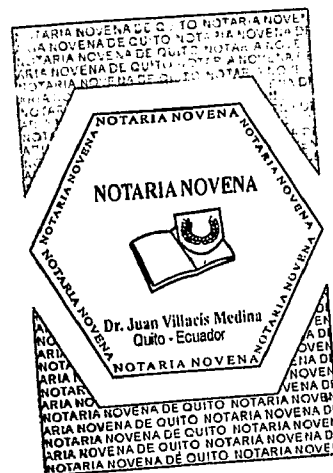
PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____ INDETERMINADA

Quito, a _____ 24 DE OCTUBRE ~~200~~ 8

Av. 18 de Septiembre E4-76 y Amazonas esquina Edificio Alamo, Oficina 104
(frente al hotel Hilton Colón) Telfs.: 2235553 / 2548550 / 2563740 * Quito - Ecuador





PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

HECTOR EFRAIN PAREDES VIZCAINO Y OTROS

A FAVOR DE:

SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

C.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy siete de Octubre del año dos mil ocho, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Poder Especial, las siguientes personas: HECTOR EFRAIN PAREDES VIZCAINO y su cónyuge MARTHA CECILIA BORJA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; IGNACIO GUIDO VALLEJO BENALCAZAR y su cónyuge DELIA EMPERATRIZ GUERRA VITERI, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; HÖLGER DELIO ESPINOZA ESPINOZA, soltero, por sus propios y personales derechos; DINA ERLINDA AREVALO AGUALONGO y su cónyuge PASCUAL AREVALO CHELA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; JAIME AMILCAR REA CHAPI

010 su cónyuge BLANCA NOEMI TORRES RODRIGUEZ/casados entre sí, por sus propios y personales derechos; JAIME FERNANDO JUERES PERUGACHI/ su cónyuge BLANCA JEANETTE PIEDRA MORALES/casados entre sí, por sus propios y personales derechos; BIENBENIDO ISRAEL MOREIRA AYALA/ su cónyuge NARCISA ERNESTINA VILLAMAR JUVILES/casados entre sí, por sus propios y personales derechos; EDMUNDO CARLOS HUERTAS POZO/ divorciado, por sus propios derechos; MARIA ESPERANZA CASTRO ELISALDE/ a nombre y representación del señor CRISTIAN MARCELO Y GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA/ conforme consta de los poderes que se adjuntan como habilitantes; LUIS ALBERTO BAMONTES VILLACIS/ y su cónyuge MARIA GLORIA ESTRADA CHAMBA/ casados entre sí, por sus propios y personales derechos; LUIS ANIBAL VIZCAINO GONZALEZ/ y su cónyuge BLANCA IRENE ANGAMARCA/ casados entre sí, por sus propios y personales derechos; ORLANDO REYES JIMENEZ ANGAMARCA a nombre y representación de la señora AMPARO CELINA JIMENEZ ANGAMARCA/ conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; DELIA MERCEDES ANGAMARCA ANGAMARCA/ y su cónyuge JUAN RAMON JIMENEZ JURADO/ casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y debido a que el señor JUAN RAMON JIMENEZ JURADO no sabe firmar impregna la huella digital de su dedo pulgar derecho y a su ruego lo hace la testigo señora Economista YOLANDA MARLENE TITUAÑA SUAREZ/ quien es mayor de edad, vecina de este lugar; MARIA INES CARRILLO MENDEZ, divorciada, por sus propios y personales derechos; JORGE DIONICIO MAZA ROMERO/ a nombre y representación del señor DOMINGO LIBIO GONZALEZ ENCARNACION/ conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; FELIX RENAN TABANGO CALVACHI/ y su cónyuge SUSANA LOURDES PILLALAZA CONDOR/ casados entre sí, por sus propios y personales derechos; JORGE MAIJO ANDRADE CHIPUENDO/ y su cónyuge GLORIA DE LAS MERCEDES NEPAZ VASQUEZ/ casados entre sí, por sus propios y

personales derechos; EDISO ELICIDAS SOLIS MORA³³ y su cónyuge FLOR MADALENA CAYAMBE BETUN³⁴ casados entre sí, por sus propios y personales derechos; GLORIA ELENA TOLEDO MORENO³⁵ soltera, por sus propios y personales derechos; CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHIGUANO³⁶ y su cónyuge GLADYS PATRICIA REA CHAPI³⁷ solteros en unión de hecho, por sus propios y personales derechos; GLORIA NARCIZA SANTACRUZ AYALA³⁸ y su cónyuge ABRAHAM PLUTARCO CARRILLO MENDEZ³⁹ casados entre sí, por sus propios y personales derechos; JOSE YOBANY REA CHAPI⁴⁰ y su cónyuge ESTELA CLEMENTINA SALAZAR NOTENO⁴¹ solteros en unión de hecho, por sus propios y personales derechos; DIEGO GIOVANNY BASANTES⁴² y su cónyuge TANIA ELIZABETH ORDOÑEZ ORELLANA⁴³ casados entre sí, por sus propios y personales derechos; BLANCA PIEDAD TIPANTUÑA⁴⁴ soltera, por sus propios y personales derechos; MARTHA YOLANDA SOLANO SOLANO⁴⁵ divorciada, por sus propios y personales derechos; ANA NATACHA ERAS BARRETO⁴⁶ soltera, por sus propios y personales derechos; MARIA GABRIELA ZAMBRANO CASTRO⁴⁷ soltero, por sus propios y personales derechos; y, DANILO PAUL OVIEDO CORDOVA⁴⁸ y su cónyuge GLORIA FRANCISCA TORRES VALDEZ⁴⁹ casados entre sí, por sus propios y personales derechos, MARIA JOSEFINA PERUGACHI CHOLANGO⁵⁰ casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo cual doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase insertar un Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA - COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial las siguientes personas: HECTOR EFRAIN PAREDES VISCAINO y su cónyuge MARTHA CECILIA BORJA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; IGNACIO

GUIDO VALLEJO BENALCAZAR y su cónyuge DELIA EMPERATRIZ GUERRA VITERI, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; HOLGER DELIO ESPINOZA ESPINOZA, soltero, por sus propios y personales derechos; DINA ERLINDA AREVALO AGUALONGO y su cónyuge PASCUAL AREVALO CHELA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; JAIME AMILCAR REA CHAPI y su cónyuge BLANCA NOEMI TORRES RODRIGUEZ, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; JAIME FERNANDO JUERES PERUGACHI y su cónyuge BLANCA JEANETTE PIEDRA MORALES, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; BIENBENIDO ISRAEL MOREIRA AYALA y su cónyuge NARCISA ERNESTINA VILLAMAR JUVILES, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; EDMUNDO CARLOS HUERTAS POZO, divorciado, por sus propios derechos; MARIA ESPERANZA CASTRO ELISALDE a nombre y representación del señor CRISTIAN MARCELO Y GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA, conforme consta de los poderes que se adjuntan como habilitantes; LUIS ALBERTO BAMONTES VILLACIS y su cónyuge MARIA GLORIA ESTRADA CHAMBA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; LUIS ANIBAL VIZCAINO GONZALEZ y su cónyuge BLANCA IRENE ANGAMARCA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; ORLANDO REYES JIMENEZ ANGAMARCA a nombre y representación de la señora AMPARO CELINA JIMENEZ ANGAMARCA, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; DELIA MERCEDES ANGAMARCA ANGAMARCA y su cónyuge JUAN RAMON JIMENEZ JURADO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; MARIA INES CARRILLO MENDEZ, divorciada, por sus propios y personales derechos; JORGE DIONICIO MAZA ROMERO a nombre y representación del señor DOMINGO LIBIO GONZALEZ ENCARNACION, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; FELIX RENAN TABANGO CALVACHI y su cónyuge SUSANA LOURDES PILLALAZA CONDOR, casados entre sí, por sus propios y personales derechos;

JORGE MAIJO ANDRADE CHIPUENDO y su cónyuge GLORIA DE LAS MERCEDES NEPAZ VASQUEZ, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; EDISO ELICIDAS SOLIS MORA y su cónyuge FLOR MADALENA CAYAMBE BETUN, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; GLORIA ELENA TOLEDO MORENO, soltera, por sus propios y personales derechos; CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHIGUANO y su cónyuge GLADYS PATRICIA REA CHAPI, solteros en unión de hecho, por sus propios y personales derechos; GLORIA NARCIZA SANTACRUZ AYALA y su cónyuge ABRAHAM PLUTARCO CARRILLO MENDEZ, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; JOSE YOBANY REA CHAPI y su cónyuge ESTELA CLEMENTINA SALAZAR NOTENO, solteros en unión de hecho, por sus propios y personales derechos; DIEGO GIOVANNY BASANTES y su cónyuge TANIA ELIZABETH ORDOÑEZ ORELLANA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; BLANCA PIEDAD TIPANTUÑA, soltera, por sus propios y personales derechos; MARTHA YOLANDA SOLANO SOLANO, divorciada, por sus propios y personales derechos; ANA NATACHA ERAS BARRETO, soltera, por sus propios y personales derechos; MARIA GABRIELA ZAMBRANO CASTRO, soltera, por sus propios y personales derechos; y, DANILO PAUL OVIEDO CORDOVA y su cónyuge GLORIA FRANCISCA TORRES VALDEZ, casados entre sí, por sus propios y personales derechos. MARIA JOSEFINA PERUGACHI CHOLANGO, casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Los señores SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA y su cónyuge MARÍA JOSEFINA PERUGACHI; HECTOR EFRAIN PAREDES VISCAINO y su cónyuge MARTHA CECILIA BORJA; IGNACIO GUIDO VALLEJO BENALCAZAR y su cónyuge DELIA EMPERATRIZ GUERRA VITERI; HOLGER DELIO ESPINOZA ESPINOZA; DINA ERLINDA AREVALO AGUALONGO y su cónyuge PASCUAL

AREVALO CHELA; JAIME AMILCAR REA CHAPI y su cónyuge BLANCA NOEMI TORRES RODRIGUEZ; JAIME FERNANDO JUERES PERUGACHI y su cónyuge BLANCA JEANETTE PIEDRA MORALES; JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE y su cónyuge LUCIA LUIDINA MOREJON GARCIA. EDMUNDO CARLOS HUERTAS POZO, divorciado; CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA, casado; GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA, casada; LUIS ALBERTO BAMBONTES VILLACIS y su cónyuge MARIA GLORIA ESTRADA CHAMBA; LUIS ANIBAL VIZCAINO GONZALEZ y su cónyuge BLANCA IRENE ANGAMARCA; AMPARO CELINA JIMENEZ ANGAMARCA, casada; DELIA MERCEDES ANGAMARCA ANGAMARCA y su cónyuge JUAN RAMON JIMENEZ JURADO; MARIA INES CARRILLO MENDEZ, divorciada; DOMINGO LIBIO GONZALEZ ENCARNACION, soltero; FABIOLA MARGARITA AROCA GARCIA, viuda; FELIX RENAN TABANGO CALVACHI y su cónyuge SUSANA LOURDES PILLALAZA CONDOR; JORGE MAIJO ANDRADE CHIPUENDO y su cónyuge GLORIA DE LAS MERCEDES NEPAZ VASQUEZ; EDISO ELICIDAS SOLIS MORA y su cónyuge FLOR MADALENA CAYAMBE BETUN; GLORIA ELENA TOLEDO MORENO, soltera; IBIS LILIANA TENESACA, casada; GLORIA NARCIZA SANTACRUZ AYALA y su cónyuge ABRAHAM PLUTARCO CARRILLO MENDEZ; ERNESTO CRISTOBAL CASTRO VILLACIS y su cónyuge LUCRECIA FANNY BASANTES RIVADENEIRA; DIEGO GIOVANNY BASANTES y su cónyuge TANIA ELIZABETH ORDOÑEZ ORELLANA; BLANCA PIEDAD TIPANTUÑA, soltera; MARTHA YOLANDA SOLANO SOLANO, divorciada; ANA NATACHA ERAS BARRETO, soltero; MARIA GABRIELA ZAMBRANO CASTRO, soltero; y, QUINTILLANO ELEUTERIO OVIEDO CARCONA y su cónyuge GLORIA FRANCISCA TORRES VALDEZ; adquirieron por compra - venta el lote de terreno signado número diecisiete, situado en el sector de San Juan de Calderón, perteneciente a la parroquia Calderón, del cantón y Quito, provincia de Pichincha, conforme consta de la escritura celebrada el quince de marzo del dos mil cuatro.

ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cinco de mayo del dos mil cuatro. b) Los cónyuges JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE y su cónyuge señora LUCIA LUIDINA MOREJON GARCIA cedieron los derechos y acciones que les correspondía dentro del lote materia de la presente compraventa a favor de los señores BIENBENIDO ISRAEL MOREIRA ALAVA y su cónyuge NARCISA ERNESTINA VILLAMAR JUVILES, conforma consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de abril del dos mil ocho; ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón. c) La señora IBIS LILIANA TENESACA cedió los derechos y acciones que les correspondía comprados en su estado civil de soltera, dentro del lote materia de la presente compraventa a favor de los señores CLAUDIO PATRICIO FLORES y su cónyuge GLADYS PATRICIA REA CHAPI, conforma consta de la escritura celebrada el veinte y uno de febrero del dos mil ocho; ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón. d) El señor ERNESTO CRISTOBAL CASTRO VILLACIS y su cónyuge señora LUCRECIA FANNY BASANTES RIVADENERIRA, cedieron los derechos y acciones que les correspondía dentro del lote materia de la presente compraventa a favor de los señores JOSE YOBANY REA CHAPI Y ESTELA CLEMENTAINA SALAZAR NOTENO, conforma consta de la escritura celebrada el veinte y siete de mayo del dos mil ocho; ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón. e) Con fecha quince de noviembre del dos mil dos se sienta RAZON.- Por resolución de dieciocho de noviembre del dos mil dos, rectificándose la inscripción del señor Quintillano Eleuterio Oviedo Cordova, de acuerdo al artículo ochenta y cuatro de la Ley de Registro Civil, en el sentido de que por una sola vez se cambie los nombres del inscrito por los de DANILO PAUL, guardándose relación entre sus anteriores y nuevos nombres, por tratarse de la misma persona; conforme consta de copia íntegra de nacimiento que se adjunta a la presente. f) Los señores CRISTIAN MARCELO Y GABRIELA LETICIA.

adquirieron los derechos y acciones que les corresponden en sus estados civiles de solteros. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA. para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Para que a su nombre y representación pueda firmar los planos de fraccionamiento de la propiedad antes indicada. b) Para que a su nombre y representación realice las gestiones necesarias en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con el fin de legalizar el fraccionamiento de la propiedad antes indicada, c) Para que a su nombre y representación un vez legalizado el plano en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pueda otorgar las escrituras individuales de venta de los predios individualizados. d) Para que a su nombre y representación entregue el área verde al Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las Ordenanzas establecidas en este Cantón CUARTA. - Con el fin de que el mandatario no se halle prohibido de ejercer este mandato, los comparecientes, otorgan las más amplias facultades que el caso requiere para que no sea la falta de estipulación la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, abogado en libre ejercicio profesional, portador de la matrícula número ocho mil seientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso.- Leída que le fue a las comparecientes por mi el Notario, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

HECTOR EFRAÍN PAREDES VISCAL

28-0052965-2



Marta Cecilia B...
MARTHA CECILIA B...
170298165

MAHO

Ignacio Guido Vallejo Bena...
IGNACIO GUIDO VALLEJO BENA...
170051271-6

Delia Emperatriz Guerra...
DELIA EMPERATRIZ GUERRA...
170126062-0

Holger Delio Espinoza...
HOLGER DELIO ESPINOZA...
170806906-9

Dina Erlinda Are...
DINA ERLINDA ARE...
020137247-7

Fascual Areva...
FASCUAL AREVA...
020127306

MAHO

Jaime Amilcar Rea Chap...
JAI ME AMILCAR REA CHAP...
100245499-7

MAHO

Blanca Noemi Torres Rodriguez...
BLANCA NOEMI TORRES RODRIGUEZ...
100157599-0

Ho Bno

Jaime Fernando Juere...
JAI ME FERNANDO JUERE...
171365306-9

Blanca Jeanette Piedra Morales
BLANCA JEANETTE PIEDRA MORALES
171624744

Bienbenido Israel Moreira
BIENBENIDO ISRAEL MOREIRA
13078751-1

Narcisa Ernestina Villamar Juviles
NARCISA ERNESTINA VILLAMAR JUVILES
09143455

Edmundo Carlos Huertas
EDMUNDO CARLOS HUERTAS
040077915-3

Maria Esperanza Castro Escalder
MARIA ESPERANZA CASTRO ESCALDE
170915311-6

Luis Alberto Barrantes Velazquez
LUIS ALBERTO BARRANTES VELAZQUEZ
171575981-5

Maria Gloria Estrada Gamba
MARIA GLORIA ESTRADA GANBA
040089128-

Luis Anibal Vizcaino Gonzalez
LUIS ANIBAL VIZCAINO GONZALEZ
100007144-7

Blanca Irene Angamar
BLANCA IRENE ANGAMAR
170631442-2

Orlando Reyes Jimenez

ORLANDO REYES JIMENEZ ANGAMARCA

100152316-4

Delia Mercedes Angamarca

DELIA MERCEDES ANGAMARCA ANGAMARCA

100057110-4

JUAN RAMON SUAREZ JURADO

Yolanda Tituana Suarez

1706905863 Testigo

TGO. YOLANDA TITUANA SUAREZ

Maria Ines Carrillo Mendez

MARIA INES CARRILLO MENDEZ

100211170-4

Jorge Dionicio Maza Romero

JORGE DIONICIO MAZA ROMERO

078095502-4

Felix Renan Tabango Calvachi

FELIX RENAN TABANGO CALVACHI

1001536820

Susana Lourdes Pillalaza Condor

SUSANA LOURDES PILLALAZA CONDOR

170727740-4

Gloria Patricia Hernandez

ESTERDAZ

[Signature]
JORGE MAJCO ANDRADE CHIPUENDO
170597819-9

[Signature]
EDISO ELICIDAS SOLIS MORA
020132277-3

[Signature]
FLOR MAGDALENA CALDERON BE BETUN
060328689-4

[Signature]
GLORIA ELENA TOLEDANO MORENO
080055693-8

[Signature]
177570487-0
CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINONES
NO

[Signature]
171656255-6
GLADYS PATRICIA REA CHAPI

[Signature]
GLORIA NARCIZA SANTACRUZ AYALA
100148153-1

[Signature]
ABRAHAM PLUTARCO CARRILLO MENDEZ
100197639-6

Jose Yobany Rea Chapi

JOSE YOBANY REA CHAPI
100305696-5



Estela Clementina Salazar Noteno

ESTELA CLEMENTINA SALAZAR NOTENO

171729973-7



Diego Giovanni Basantes

DIEGO GIOVANNY BASANTES

170853894-5



Tania Elizabeth Ordoñez Orellana

TANIA ELIZABETH ORDOÑEZ ORELLANA

171079339-7



Blanca Piedad Tipantu

BLANCA PIEDAD TIPANTU

177012800-8



Martha Yolana Solano Solano

MARTHA YOLANA SOLANO SOLANO

100084976-6



Natasha Erás Barrios

NATASHA ERÁS BARRIOS

171126005-7



Maria Gabriela Zamboni Castro

MARIA GABRIELA ZAMBONI CASTRO

17158625-9



Danielo Paul Oviedo C...

DANILO PAUL OVIEDO C...

110199653-4



Gloria Francisca Torres Valdez

GLORIA FRANCISCA TORRES VALDEZ

1705807038



Maria Perugada

MARIA JOSEFINA PERUGADA BOLANGO

170830

Dr. Juan Villacís Medina

CTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

ADA

IDAS

RETO

FAND C

AMBOS

le 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170298165-3

BORJA MARTHA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
11 MARZO 1953

002-1 0436 02815 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

Martha Borja

EQUATORIANA***** E1133E1122

CASADO HECTOR PAREDES
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

EMMA BORJA
QUITO 21/11/2003

21/11/2015

REN 0857670

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES PRESENCIALES PARA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

020-0014 1702981653
NUMERO CEDULA

BORJA MARTHA CECILIA

PICHINCHA PROVINCIA
VILLA FLORA PARROQUIA

QUITO CANTON

MEMBRANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170052965-2

PAREDES VISCAINO HECTOR EFRAIN
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
08 SEPTIEMBRE 1942

001- 0079 0023 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1942

Hector Paredes

EQUATORIANA***** V334446514

DIVORCIADO
PRIMARIA PLOMERO

JOSE PEDRO PAREDES
MARIA MORTENCIA VISCAINO
QUITO 11/08/2004

11/08/2016

REN 1154312

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES PRESENCIALES PARA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0067 1700529652
NUMERO CEDULA

PAREDES VISCAINO HECTOR EFRAIN

PICHINCHA PROVINCIA
VILLA FLORA PARROQUIA

QUITO CANTON

MEMBRANTE DE LA JUNTA

ZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564, de
de Abril de 1978 que ampla el art. 18 de la Ley Notarial
RIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibio.

Quito, a 03 OCT. 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170051271-6
 VALLEJO BENALCAZAR IGNACIO GUIDO
 PASTAZA/PASTAZA/FUYO
 31 MAYO 1937
 001- 0009 00009 M.
 PASTAZA/ PASTAZA
 FUYO 1937



Ignacio Vallejo

ECUATORIANA***** V233313222
 CASADO EMPERATRIZ GUERRA
 SECUNDARIA CARPINTERO
 MOISES VALLEJO
 FLORINDA BENALCAZAR
 QUITO 22/12/2007
 22/12/2019



REN: 2656731



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

041-0095 1700512716
 NUMERO CEDULA
 VALLEJO BENALCAZAR IGNACIO GUIDO

PICHINCHA PROVINCIA
 VILLA FLORA PARROQUIA
 QUITO CANTON

1700512716

Ignacio Vallejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANIA NO 170126062-0
 GUERRA VITERI DELIA EMPERATRIZ
 TUNBURAHUA/PATATE/PATATE
 29 MARZO 1942
 001-2 00273 F
 TUNGURAHUA/ YAGUAY
 PELILEO



Delia Emperatriz

ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO GUIDO VALLEJO
 SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
 CARLOS ELIECER GUERRA
 CARMELA VITERI
 QUITO 14/10/2005
 14/10/2017



REN: 1671717



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

025-0045 1701260620
 NUMERO CEDULA
 GUERRA VITERI DELIA EMPERATRIZ

PICHINCHA PROVINCIA
 VILLA FLORA PARROQUIA
 QUITO CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art del Decreto No. 2688 publicado en Registro Oficial 564, 12 de Abril de 1968, me declaro el Art. 18 de la Ley Notar CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibio.


Quito, a 1 OCT. 2008
Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I late 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
ESPIAZZA ESPIAZZA HOLGER DELIO
2 196 9024
CANTON CALABRÓN
PARROQUIA
CANTÓN



Holger Delio Espinoza

| | |
|----------------------|--|
| IDENTIFICACION | 4113571222 |
| PRIMERIA | ORRALERO |
| ESPOSADO | ESPOSADO |
| FECHA DE EMISION | 27/05/19 |
| FECHA DE VENCIMIENTO | 27/05/2019 |
| Numero | 760789 |
| |  |

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

148-0028
NUMERO
ESPINOZA ESPINOZA HOLGER DELIO

1708069066
Cedula

PROVINCIA CALABRÓN
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
Decreto No. 2440 publicado en Registro Oficial 564, de
12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial
C(1978) que la presente copia es igual a su original que se
de examino.

Quito, a 04 OCT. 2008
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NUVENO ENCARGADO

Lot 5

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CE. NAME No. No.

Concepcion Arevalo

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CE. NAME No. No.

Concepcion Arevalo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

REN 1173578
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

REN 1173577
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELEKTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

020127306-7 0240-5

AREVALO CHELA PASCUAL

BOLIVAR GUARANDA
 SAN SIMON

SANCION Multas: 4 CestaRep: 8 Tot.USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002119

0699331

044-0006 0201312477

AREVALO AGUILAR DINA ERLINDA

QUITO CANTON

RAZONADA confirmada de la familia prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2448 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica, que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 OCT. 2008

Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Lot 5

CIUDADANIA 100157599-0
 TORRES RODRIGUEZ BLANCA NOEMI
 IMBABURA/COTACACHI/APUELA
 24 OCTUBRE 1963
 001-E-0308 00615 F
 IMBABURA/COTACACHI
 SAGRARIO 1963



Blanca Noemi Torres

ECUATORIANA***** V444V4444
 CASADO REA CHAPI JAIME AMILCAR
 SECUNDARIA GUERRAER. DOMESTICOS
 JOSE BENJAMIN TORRES
 DELIA MARIA RODRIGUEZ
 QUITO 19/03/2005
 19/03/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

014-0100 NUMERO 1001575990 CEDULA
 TORRES RODRIGUEZ BLANCA NOEMI

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CALDERON CANTON
 PARROQUIA

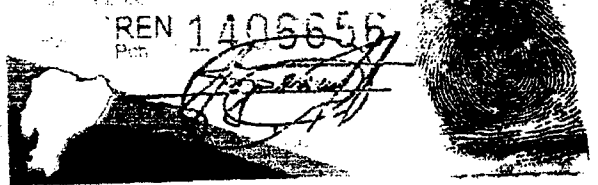
REPRES. DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100245499-7
 REA CHAPI JAIME AMILCAR
 IMBABURA/COTACACHI/ PENAHERRERA
 06 NOVIEMBRE 1975
 003-1 014 00494 M
 BABURA/COTACACHI
 PENAHERRERA 1975



Jaime Rea

ECUATORIANA***** V2343V3442
 CASADO BLANCA N TORRES RODRIGUEZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE ENRIQUE REA
 ILIA PASTORINA CHAPI
 QUITO 01/03/2005
 01/03/2017



REN 1406656
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

131-0074 NUMERO 1002454997 CEDULA
 REA CHAPI JAIME AMILCAR


PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CALDERON CANTON
 PARROQUIA

Jaime Amilcar Rea Chapi

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2348 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1974 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.


Quito, a 04 OCT. 2008
Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171325306-9
 JUERES PERUGACHI JAIME FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 26 SEPTIEMBRE 1974
 001- 0173 00173 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1974




J.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171647440-6
 PIEDRA MORALES BLANCA JEANETTE
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 26 OCTUBRE 1980
 001- 0175 00175 F
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1980




Blanca Piedra

EQUATORIANA***** V3343V2222
 CASADO BLANCA JEANETTE PIEDRA MORALES
 PRIMARIA EMPLEADO
 MOISES JUERES PERUGACHI
 MARIA ESTHER PERUGACHI
 QUITO 28/04/2005
 28/04/2017
 REN 1481341
 Pin




[Signature]

EQUATORIANA***** V333311222
 CASADO JAIME F JUERES PERUGACHI
 ESPECIAL MAESTRA COBTE/CONFEC
 MANUEL M PIEDRA
 MARIA E MORALES
 QUITO 10/02/2005
 10/02/2017
 REN 1400654
 Pin




[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO 052-0008
 Cedula 1713853069
 JUERES PERUGACHI JAIME FERNANDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA
 QUITO CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 NUMERO 197-0008
 Cedula 1716474406
 PIEDRA MORALES BLANCA JEANETTE
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA
 QUITO CANTON



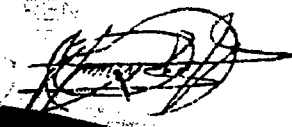

de conformidad con la Ley que presta en el Art. 1
 Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial el 26 de
 abril de 1978 que amplio el Art. 1 de la Ley nacional
 1974 y que la presente copia es igual a su original que se
 encuentra en el archivo.

Quito a 07 OCT. 2008
[Signature]
 Dr. Juan Villica Medina
 Presidente del Tribunal Electoral

Ciudadanía: 00000000-1
 MOREIRA ALAVA BIENBENIDO ISRAEL
 MANABI/ CHONE/ CONVENTO
 17 MAYO 1974
 003- 0004 00210 M
 MANABI/ CHONE
 CONVENTO 1974

Ciudadanía: 00000000-1
 MOREIRA ALAVA BIENBENIDO ISRAEL
 MANABI/ CHONE/ CONVENTO
 17 MAYO 1974
 003- 0004 00210 M
 MANABI/ CHONE
 CONVENTO 1974






REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

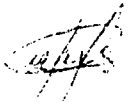

103-0100 NUMERO
 1307825321 CEDULA
 MOREIRA ALAVA BIENBENIDO ISRAEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BEHALCAZAR
 PARROQUIA



QUITO
 CANTON

Ciudadanía: 00000000-1
 VILLAMAR JUUVILES NARCISA ERNESTINA
 GUAYAS/ EL INTALME/ VILLASCO IBARRA
 17 ENERO 1971
 001- 0022 00212 F
 VILLASCO IBARRA 1971

Ciudadanía: 00000000-1
 VILLAMAR JUUVILES NARCISA ERNESTINA
 GUAYAS/ EL INTALME/ VILLASCO IBARRA
 17 ENERO 1971
 001- 0022 00212 F
 VILLASCO IBARRA 1971






REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

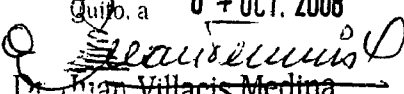
010-0475 NUMERO
 0914345582 CEDULA
 VILLAMAR JUUVILES NARCISA ERNESTINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 2 del Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial 564, del 2 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

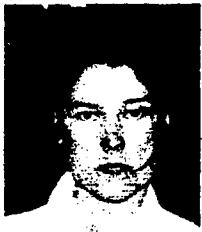
Quito, a 07 OCT. 2008

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170915311-6

CASTRO ELISALDE MARIA ESPERANZA
EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS
18 SEPTIEMBRE 1966
003- 0021 00170 F
EL ORO/ARENILLAS
ARENILLAS 1966




Castro Elisalde Maria Esperanza
PRESIDENTA DEL CENSILO

ECUATORIANA***** E214311222

CASADO EUGENIO REMBERTO DELGADO V.
PRIMARIA ELEHACER. DOMESTICOS

ELENE CASTRO
PETRONILA ELISALDE
QUITO 12/11/2006
12/11/2004

REN 0339854
Pen



Eugenio Remberto Delgado V.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

112-0075 1709153116
NUMERO CEDULA
CASTRO ELISALDE MARIA ESPERANZA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Castro Elisalde Maria Esperanza
PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial No. 7 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley No. 100 de 1978, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibio.

03 OCT. 2008

Quito, a
Juan Villarís Medina
Dr. Juan Villarís Medina
INTEGRANTE NOVENO ENCARGADO

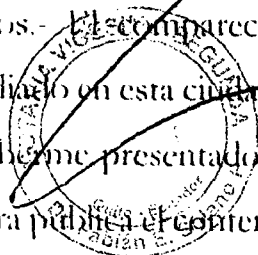
ESCRITURA NO. 000005458

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA:
CRISTIAN BENAVIDES LEIVA
A FAVOR:
MARÍA CASTRO ELISALDE
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 2 copias / G. S.**

En la ciudad de San Francisco
Distrito Metropolitano de
Quito, capital de la República
del Ecuador, hoy miércoles (05)
cinco de SEPTIEMBRE de dos
mil siete, ante mi Notario Vigé
simo Segundo de este cantón,
doctor Fabián Eduardo Solano

Pazmino, comparece libre y voluntariamente en calidad de mandante el señor
CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA, casado, por sus propios
derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocerle doy fe
por haberme presentado su documentos de identificación y me solicita elevar a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el



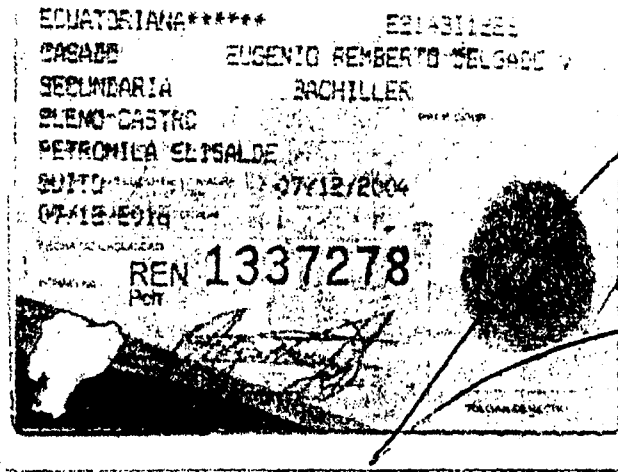
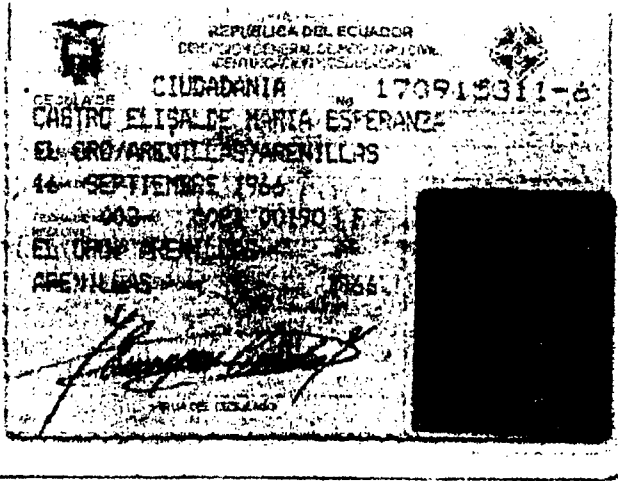
poder especial otorgado por el señor **CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder el señor **CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA**, de nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- El compareciente señor **CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA**, en su estado civil de soltero adquirió junto con otras personas el lote de terreno numero diez y siete, situado en el sector San Juan de Calderón, de la parroquia calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha. Según consta de la escritura publica celebrada el quince de marzo del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el registro de la Propiedad el cinco de mayo de dos mil cuatro, así como el vehiculo marca chevrolet, clase camión, tipo furgón-c, año dos mil cuatro, modelo NKR II chasis cabinado, motor numero 839611, chasis DGDNKR5514B433811, placas PGQ 0941. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA**, tiene a bien conferir como efectivamente confiere, **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ESPERANZA CASTRO ELISALDI**, portadora de la cedula de identidad numero ciento setenta novecientos quince trescientos once guión seis, para que a su nombre y representación proceda a: a) dar en venta y perpetua enajenación, hipoteca, rente, permute el bien inmueble determinado anteriormente, al efecto se le autoriza suscriba escrituras de promesa de compraventa, compraventa, contratos y todo cuanto documento publico o privado sea necesario a fin de proceder con la venta, hipoteca, renta del bien inmueble antes mencionado consistente en el lote de terreno numero diez y siete, situado en el sector San Juan de Calderón, de la parroquia calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá demás suscribir escrituras de partición y adjudicación

del sub-lote signados como numero once que se partirá del de mayor extensión determinado como lote numero diecisiete así como comprar para mi patrimonio bienes muebles e inmuebles. b) para que proceda a dar en venta y perpetua enajenación el vehiculo determinado en el literal "B" de la cláusula de antecedentes de este mismo contrato de placas PGQ 0941, al efecto podrá comparecer ante un Notario y suscribir los contratos y mas documentos para el perfeccionamiento de su venta y enajenación.. Al efecto podrá pactar el precio y recibir el dineto producto de la negociación, confiriendo recibos y documentos que acrediten el pago tanto del bien inmueble como del vehiculo. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- La mandataria al momento de hacer uso de este poder especial acepta el presente mandato en todas sus partes. QUINTA: TERMINACIÓN.- El mandato tendrá una duración indefinida a partir de su otorgamiento y se lo dará por terminado por las causas constantes en nuestro Código Civil. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Francisco Moya Tomaselli, abogado con matrícula profesional número ocho mil novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, él se ratifica en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 SR. CRISTIAN B. NAVIDES LEIVA
 C.I. 171564590-7

DR. FABIAN E. SOLANO R

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

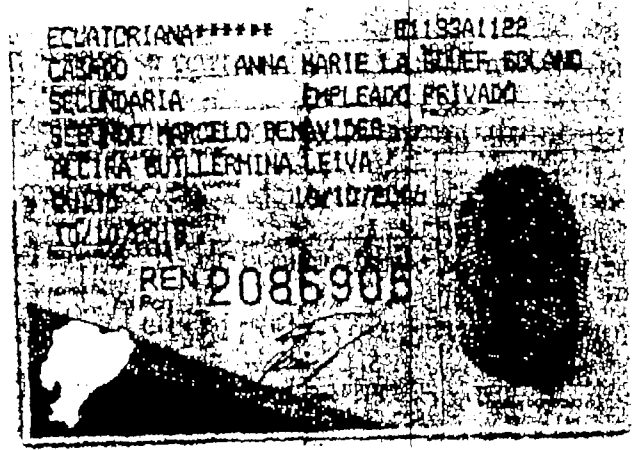
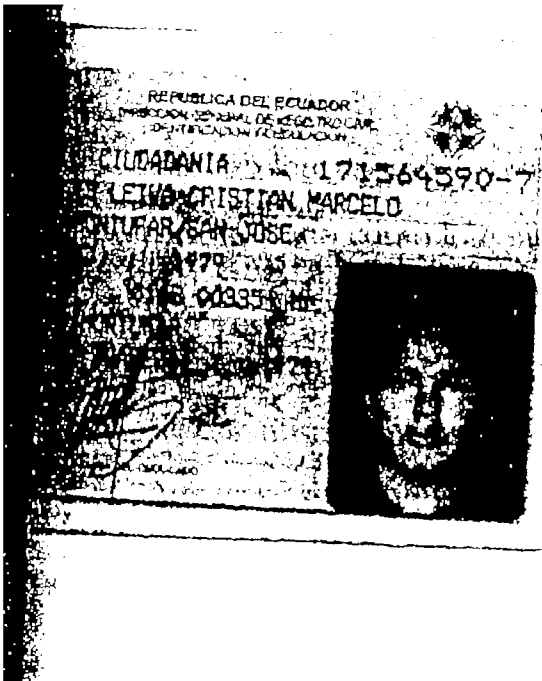
Quito, a _____

05 SET. 2007

Dr. Fabián E. Solano P.



I
00030016



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a

05 SET 2007

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



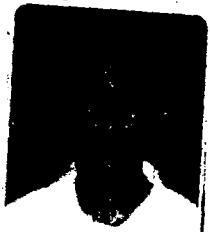
Handwritten signature and a large, faint stamp or seal at the bottom of the page.

ECUATORIANA***** V1113V4112
 CASADO ADRIANA M TAIPE GUACOLLANTE
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALFREDO QUIROZ #POP.OCCUP
 YOLANDA MARLENE TITUAMA
 QUITO 14/08/2007
 14/08/2019
 FORMA No REN 2471637
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171344255-4
 QUIROZ TITUAMA FREDDY GEOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 AGOSTO 1981
 001-0325 00325 M
 PICHINCHA/QUITO CALDERON 1981
 FIRMA DEL CEDULADO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL, que otorga, CRISTIAN BENAVIDES LEIVA, a favor de, MARIA CASTRO ELISALDE, copia solicitada por el señor, FREDDY QUIROZ, portador de la cédula de ciudadanía N° 1713442554, en cuya matriz no existe razón de revocatoria, firmada y sellada en Quito a veinte de octubre de 2008



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
 QUITO
 DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LONDRES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 189/07

Página N°.- Ciento ochenta y nueve

Año 2007

En la ciudad de Londres, capital del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al décimo cuarto día del mes de Septiembre de dos mil siete, ante mí, Gonzalo Vega Mera, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora **GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA**, titular de la cédula de ciudadanía número 171604949-7 de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y legalmente capaz, domiciliada en el Reino Unido, a quien de conocer doy fe y, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ESPERANZA CASTRO ELIZALDE**, titular de la cedula de ciudadanía numero 170915311-6, conforme a la minuta que trajo y que textualmente dice:

"Señor Cónsul del Ecuador en Londres: en el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga el siguiente PODER ESPECIAL, estipulado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecientes: Comparece la señora **GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA**, quien en adelante se denominará La Mandante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a).- La Mandante señora **GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA**, en su estado civil de soltero adquirió junto con otras personas el lote de terreno numero diez y siete, situado en el sector San Juan de Calderón, de la parroquia Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha. Según consta en la escritura pública celebrada el quince de marzo del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, notario público décimo sexto del cantón Quito, e inscrita en el registro de la Propiedad el cinco de mayo de dos mil cuatro. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** La Mandante, con los antecedentes expuestos, libre y voluntariamente, por este instrumento confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA ESPERANZA CASTRO ELIZALDE**, para que a su nombre y representación proceda a: a) Dar en venta y perpetua enajenación, hipoteca, rente, permute el bien inmueble determinado anteriormente, al efecto se le autoriza suscriba escrituras de promesa de compraventa, compraventa, contratos y todo cuanto documento público o privado sea necesario a fin de proceder con la venta, hipoteca, renta del bien inmueble antes mencionado consistente en el lote de terreno número diez y siete, situado en el sector San Juan de Calderón, de la parroquia Calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá además suscribir escrituras de partición y adjudicación del sub-lote signado como número doce que se partirá del de mayor extensión determinado como lote número diecisiete así como comprar para su patrimonio bienes muebles e inmuebles. **CUARTA.- TERMINACIÓN.-** El mandato tendrá una duración indefinida a partir de su otorgamiento y se lo dará por terminado por las causas constantes en nuestro Código Civil Ecuatoriano. Usted Señor, Cónsul del Ecuador, se servirá insertar las cláusulas de estilo para la total validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta."



I

Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades del caso y, leído que fue por mí íntegramente al/la/los otorgante/s, éste/os se ratificó/aron en su contenido, lo aprobó/aron en todas sus partes y firmó/aron al pie, conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe-----

GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA
Mandante



Gonzalo Vega Mera
Cónsul del Ecuador en Londres



Arancel: 11.6.2
Valor: U\$ 80,00

CERTIFICO que la presente es fiel y primera copia de su original, que consta en el Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Londres, referido a Poderes Especiales, año dos mil siete, página ciento ochenta y nueve, dado y sellado hoy, al décimo cuarto día del mes de Septiembre de dos mil siete.

Vertical line with a loop at the bottom, likely a signature or mark.

Gonzalo Vega Mera
Cónsul del Ecuador en Londres



La copia...
copia certificada...
devolver al interesado...
en Quito a... 0-9 OCT. 2008

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

II

ECUATORIANA***** V33312222
CASADO MARIA GLORIA ESTRADA CHAMBA
PRIMARIA OBRERO
RODRIGO BAMONTES
SUSANA VILLACIS
QUITO 14/11/2006
14/11/2018

2174269



CIUDADANIA 171575981-3
BAMONTES VILLACIS LUIS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/MANEGAL
19 ENERO 1980
002-B 0056 00907 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

Luis Bamontes



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
010-0029 NUMERO
0400891289 CEDULA
ESTRADA CHAMBA MARIA GLORIA
PICHINCHA PROVINCIA
CALDERON PARROQUIA
QUITO CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
036-0008 NUMERO
1715759815 CEDULA
BAMONTES VILLACIS LUIS ALBERTO
PICHINCHA PROVINCIA
CALDERON PARROQUIA
QUITO CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

B

ECUATORIANA***** V3333V4242
CASADO LUIS ALBERTO BAMONTES VILLACIS
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
JOSE JOAQUIN ESTRADA
MARIA EVANGELINA CHAMBA
QUITO 14/11/2006
14/11/2018

2174268



CIUDADANIA 040089128-9
ESTRADA CHAMBA MARIA GLORIA
CARCHI/TULCAN/MALDONADO
08 SEPTIEMBRE 1970
001- 0046 00046 F
CARCHI/ TULCAN
MALDONADO 1970

Habian Estrada Ch



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 48 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 09 OCT. 2008
[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

ECUATORIANA***** V334313422
CASADO BLANCA IRENE ANCAÑARCA
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS ALFONSO VIZCAINO
MARIA TERESA GONZALEZ
ESMERALDAS 06/09/2002
06/09/2004

REN 0010101
Esm



CIUDADANIA 100007144-7
VIZCAINO GONZALEZ LUIS ANIBAL
INDABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPANDA
04 SEPTIEMBRE 1946
002- 0561 01119 N
INDABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1946



Luis A. Vizcaino

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

277-0052 1000071447
NUMERO CEDULA
VIZCAINO GONZALEZ LUIS ANIBAL

ESMERALDAS
PROVINCIA
8 DE AGOSTO
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTON

LA JOTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica, que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 OCT. 2008
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ECUATORIANA***** 9333312222
 CASADO LUIS ANIBAL VISCAYNO GONZALEZ
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

 DELIA MARIA ANGAMARCA
 ESMERALDAS 20/10/2002
 20/10/2014
 FORMAS REN 0014125
 EsM
 OJUGAR DESPACHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170631442-2
 ANGAMARCA BLANCA IRENE
 INBABURA/PINANPIRO/SAN FCO DE SIGSIPANBA
 22 NOVIEMBRE 1960
 003-2 0118 01817 F
 INBABURA/ IBARRA
 SACRARIO 1960



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 SE
 080-0002 NUMERO 1706314422
 ANGAMARCA BLANCA IRENE CEDULA
 ESMERALDAS PROVINCIA ESMERALDAS CANTON
 # DE AGOSTO PARROQUIA
 COMISARIO DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2346 publicado en Registro Oficial 544, de 12 de Abril de 1978 que ampla el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 03 OCT. 2008
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No 100152316-4
 JIMENEZ ANBAMARCA ORLANDO REYES
 IMBABURA/ PINTA/ TIBERIAS FCO DE SIGSIPAMBA
 28 MAYO
 IDENTIFICACION 001- 065 00070 JM
 IMBABURA/ PINTA/ TIBERIAS
 SAN FCO DE SIGSIPAMBA 100152316-4

EQUATORIANA ***** I1313E2212
 DIVULGADO
 PRIMARIA JORNALERO
 JIMENEZ
 IMBABURA
 06/06/2003
 06/06/2003
 FEN 0650829
 FEN FEN



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 12 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 504, de 12 de agosto de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial de 1970, que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

07 OCT. 2008
 Dr. *[Signature]*
 NOTARIO NOVENO ECUATORIANO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO CUATRO

PODER GENERAL N°: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 2008

PAGINA N°: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

AM

Dí 1 copia

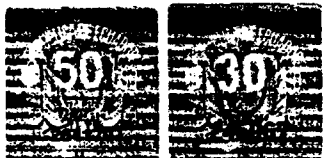
En la ciudad de Madrid, capital de España a veinte y dos de julio de dos mil ocho, ante mi, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece AMPARO CELINA JIMENEZ ANGAMARCA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 170817312-3, de estado civil casada, con domicilio en Getafe, Madrid España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor ORLANDO REYES JIMENEZ ANGAMARCA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 100152316-4, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre, rija y gobierne todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compre o adquiera a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) Venda, ceda, done y enajene a cualquier título los bienes del mandante, sin limitación alguna, sean muebles o inmuebles, incluso derechos y acciones hereditarios, y en caso de existir cualquier tipo de gravamen o prohibición de enajenar sobre los bienes, los levante en su nombre; d) Suscriba contratos y escrituras públicas, los rectifique, los aclare, fije precios, reciba los precios pactados y realice las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad que correspondan; e) Realice permutas, acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, constituya prenda o gravamen, de en anticresis; f) Suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos c' arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, solicite desahucios, requerimientos, convenciones; g) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; h) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se le adeuden al mandante, reciba el dinero o los valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; i) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y las administre, incluso las ya existentes, gire sobre ellas, retire fondos, realice depósitos y las cancela cuando a bien tenga; j) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, gire cheque, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatoriana; l) Intervenga en toda clase de contratos permitido por las leyes; m) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble, adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al

del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; o) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: certificado de antecedentes personales (record policial), partidas de nacimiento, de matrimonio, documento índice, papeletas de votación o sanción, etc. y proceda a su posterior legalización; p) Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad, empresas de servicios básicos, cooperativas, etc. pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión, incluso asistir a reuniones y juntas con voz y voto y firmar cuanto documento estime necesario para cualquier trámite o solicitud; q) Para que represente al mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, inquilinato, administrativos, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y casación etc., solicitar la recusación de jueces, y en general hacer uso de todos los recursos que la Ley contempla en defensa de los intereses del mandante; r) Para el cumplimiento de este poder el mandatario, de ser el caso, está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes; y, s) Para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de cuentas si lo considerare necesario En general el mandatario podrá firmar todos los documentos que estime necesarios, que tengan relación directa o indirecta con los bienes de el poderdante, confiriéndole las más amplias facultades concedidas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a el mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de el poderdante. Este poder estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente. Hasta aquí la voluntad expresa del otorgante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mi íntegramente al otorgante se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

AMPARO CELINA JIMENEZ ANGAMARCA
C.C. 1708173123

CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente PODER GENERAL, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo CUATRO, número TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE / 2008, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid, a veinte y dos de julio de dos mil ocho.

Partida Arancelaria: II-6-1
Valor: US\$ 80,00



a copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de lo contrario la presente en Quito a los días 07 de OCT. 2008.

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

identidad 10C097889-8
JUAN RAMON JIMENEZ JURADO
12 DE BARIL DE 1937
NARIÑO COLOMBIA
EXT 24522
QUITO PICHINCHA 1970



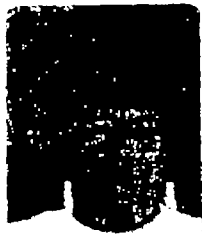
COLOMBIANA V 3333V22X2
MERCEDES ANGAMARCA
NINGUNA JORNALERO
RICARDO JIMENEZ
DOLORES JURADO
QUITO 20 DE NOV. DE 1996

20 DE NOV. DE 2008

0093423



CIUDADANIA 100057110-7
ANGAMARCA ANGAMARCA DELIA MERCEDES
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
11 DICIEMBRE 1942
002-2 0767 01531 F
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1942



Delia Mercedes Angamarca

ECUATORIANA***** V2343V3242
CASADO JUAN RAMON JIMENEZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE LUIS ANGAMARCA
LUZ MARIA ANGAMARCA
LAGO AGRIO 05/06/2006
05/06/2018

REN 0093423



RAZON: De conformidad con la facultad conferida en el artículo 12 de la Ley de Notarías, y en virtud de la Ley de Organización del Poder Judicial, que la presente es copia de un documento que se encuentra en el estudio.

09 OCT. 2008
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



NOTARIO
 JUAN VILLACIS MEDINA
 CALLE DE LA UNIÓN 100
 SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS
 QUETZaltenango, GUATEMALA
 C. A. 01000
 TEL. 502 2411 1111
 FAX 502 2411 1111
 E-MAIL: juanvillacis@notario.com.gt
 WWW: www.notario.com.gt

ESTADO DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIAZ
 DEPARTAMENTO DE NOTARÍA
 C. A. 01000

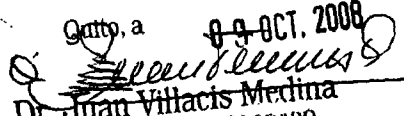


2174474

Handwritten signature or note at the bottom left.

100 96 LUNA JINER 6

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Quito, a ~~09~~ OCT. 2008

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



ECUATORIANA *****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 QUAERACER. DOMESTICOS
 FELIX ADALBERTO CARRILLO B
 MARIA JOSEFINA MENDEZ ESCOBAR
 QUITO
 22/04/2014
 22/04/2002
 REN
 Pch
 0019170
 PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 100211170-4
 CARRILLO MENDEZ MARIA INES
 CARCHI/MIRA/JIJON Y CAAMANO
 06 OCTUBRE 1972
 001-1 0049 00059 F
 CARCHI/ MIRA
 JIJON Y CAAMANO 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 055-0071 1002111704
 NUMERO CEDULA
 CARRILLO MENDEZ MARIA INES
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHALUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTON

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notaria CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 07 OCT. 2008
 [Signature]
 Notario Publico
 [Signature]
 Notario Publico

17

| | |
|--|--|
| REPUBLICA PERUVIANA MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO DIRECCION DE REGISTRO DIRECCION DE CATASTRO | REPUBLICA PERUVIANA MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO DIRECCION DE REGISTRO DIRECCION DE CATASTRO |
| NOMBRE: MAZA ROMERO JUAN DE DIONICIO DNI: 133-8221 CATEGORIA: MAZA AREA: 0760953024 VALOR: -00 | NOMBRE: MAZA ROMERO JUAN DE DIONICIO DNI: 133-8221 CATEGORIA: MAZA AREA: 0760953024 VALOR: -00 |

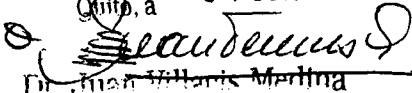
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO
 DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO

133-8221 DNI
 MAZA ROMERO JUAN DE DIONICIO
 CATEGORIA: MAZA
 AREA: 0760953024

PROVINCIA: CAYAMA
 DISTRITO: SAN LOPE DE LUQUE

QUINTA CATEGORIA
 VALOR: -00

De conformidad con la facultad prevista en el
 Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 50-
 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley No.
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que
 me exhibio.

Quito, a 07 OCT. 2008

 Juan Williams Medina
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

SR. DOMINGO LIVIO GONZALEZ ENCARNACION

A FAVOR DE:

SR. JORGE DIONICIO MAZA ROMERO

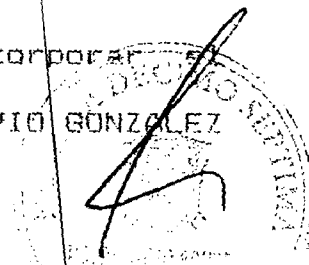
CUANTIA: INDETERMINADA.

epc

Dí 2 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES DOS DE MAYO DEL DOS MIL, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparece el señor DOMINGO LIVIO GONZALEZ ENCARNACION, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe, y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro que corresponda, dignese incorporar el presente Poder Especial que otorga DOMINGO LIVIO GONZALEZ



ENCARNACION, a quien se le denominará el MANDANTE.-

I

ENCARNACION, a quien se le denominará el MANDANTE.-

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, DOMINGO LIVIO GONZALEZ ENCARNACION, ecuatoriano, mayor de edad, plenamente capaz en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor DOMINGO LIVIO GONZALEZ ENCARNACION, es socio de la Compañía Bello Horizonte Cia. Ltda., y adjudicatario del lote de terreno asignado con el número dieciocho de la Etapa Tercera, con una superficie de

doscientos metros cuadrados.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.-

El mandante señor DOMINGO LIVIO GONZALEZ ENCARNACION, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno seis uno dos dos cero - seis, en ejercicio de sus facultades, tiene a bien, por el presente instrumento, conferir, como efectivamente confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor JORGE DIONICIO MAZA ROMERO, con cédula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve cinco cinco cero dos - cuatro, a fin de que a su nombre y representación realice lo siguiente:

- a) Participe con voz y voto en todas las reuniones, actos o sorteos, que realice la Compañía Bello Horizonte Cia. Ltda.;
- b) Realice la cancelación de las cuotas respectivas, del lote terreno detallado en la cláusula Segunda y retire recibo de las mismas en la mentada Compañía;
- c) Realice cualquier trámite y suscriba cualquier documento en la Compañía Bello Horizonte relacionado a la adjudicación del lote de terreno de propiedad del mandante;
- d) Suscriba cualquier escritura pública relacionada a la legalización

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



Dr. Remigio Poveda Vargas

de dicho lote de terreno; e) Para que se encargue de la administración del lote de terreno; y, f) Para que realice cualquier trámite y firme cualquier documento en el Municipio Metropolitano de Quito, para obtener el permiso, la respectiva aprobación de planos para la construcción de una vivienda en el mencionado lote de terreno, y la obtención de los servicios públicos básicos en las distintas entidades encargadas de dar tal servicio.- En fin confiero a mi mandatario las facultades tanto comunes como las especiales tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no por falta de Poder obstaculice el fiel cumplimiento de este mi mandato.- La cuantía de la presenta por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este poder.- HASTA AQUI LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Abogado Galo Poveda Camacho, con matrícula profesional número ciento treinta y ocho del Colegio De Abogados de Bolívar.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual DOY FE.

Livio Gonzalez

SR. DOMINGO LIVIO GONZALEZ ENCARNACION

C.C. 110161220-6

[Firma manuscrita]



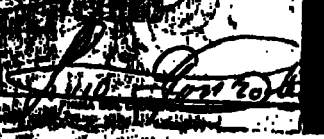
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 110161220-6
 GONZALEZ ENCARNACION DOMINGO LIVIO

FECHA DE EMISIÓN: 12-06-89
 LUGAR DE EMISIÓN: QUITO

FECHA DE VENCIMIENTO: 01-01-00104
 LUGAR DE VENCIMIENTO: QUITO

54



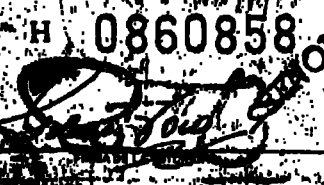
QUINTORIANA ***** E4443V4442

QUINTORIANO
 MINERIA JORNALERO

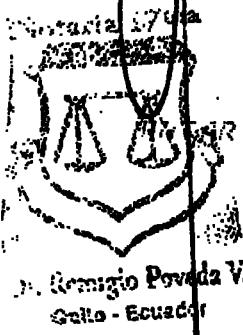
ACCENTIO GONZALEZ
 FLORENTINA ENCARNACION

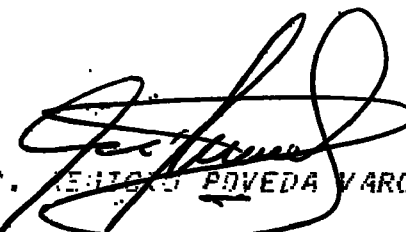
QUITO 12-06-89
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0860858



En otorgamiento a mi el Notario, la presente escritura de PODER ESPECIAL, otorgado por el señor DOMINGO LIVIO GONZALEZ ENCARNACION, a favor del señor JORGE DIONICIO NAZA RENEHO, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el día de su otorgamiento, constante en los fojas útiles y al reverso del presente título.-





 DR. ROGELIO POVEDA VARGAS
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO.


I

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CANTON QUITO

M. Villacis Medina



REN 1075897




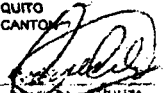
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

111-0306 NUMERO
1001586073 CEDULA
TABANGO CALVACHI FELIX RENAN

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

PRESENCIA DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CANTON QUITO

CONDOR SUSANA LOURDES
PILLALAZA
PICHINCHA/QUITO/ZAMBIZA
EN JUNIO 1984

006-B 0398 007-7
PICHINCHA QUITO
CONDOR SUSANA LOURDES


Susana Lourdes



ECUATORIANO***** V8998V8988

GRABE FELIX TABANGO CALVACHI
SECUNDARIA COSTURERA
ANSEL PILLALAZA
MERIA CONDOR
QUITO DE ZAMBIZA
CONDOR SUSANA LOURDES

REN 1566821
PCH





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

027-0282 NUMERO
1707277404 CEDULA
PILLALAZA CONDOR SUSANA LOURDES

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Decreto No. 2886 publicada en Registro Oficial 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original me exhibio.

09 OCT 2008
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



2747909

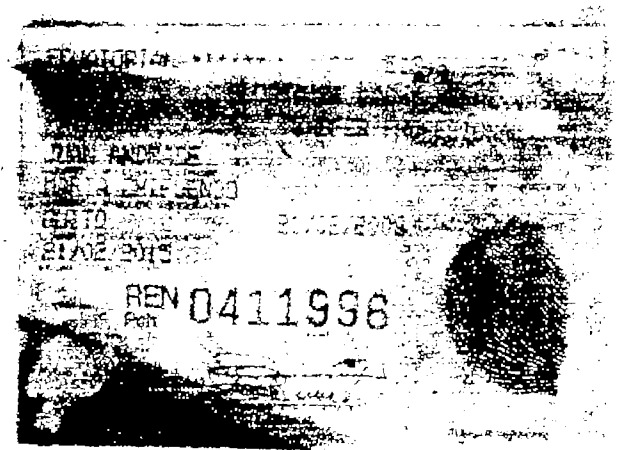
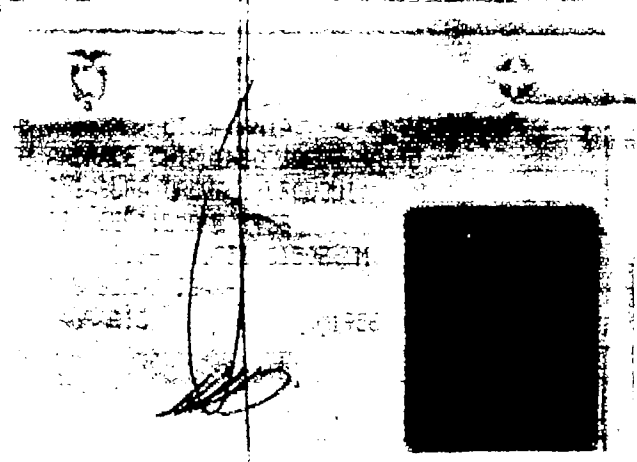
Handwritten signature or mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CENTRO DE VOTACION
 PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 MES DE SEPTIEMBRE DE 2007

123-0301 **1707419477**
 NUMERO CEDULA

NEPAZ VASQUEZ GLORIA DE LAS
MERCEDES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CERTIFICADO DE VOTACION
 MES DE ABRIL DE 2007

077-0019 **1705978193**
 NUMERO CEDULA

ANDRADE CHIPUENDO JORGE MAIJO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

Handwritten signature
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad al artículo 14 del Código de Procedimiento Civil, el presente es el documento que acredita la identidad del ciudadano que se exhibió.

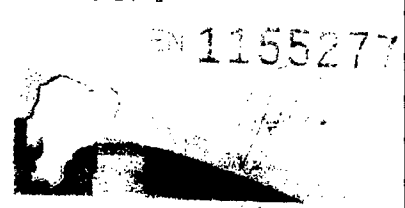
Handwritten signature
 QUITO

07 OCT. 2008
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

ECUATORIANA*****
 CASADO EDISO E SOLIS MORA
 PRIMARIA QUEHADERA DOMESTICOS
 MANUEL CAYAMBE
 JOSEFA BETUN
 QUITO 15/08/2004
 16/08/2004

30382242



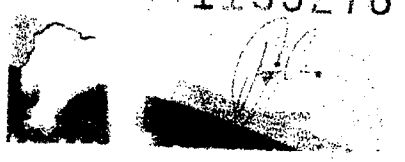
EN 1155277

Ediso E Solis Mora

ECUATORIANA*****
 CASADO FLOR M CAYAMBE BETUN
 SECUNDARIA BACHILLER
 SECUNDARIA ELBER SOLIS
 MARTA GRA MORA
 QUITO 16/06/2004
 16/08/2004

ECUATORIANA*****
 CASADO FLOR M CAYAMBE BETUN
 SECUNDARIA BACHILLER
 SECUNDARIA ELBER SOLIS
 MARTA GRA MORA
 QUITO 16/06/2004
 16/08/2004

E23413242



EN 1155276

Flor M Cayambe Betun

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 AL CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

006-0094 NUMERO
 0603286899 CEDULA
 CAYAMBE BETUN FLOR MAGDALENA

167-0386 NUMERO
 0201322773 CEDULA
 SOLIS MORA EDISO ELICIDAS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

QUITO
 CANTON

Juan Villacis Medina
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Juan Villacis Medina
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

23

Quito, a 03 OCT. 2008
Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

CIUDADANIA 12 55895-8
 TOLEDO MORENO GLORIA ELENA
 ESMERALDAS, ESMERALDAS, ESMERALDAS
 31 MAYO 1948
 001- 0006 00016 F
 ESMERALDAS, ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1948

Gloria Toledo



ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA COSTURERA
 CARLOS TOLEDO
 AIDE MORENO
 QUITO 20/07/2006
 20/07/2018

REN 1958104



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

152-0440 NUMERO
 0800556938 CEDULA
 TOLEDO MORENO GLORIA ELENA

PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se me exhibio.

07 OCT. 2008

Quito, a
[Signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1984

[Handwritten signature]

[Redacted area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

[Handwritten signature]

[Redacted area]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1978

[Handwritten signature]

[Redacted area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

REN 1158219

[Handwritten signature]

[Redacted area]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

133-0310
 NÚMERO
 REA CHAPI GLADYS PATRICIA

1716562556
 CÉDULA

CHAPICHUAZ PROVINCIA
 CHAPICHUAZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

025-0161
 NÚMERO
 FLORES QUINCHIGUANGO CLAUDIO PATRÍCIO

1715709810
 CÉDULA

CHAPICHUAZ PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2380 publicada en Registro Oficial No. 114 de 12 de abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica (1978) que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 OCT. 2008

[Handwritten signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I



CITIZENIA 100197639-6
 CARRILLO MENDEZ ABRAHAM PLUTARCO
 CARCHI MIRA JIJON Y CAAMAÑO
 22 JULIO 1971
 001-1 0072 0072
 CARCHI MIRA
 JIJON Y CAAMAÑO



Abraham Carrillo

ECUATORIANA***** V23431354F
 CASADO SANTACRUZ AYALA GLORIA N
 PRIMARIA JORNALERO
 HUMBERTO EFREN CARRILLO E
 AIDA CUMANDA MENEZ ESCOBAR
 QUITO 10/12/2008
 10/12/2015

0867776



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

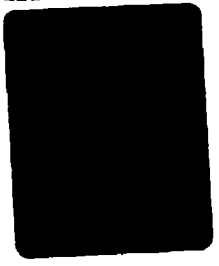
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 100197639-6 0146-1

CARRILLO MENDEZ ABRAHAM PLUTARCO
 CARCHI MIRA
 JIJON Y CAAMAÑO JIJON Y CAAMAÑO
 SANCION Multas: 20 CostaRep. 8 Tot.USD: 28
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022152
 424220 19/05/2008 12:34:17

0424220



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



REN 0037545



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 24 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Qmo. a 03 OCT. 2008

Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0579672

I

Yobany Rea



REN 0824098

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

130-0049 NÚMERO
1003056965 CÉDULA
REA CHAPI JOSE YOBANY

IMBABURA PROVINCIA
SAGRADO PARRQUIA

IBARRA CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

CIUDADANIA 171729973-7
BALAZAR NOTENO ESTELA CLEMENTINA
ORELLANA AGUARICO/NUEVO ROCAFUERTE
30 MAYO 1977

001-0090 00050 E.
ORELLANA AGUARICO
NUEVO ROCAFUERTE 1977

[Signature]



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE M. SALAZAR
ELENA J. NOTENO
QUITO 21/09/2005
21/09/2017

REN 1633388



B1596A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

057-0387 NÚMERO
1717299737 CÉDULA
SALAZAR NOTENO ESTELA CLEMENTINA

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARRQUIA

QUITO CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 12 del Decreto No. 2886 publicado en el Registro Oficial el 12 de Abril de 1978 que ampara el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que la presente copia es igual a su original me cautio.

Quito, a 04 OCT 2008
[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

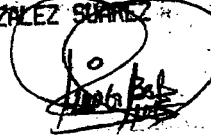

I

ECUATORIANA***** VI113V1112
 CASADO TANNIA E ORDONEZ ORELLANA
 SECUNDARIA EMPLEADO

 JOSEFINA MARGARITA BASANTES
 PASTAZA 03/09/2003
 03/09/2015
 REN 0015799
 Pez



CIUDADANIA 170853894-5
 BASANTES DIEGO GIOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 29 ENERO 1972
 005- 0162 03517 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972


Vertical line with a loop at the bottom.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

054-0033 NUMERO 1708538945 CEDULA
 BASANTES DIEGO GIOVANNY

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 ALFARO PARROQUIA


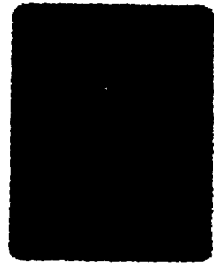
Presidente de la Junta



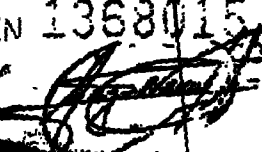

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto NO. 2450 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 126 de la Ley Notarial Orgánica que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.



Quito, a 09 OCT. 2008
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171079339-7
 ORDONEZ ORELLANA TANNIA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 MARZO 1972
 002-B 0180 01158 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986

Tania Orellana

ECUATORIANA***** V43431444E
 CASADO DIEGO G BASANTES
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

 MARIA ORDONEZ ORELLANA
 QUITO 10/01/2005
 10/01/2017
 REN 1368015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 144-0226 1710793397
 NUMERO CEDULA
 ORDONEZ ORELLANA TANNIA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 ALFARO
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DEACON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial No. 12 de mayo de 1978 que amplio el Art. 18 de la Constitución de 1978 que la presente copia es igual a su original que se encuentra en el archivo.

Copia a 07 OCT. 2008

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171012800-E
 TIPANTUNA BLANCA PIEDAD
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 02 JULIO 1968
 001- 0141 00141 F
 PICHINCHA/QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1968
Elvira Tipantuna



ECUATORIANA***** V.13311122
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICO

 ROSA ELVIRA TIPANTUNA RODRIGUEZ
 QUITO 26/02/2003
 26/02/2015
 REN 0479981
 Pch
 F. 0479 DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

039-0359 1710128008
 NUMERO CEDULA
 TIPANTUNA BLANCA PIEDAD

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Tipantuna
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a *07 OCT 2008*
Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA*****

748431224E

DIVORCIADA

SECUNDARIA

EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO DAVID SOLANO

CARMEN OLIMPIA SOLANO

QUITO

24/07/2006

24/07/2016

REN 1978419

REN



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CIUDADANIA

1994

1994

SOLANO SOLANO MARTHA YOLANDA

IMBABURA ANTONIO ANTE PATUNTAGUI

06 ABRIL 1994

001-0029 00086

IMBABURA ANTONIO ANTE

PATUNTAGUI 1994

Martha Solano



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

92 - 408

1000849966

NUMERO

CEDELA

Elecciones

SOLANO SOLANO
MARTHA YOLANDA

PROVINCIA

CANTON

PARRISIA

LA ALFONSO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a

07 OCT. 2008

Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

T

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE EDUCACION
SE DEPARTAMENTO DE EDUCACION LEON MARTINEZ
27 AGOSTO 1978
CALLE DE LOS ANGELES #
EL CERRILLO PASAJE
MAYOR LEON MARTINEZ



EDUCACION: ***** E333012122
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
ANTONIO ERAS MEDILLO
MARIA LUCINDA BARRETO
CAYITO 13/10/2016
13/10/2018

2137748



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial No. 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley No. 40 de 1977 (L.P.R.A.) que la presente copia es igual a la original que me exhibio.

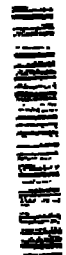
Hecho, a 07 OCT. 2008
Dr. Juan Villalobos
NOTARIO NOVENO

182-0121 1711260057
MIRAFLORES CLAYTON
ERAS BARRETO ANA NATACHA

PRIMEIRA
115 AV. JA
CALLE DE LA PAZ
SANTO DOMINGO

CLAYTON

Rubricado



REPUBLICA DEL ECUADOR



M. GABRIELA ZAMBRANO C.

093-0487

NUMERO

ZAMBRANO CASTRO MARIA GABRIELA

1715586259

CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DEL...



REN 2380811



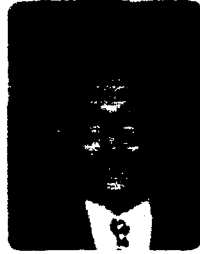
REGLAR DERECHO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el
del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial
12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original
me exhibio.

Quito, a 07 OCT. 2008
[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA*PSA 110199653-4
OVIDEO CORDOVA DANILO PAUL
LOJA/PUYANGO/EL LIMO /MARIANA DE JESU
02 OCTUBRE 1960
001-2 0275 00548 M
LOJA/ PUYANGO
ALAMOR 1960

Daniilo



ECUATORIANA***** E3343I2222
CASADO GLORIA FRANCISCA TORRES VALDE
PRIMARIA POLICIA
LIZANDRO OVIEDO
ROSA CORDOVA
QUITO 13/05/2003
13/05/2015

0625670

110199653-4 308-18223 528-0201838
OVIDEO CORDOVA
DANILO PAUL
SILOES-C, 2do O+ 01/10/2007
AUTORIZACION
ISSPOL, Comisarados
Dependencia Policiales Club
SERVICIO ACTIVO
POLICIA NACIONAL
CARRERA CON EL ASCENSO
Director de Personal

CIUDADANIA 170580703-8
TORRES VALDEZ GLORIA FRANCISCA
LOJA/PUYANGO/ALAMOR
16 JUNIO 1961
001-2 0174 72346 F
LOJA/ PUYANGO
ALAMOR 1961

Gloria Torres



ECUATORIANA***** V3343V4242
CASADO DANILO PAUL OVIDEO CORDOVA
SECUNDARIA EMPLEADO
LIND TORRES
MARIA VALDEZ
QUITO 13/05/2003
13/05/2015

0625669

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
CERTIFICADO DE VOTACION
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0401 1705807038
NUMERO CEDULA
TORRES VALDEZ GLORIA FRANCISCA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]

AZON: De conformidad con el Decreto No. 2481
de Abril de 1995, que aprueba el Reglamento
de la Ley Orgánica de la Función Pública, se declara
la vigencia de la presente copia de grado a su debido grado
de cultura.

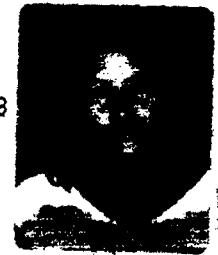
07 OCT. 2008
[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS



CIUDADANIA 170830031-2
PERUGACHI CHOLANGO MARIA JOSEFINA
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
10 JULIO 1963
006-2 0048 06655 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



Perugachi Cholango Maria Josefina

E1333V1222
CASADO SEGUNDO ALBERTO OYAGATA T
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE PERUGACHI
MANUELA CHOLANGO
QUITO 26/02/2007
26/02/2019



134-0008 1712061959
NUMERO CEDULA
OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO
ALBERTO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN JOSE DE MINAS
PARROQUIA



114-0008 1708300312
NUMERO CEDULA
PERUGACHI CHOLANGO MARIA JOSEFINA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN JOSE DE MINAS
PARROQUIA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

QUITO a 07 OCT. 2008
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. FOLIO



luis 275
548-109
Similiano
Euterio
Orlando
Melva
Departamento de
Lima de 1960
El Legtimo
REGISTRACIONES
Orlando
Melva
Euterio
Orlando
Luis
Orlando
Luis
56 66
32 68

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
NACIMIENTOS - DEFINITIVAS
En Lima a primero de Noviembre de mil novecientos veinte y siete
El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del Nacimiento de Similiano Euterio Ordoñez con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de Lima que dice así: "En El Lima a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y siete a la ocasión de la Fiesta Ante mi Jefe D. Sanchez Jefe de Registro Civil de El Lima provincia de Lima compareció Orlando Ordoñez de veinte y siete años de edad, de estado soltero de nacionalidad ecuatoriana de profesión agricultor vecino de El Lima y declara: Que en El Lima a las cinco de la mañana nació un niño, que es hijo legítimo de Similiano Euterio Ordoñez años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión agricultor vecino de Lima y de Rosa Ordoñez de veinte y siete años de edad, de estado casada de nacionalidad ecuatoriana de profesión carriera vecina de Lima a quien se le ha puesto el nombre de Similiano Euterio Ordoñez
Declaró, además, que es el quinto hijo

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 15 de Noviembre del 2002 RACN.- Por resolución de este Departamento, el 18 de Noviembre del 2002; se rectifica esta inscripción de acuerdo al Art. 24 de la Ley de Registro Civil, en el sentido de que por esta sola vez, se cambie los nombres del inscrito, por los de DANILLO PAUL, guardándose relación entre los antiguos y nuevos nombres, por tratarse de la misma persona, los demás datos permanecerán iguales.- Documento que se archiva en el 2002-11-355 RACN-L
JEFE DE LA SECCION LEGAL

El Jefe de Registro Civil, José D. Sánchez y el inscrito secretario que certifica
El Testigo, Talando
El Secretario, Talando
Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.
José D. Sánchez
Talando
Orlando

luis 975
NACIONALIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
NACIMIENTOS - DEFINITIVAS
AÑO 20 Toño Dcto. Pág. ACTA
 Dvs.
Confirma de Art. 12
Registro Civil LC.
QUITO
28 JUL. 2008

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. Otorgada por HECTOR EFRAIN PAREDES VIZCAINO Y OTROS. A favor de SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Octubre del dos mil ocho.-

**NOTARIA NOVENA (2)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

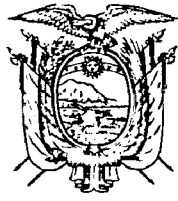


Dr. Juan Villacas Medina

DR. JUAN VILLACAS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

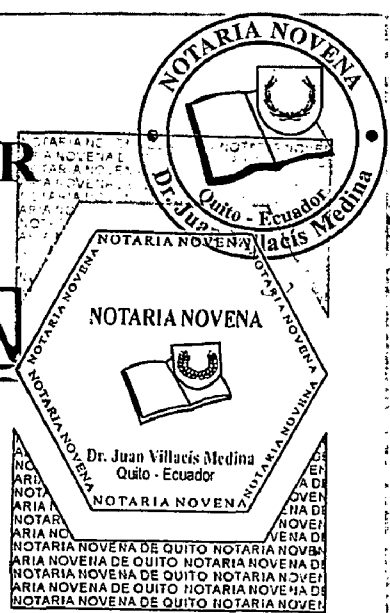
DR. JUAN VILLACAS MEDINA
Dr. Juan Villacas Medina
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

SEGUNDA.

COPIA: _____

PODER ESPECIAL.

DE LA ESCRITURA DE: _____

OTORGADA POR: _____ MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA Y ESPOSO,

A FAVOR DE: _____ SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA

EL: _____ 13 DE OCTUBRE DEL 2008

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____ INDETERMINADA

Quito, a _____ 24 DE OCTUBRE 2008 _____ 8

Av. 18 de Septiembre E4-76 y Amazonas esquina Edificio Alamo, Oficina 104
(frente al hotel Hilton Colón) Telfs.: 2235553 / 2548550 / 2563740 * Quito - Ecuador



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA Y ESPOSO

A FAVOR DE:

SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

C.R.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy trece de Octubre del año dos mil ocho, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Poder Especial, el señor EDGAR XAVIER CASTILLO MORALES y su cónyuge MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo cual doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura públicas a su cargo, sirvase insertar un Poder Especial; contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA - COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor EDGAR XAVIER

CASTILLO MORALES y su cónyuge la señora MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La señora FABIOLA MARGARITA AROCA GARCIA de estado civil viuda, conjuntamente con otras personas adquirieron por compra el lote de terreno número diecisiete situado en el sector de San Juan de Calderón, perteneciente a la parroquia Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme consta de la escritura celebrada el quince de marzo del dos mil cuatro, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cinco de mayo del dos mil cuatro. b) La señora FABIOLA MARGARITA AROCA GARCIA cedió los derechos y acciones que les correspondía dentro del lote antes descrito a favor del señor EDGAR XAVIER CASTILLO MORALES y su cónyuge MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA, conforme consta de la escritura celebrada el veinte y uno de febrero del dos mil seis; ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes en forma libre y voluntaria confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUNA, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Para que a su nombre y representación pueda firmar los planos de fraccionamiento de la propiedad antes indicada, b) Para que a su nombre y representación realice las gestiones necesarias en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con el fin de legalizar el fraccionamiento de la propiedad antes indicada, c) Para que a su nombre y representación un vez legalizado el plano en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pueda otorgar las escrituras individuales de venta de los predios individualizados. d) Para que a su nombre y representación entregue el área verde al Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las

Ordenanzas establecidas en este Cantón CUARTA. - Con el fin de que el mandatario no se halle prohibido de ejercer este mandato, los comparecientes otorgan las más amplias facultades que el caso requiere para que no sea la falta de estipulación la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, abogado en libre ejercicio profesional, portador de la matrícula número ocho mil secientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso.- Leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

Edgar Castillo

SR. EDGAR XAVIER CASTILLO MORALES

C.C. 171340383-8

Marcia Marcillo

SRA. MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA

C.C. 171168274-8



Jto BNO



Jto BNO


Dr. Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171340383-8
CASTILLO MORALES EDGAR XAVIER
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
15 MAYO 1976
002-B 0114 01027 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

Edgar Castillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

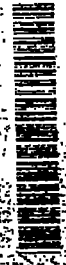


ECUATORIANA***** E3X331222X
CASADO MARCIA ALEXANDRA MARCILLO T.
PRIMARIA EMPLEADO
NILDO CASTILLO
BEATRIZ MORALES
QUITO 10/12/2007
10/12/2017
FORMA REN 2605655
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum


181-0013 1713403838
NUMERO CEDULA
CASTILLO MORALES EDGAR XAVIER
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ROQUE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171168274-8
MARCILLO TOAPANTA MARCIA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 ABRIL 1972
004-B 0060 02521 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

Marcia Toapanta
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E4443I4442
CASADO EDGAR XAVIER CASTILLO MORALES
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
RUPERTO ENRIQUE MARCILLO
MARIA MAGDALENA TOAPANTA
QUITO 25/06/2008
25/06/2020
FORMA REN 2825060
Pch




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1º del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

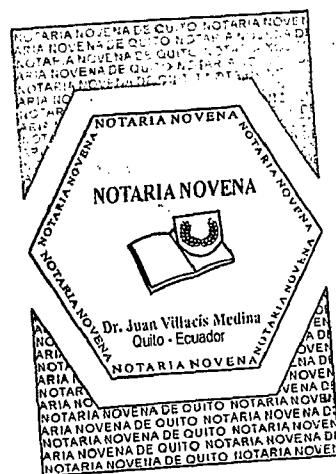
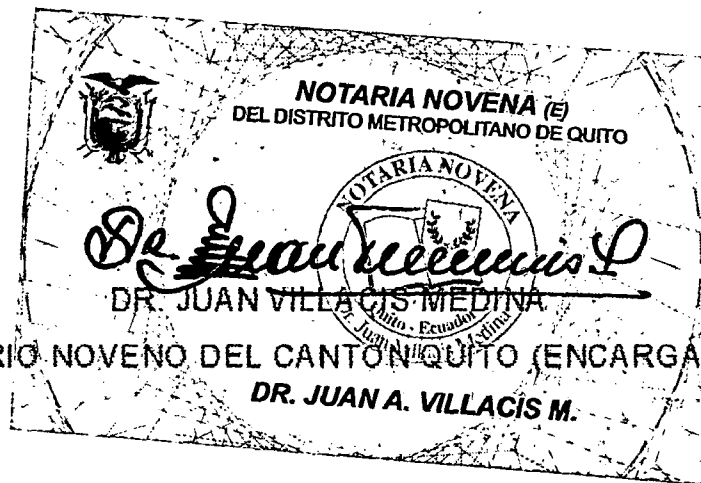
Quito, a 0007 130 E 1
Marcia Toapanta
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

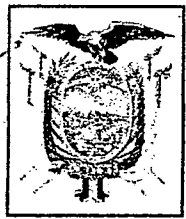
122-0022 1711682748
NUMERO CEDULA
MARCILLO TOAPANTA MARCIA ALEXANDRA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. Otorgada por MARCIA ALEXANDRA MARGILLO TOAPANTA Y ESPOSO. A favor de SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Octubre del dos mil ocho.-



3



LOTE 8

131

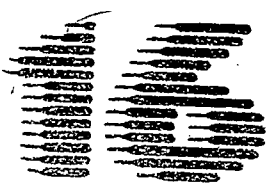
REPUBLICA DEL ECUADOR

I

NOTARIA DECIMO SEXTA

DEL CANTON QUITO

Falta. inscripcion Reg. Prop.
compraventa Derechos y Acciones



DR. GONZALO ROMAN CHACON

Notario

. SEGUNDA

Copia:

. CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

De:

. JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE

Otorgada por:

. BIENBENIDO ISRAEL MOREIRA ALAVA Y SRA.

A favor de:

El:

. 24 DE ABRIL DEL 2008

Parroquia:

. USD. 500,00

Cuántia:

06 MAYO 8

Quito, a de de 200

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374
Fax: 2267377 QUITO-ECUADOR

no1.16@unio.satnet.net

6



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

ARIA 16



CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGA

JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE

A FAVOR DE


BIENBENIDO ISRAEL MOREIRA ALAVA Y SRA.

CUANTÍA: 500,00

MMC.- DI 2 COPIAS

ESC No. SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO DE ABRIL de dos mil ocho, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de Cesión de derechos y Acciones por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE Y LUCIA LUIDINA MOREJON GARCIA, casados, por sus propios derechos; y por otra y en calidad de cesionarios los señores BIENBENIDO ISRAEL MOREIRA ALAVA Y NARCISA ERNESTINA VILLAMAR JUVILES, de estado civil casados, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la



siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES** arregladas al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: comparecen a la celebración de la presente escritura de Cesión de derechos, por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE Y LUCIA LUIDINA MOREJON GARCIA, casados, por sus propios derechos; y por otra y en calidad de cesionarios los señores BIENBENIDO ISRAEL MOREIRA ALAVA Y NARCISA ERNESTINA VILLAMAR JUVILES, de estado civil casados, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los cedentes cónyuges JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE Y LUCIA LUIDINA MOREJON GARCIA, son copropietarios de los derechos y acciones fincados en un lote de terreno situado en la parroquia de Calderón, de esta ciudad y cantón Quito, el mismo que lo adquirieron, mediante compra al señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según consta de la escritura pública celebrada el quince de marzo del dos mil cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacón., la misma que esta legalmente inscrita en el registro de la propiedad el cinco de mayo del dos mil cuatro. La superficie aproximada del lote de terreno es de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (9867,90 m²)**, en tal virtud los derechos y acciones que le corresponden a los cedente es el equivalente a doscientos metros cuadrados. TERCERA: SUPERFICIE Y LINDEROS: La superficie total del lote de terreno que hoy se cede, es el número ocho, **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS** y se halla comprendido dentro de

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

ARIA 16

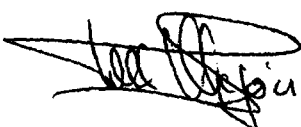


los siguientes linderos específicos: NORTE, en una longitud de veinte metros, con lote nueve; SUR, en una longitud de veinte metros, con lote siete; ESTE, en una longitud de diez metros, con varios copropietarios; OESTE, en una longitud de diez metros, con calle pública dos. CUARTA: PRECIO- El precio de los derechos y acciones que se ceden es de quinientos dólares estadounidenses, cancelados en efectivo, en moneda de curso legal, los cedentes declaran haber recibido el constante a su entera satisfacción, sin tener derecho a reclamo posterior alguno por ningún concepto. QUINTA: FACULTAD DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y POSESIÓN.- Por medio de este instrumento público los CEDENTES transfieren de manera real y efectiva a favor de los cesionarios el dominio y posesión de la totalidad de derechos y acciones que a ellos les corresponde en el inmueble antes mencionado, facultándoles de manera expresa a suscribir las correspondientes escrituras de compraventa a favor del Comité pro mejoras que esta legalizando la individualización de los lotes de terreno, y posteriormente a que el comité otorgue la escritura de adjudicación a los cesionarios en calidad de nuevos socios del comité, con todos sus derechos, entradas, salidas, usos y demás servidumbres que le son anexas, y del cual los cesionarios se encuentran en posesión; y en fin se le faculta procedan a firmar a nombre de los hoy cedentes todo cuanto instrumento público o privado se requiera a efectos de que la escritura de adjudicación o partición salga a nombre de los hoy cesionarias. SEXTA: GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de este contrato de cesión corresponde al cesionario: SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura pública por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses, sin tener por lo tanto derecho a reclamo posterior alguno por ningún concepto; OCTAVA: DOMICILIO: Las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del

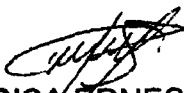
República de El Salvador No. 734 y Portugal

cantón Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, con matrícula número nueve mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE C. C. 080185021-5


LUCIA LUIDINA MOREJON GARCIA C. C. 020129465-9


MOREIRA ALAVA BIENBENIDO ISRAEL C.C. 130782532-1


NARCISA ERNESTINA VILLAMAR JUVILES C.C. 091434558-2


EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 091-34558-E
VILLAMAS JUVILES NARCISA ERNESTINA
GUAYAS/EL EMPALME VELASCO IBARRA
27 ENERO 1971
001- 0022 00222 F
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1971

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E43313222
CASADO ISRAEL MORETTA ALAVA
SECUNDARIA EMPLEADO
PASOCEL VILLAMAR
MARIA JUVILES
QUITO 24/07/2006
24/07/2018

REN 1958972



CIUDADANIA 13078233E-1
MOREIRA ALAVA BIENBENIDO ISRAEL
MANABI/CHONE/CONVENTO
17 MAYO 1976
005- 0004 00200 M
MANABI/ CHONE
CONVENTO 1974

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E43313222
CASADO NARCISA VILLAMAR JUVILES
PRIMARIA OBRERO

RAMPONA ALAVA PINARGOTE
QUITO 19/11/2004
19/11/2016

REN 1342121



CIUDADANIA 01-00000000-0
MOREJON GARCIA LUCIA ESTHER
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
14 OCTUBRE 1971
002- 0191 00137 F
BOLIVAR/ GUARANDA
SANTA FE 1971

[Handwritten signature]

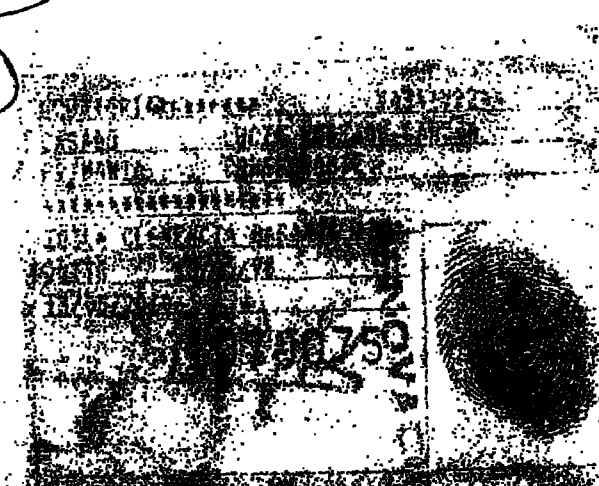


ECUATORIANA***** A33331222
CASADO JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO
SIGOENES MOREJON
OLIVA LUCIANA GARCIA
QUITO 10/04/2002
10/04/2014

REN 0000747



24-0001-FCB
[Handwritten scribble]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

267-0149 0201294659
NUMERO CEDULA
MOREJON GARCIA LUCIA LUIDINA

PICHINCHA STO. DOMO. DE LOS CLDS
PROVINCIA CANTON
S. DOMINGO DE LOS CLDS
PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

010-0475 0914345582
NUMERO CEDULA
VILLAMAR JUVILES NARCISA ERNESTINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACALLAO
PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

103-0100 1307825321
NUMERO CEDULA
MOREIRA ALAVA BIENBENIDO ISRAEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



de acuerdo con el contenido de la escritura de compra y venta del presente Instrumento Público y en fe de ello cede fe y firma pública certificada en la Escritura de CENSO DE HEREDEROS Y ACCIONES otorgado por JUAN ANTONIO BALANTIN en favor de BIENHECHOS ISRAELI S.A. inscrita en el Registro del Distrito Metropolitano de Quito, en la fecha de hoy de mes de mayo de 2019.

JUAN GONZALO RAMÍREZ GARCÍA
NOTARIO DECIMO SEXTO

QUITO, VEINTE Y CINCO DE MAYO DE 2019.

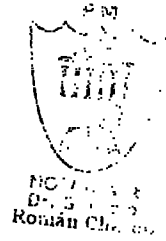


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGA

IBIS LILLIANA TENESACA

A FAVOR DE

CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHIGUANGO

GLADYS PATRICIA REA CHAPI

CUANTÍA: 500,00

PM- DI 2 COPIAS

Escritura número: Dosmil ochocientos sesenta y cinco.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIUNO de febrero de dos mil ocho, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de Cesión de Derechos y Acciones por una parte y en calidad de CEDENTE la señora IBIS LILLIANA TENESACA, casada, por sus propios derechos; y por otra y en calidad de cesionarios los señores CLAUDIO PATRICIO FLORES y GLADYS PATRICIA REA CHAPI, de estado civil solteros, pero que mantienen una unión de hecho estable y monogámica por más de dos años, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contratar.

obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES arregladas al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: comparecen a la celebración de la presente escritura de Cesión de derechos por una parte y en calidad de CEDENTE la señora IBIS LILIANA TENESACA, casada, por sus propios derechos; y por otra y en calidad de CESIONARIOS los señores CLAUDIO PATRICIO FLORES, de estado civil solteros, pero que mantienen una unión de hecho estable y monogámica por más de dos años, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere. SEGUNDA: ANTECEDENTES: La cedente señora IBIS LILIANA TENESACA, es copropietaria de los derechos y acciones fincados en un lote de terreno situado en la parroquia de Calderón, de esta ciudad y cantón Quito, el mismo que lo adquirió de estado civil soltera, mediante compra al señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENCE BACA ESPIN, según consta de la escritura pública celebrada el quince de marzo del dos mil cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacón, la misma que está legalmente inscrita en el registro de la propiedad el cinco de mayo del dos mil cuatro. La superficie aproximada del lote de terreno es de NOVENTA Y OCHO CIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA SEPTENTA Y CINCO CUADRADOS 9967,90 m², en tal virtud los derechos y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

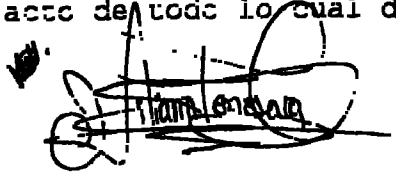
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



acciones que le corresponden a la cedente es el equivalente a doscientos metros cuadrados. TERCERA: SUPERFICIE Y LINDEROS: La superficie total del lote de terreno que hoy se cede es de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, en una longitud de veinte metros, con lote veintiséis de la señora Olga Quinatos; SUR, en una longitud de veinte metros, con lote veinticuatro de la señora Gloria Toledo; ESTE, en una longitud de diez metros, con lote quince de la señora Amparo Jiménez; OESTE, en una longitud de diez metros, con calle uno. CUARTA: PRECIO- El precio de los derechos y acciones que se ceden es de quinientos dólares estadounidenses, cancelados en efectivo, en moneda de curso legal, los cedentes declaran haber recibido el constante a su entera satisfacción, sin tener derecho a reclamo posterior alguno por ningún concepto. QUINTA: FACULTAD DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y POSESIÓN.- Por medio de este instrumento público la CEDENTE transfiere de manera real y efectiva a favor de los cesionarios el dominio y posesión de la totalidad de derechos y acciones que a ella le corresponde en el inmueble antes mencionado, facultándoles de manera expresa a suscribir las correspondientes escrituras de compraventa a favor del Comité pro mejoras que esta legalizando la individualización de los lotes de terreno, y posteriormente a que el comité otorgue la escritura de adjudicación a los cesionarios en calidad de nuevos socios del comité, con todos sus derechos, entradas, salidas, usos y demás servidumbres que le son anexas, y del cual los cesionarios se encuentran en posesión. SEXTA: COSTOS: Todos los gastos que demande la celebración de este contrato de compra

corresponde al cesionario: SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura pública por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses, sin tener por lo tanto derecho a reclamo posterior alguno por ningún concepto; OCTAVA: DOMICILIO: Las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el Doctor Rómulo Joselito Fallo Quisilema, con matrícula número nueve mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

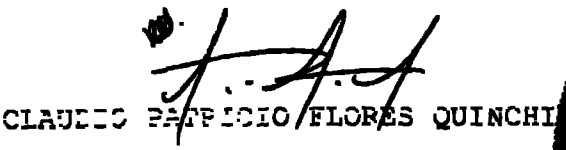


IBIS LILLIANA TENESACA

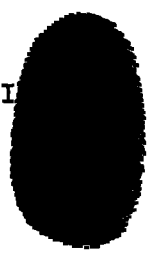


170809230 →

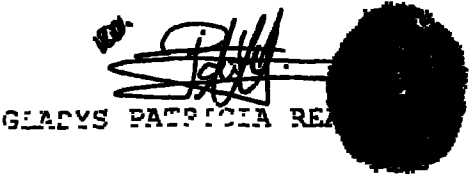
C. C.



CLAUDIO PATRICIO FLORES QUINCHI



C. C. 171570987-0



GLADYS PATRICIA REA



C. C. 171656255-6


EL NOTARIO

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 EDUCACIÓN BÁSICA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTO DOMINGO"
 IMBABURA
 001-004100041 F
 IMBABURA, COTACACHI
 COTACACHI 1994

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 EDUCACIÓN BÁSICA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTO DOMINGO"
 IMBABURA
 001-004100041 F
 IMBABURA, COTACACHI
 COTACACHI 1994

REN 0148833
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 EDUCACIÓN BÁSICA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTO DOMINGO"
 IMBABURA
 001-004100041 F
 IMBABURA, COTACACHI
 COTACACHI 1994

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 EDUCACIÓN BÁSICA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTO DOMINGO"
 IMBABURA
 001-004100041 F
 IMBABURA, COTACACHI
 COTACACHI 1994

REN 1326524
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 EDUCACIÓN BÁSICA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTO DOMINGO"
 QUINONIA
 0104 00104 M
 QUINONIA, QUITO
 QUITO 1977

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 EDUCACIÓN BÁSICA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTO DOMINGO"
 QUINONIA
 0104 00104 M
 QUINONIA, QUITO
 QUITO 1977

REN 1256219
 Pch

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 21 FEB 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

I

HASTA LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente **FIRMADA Y SELLADA**, en Quito, hoy día veinte y seis de febrero del dos mil ocho, Escritura de **CESION DE DERECHOS** Otorgada por **IBIS LILIANA TENESACA** a favor de **CLAUDIO FLORES QUINCHIGUANO Y OTRA** .-



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

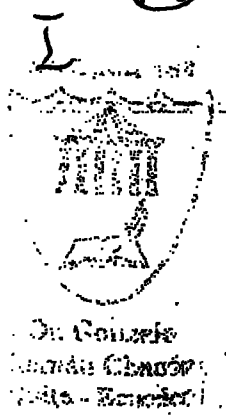
DR. GONZALO ROMAN CHACON.
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Nº 0006915

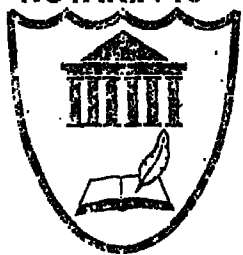


NOTARIO
Dr. Gonzalo
Román Chacón



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16ª



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por: FABIOLA MARGARITA AROCA GARCIA

A favor de: MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANZA

El: 21 DE FEBRERO DEL 2006

Parroquia: CALDERON

Cuántía: IND.

Quito a 07 de MARZO de 2006

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnac
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 387
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 931-
QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA

I

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



CESIÓN DE DERECHOS y ACCIONES

OTORGA:

FABIOLA MARGARITA AROCA GARCÍA

A FAVOR DE:

MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

RP. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día veinte y uno de febrero del dos mil seis, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, notario décimo sexto de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura de Cesión de derechos y acciones, por una parte y en calidad de CEDENTE la señora FABIOLA MARGARITA AROCA GARCÍA, viuda, por sus propios derechos; y por otra y en calidad de CESIONARIA la señora MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA, casada con Edgar Xavier Castillo Morales; los comparecientes son de nacionalidad,

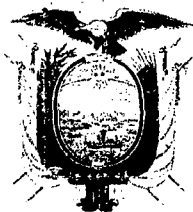
IV: 0014/11

(7)

1

hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN** de derechos y acciones de un lote de terreno arregladas al tenor de las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura **DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, por una parte y en calidad de **CEDENTE** la señora **FABIOLA MARGARITA AROCA GARCÍA**, viuda, por sus propios derechos; y por otra y en calidad de **CESIONARIA** la señora **MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA**, casada con Edgar Xavier Castillo Morales; por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** la **CEDENTE** es propietaria de derechos y acciones fincados en un lote de terreno, que está constituyéndose en Urbanización de interés social progresivo, denominado Edén de San Juan, ubicado en la parroquia de Calderón, de esta ciudad y cantón Quito, el mismo que lo adquirió la cedente en junta de otros, según escritura pública de compraventa celebrada el quince de marzo del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Román Chacon, notario décimo sexto de este cantón, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el cinco de mayo del dos mil cuatro. **TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES:** Con estos antecedentes, con los derechos y títulos invocados la **CEDENTE**,



NOTARIA DECIMO SEXTA

I

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

de manera libre y voluntaria y de manera onerosa CEDE en favor de la señora MARCILLO TOAPANTA MARCIA ALEXANDRA, todos los derechos y acciones que tienen sobre el lote de terreno detallado anteriormente, y que en el anteproyecto consta como lote número diecinueve, con una superficie de doscientos metros cuadrados. Aclarando que la cesionaria se obliga y se compromete a formar parte del Comité Pro mejoras del Barrio el Edén de San Juan, hará la correspondiente solicitud para ser aceptada, se compromete a respetar y cumplir sus estatutos y en general a todas las disposiciones que el comité disponga.- La escritura definitiva la otorgará el comité a favor de la cesionaria, quien reemplaza a la cedente en todos sus derechos y obligaciones. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE POSESIÓN.**- La cedente transfiere en favor de la cesionaria la posesión de los derechos y acciones que tienen sobre el predio detallado en la cláusula segunda de este contrato con todos sus derechos, entradas, salidas, usos y demás servidumbres que le son anexas, y del cual la cedente hasta el día de hoy se encuentra en posesión. **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de este contrato de cesión, así como la escritura definitiva de adjudicación de parte de la Comité Pro mejoras o de la Urbanización de Interés Social, será de cuenta de la cesionaria. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses, sin tener por lo tanto derecho a reclamo posterior alguno por ningún concepto. **OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven de la presente

Nº 0914685

escritura, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. **HASTA AQUI LA MINUTA.**- La misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Rómulo Pallo Quisilema, con matrícula número seis mil setecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

FABIOLA MARGARITA AROCA GARCÍA

C.C. 170548197-4

[Handwritten signature]

MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA

C.C. 171168279-8

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50046902001
FECHA DE INGRESO: 21/02/2006

CERTIFICACION

Referencias: 05/05/2004-PROP-20247f-8405i-2333r

Tarjetas:;T00000105709;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones fincados en el lote Número Diez y siete, del sector denominado San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

AROCA GARCIA FABIOLA MARGARITA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cinco de Mayo del año dos mil cuatro, adquirido por compra a los cónyuges Ignacio Vallejo y Delia Guerra; según escritura otorgada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; adquirido por compra a los cónyuges José Almeida y Rosa Tufiño el veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Telmo Cevallos, inscrita el siete de julio del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE FEBRERO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO



EL REGISTRADOR

R.P.Q.

AAERPO 155602



7

2

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES otorgado por FABIOLA MARGARITA AROCA GARCIA a favor de MARCIA ALEXANDRA MARCILLO TOAPANTA. Debidamente sellada y firmada en Quito, siete de marzo del año dos mil seis.

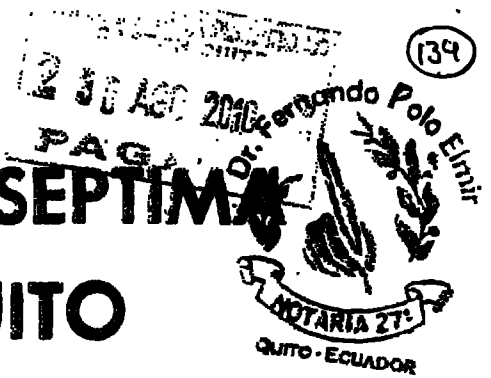
[Handwritten signature]



Dr. Gonzalo Román Chacón

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

SEGUNDA

Copia:

COMPRAVENTA

De:

DINA ERLINDA AREVALO AGUALONGO Y SRA.
Otorgado por:

A favor de: MARIA BEATRIZ SANABRIA VARGAS

El:

25 de Junio del 2010

Parroquia:

Cantidad:
\$. 9.867

Quito 25 de Junio del 2010

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552990 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA

DINA ERLINDA ARÉVALO AGUALONGO Y SRA.

a. f.

MARÍA BEATRIZ SANABRIA VARGAS

CUANTIA: \$. 9.867

Di: 2 copais

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco (25) de Junio del Dos Mil Diez; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los cónyuges Dina Erlinda Arévalo Agualongo y Pascual Arévalo Chela, casados, por sus propios derechos; y por otra la señorita María Beatriz Sanabria Vargas, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifiqué con su

presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una de compra venta de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura por una parte los cónyuges Dina Erlinda Arévalo Agualongo y Pascual Arévalo Chela, por sus propios derechos, a quienes en adelante se llamará simplemente "LOS VENEDORES", y por otra la señorita María Beatriz Sanabria Vargas, de estado civil soltera, a quien en adelante se llamará simplemente "LA COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para obligarse y contratar.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Mediante escritura otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito el día quince de marzo de dos mil cuatro e inscrita el cinco de mayo del mismo año, los cónyuges Dina Erlinda Arévalo Agualongo y Pascual Arévalo Chela adquirieron, en junta de Otros, por compra a los señores José Alejandro García Castro y Lilia Enoe

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

I



Baca Escoín, derechos y acciones sobre un lote de terreno número diez y siete, ubicado en veinte y cuatro de Junio y calle Heredia, Edén, sector San Juan, parroquia Calderón, Distrito metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Estos últimos a su vez adquirieron por compra a los cónyuges Ignacio Vallejo y Delia Guerra según escritura otorgada el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de Quito, inscrita el veinticuatro de noviembre del mismo año. B) En razón de esta compra los VENDEDORES se constituyeron en propietarios del tres punto veintidós por ciento de los derechos y acciones fincados sobre el inmueble que se describe en la cláusula anterior, los mismos que se proceden a vender por el presente instrumento. TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Dina Erlinda Arévalo Aqualongo y Pascual Arévalo Chela, venden y dan en perpetua enajenación, libre de todo gravamen, a favor de la señorita María Beatriz Sanabria Vargas, el tres punto veintidós por ciento de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número diez y siete ubicado en la calle veinte y cuatro de Junio y calle Heredia, barrio Edén, sector San Juan, parroquia Calderón, provincia de Pichincha, vale decir que vende a favor de la compradora la

I

totalidad de los derechos y acciones que les pertenecen. En consecuencia, los VENEDORES transfieren el dominio y la posesión con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos, quedando obligados al saneamiento por evicción. CUARTA. LINDEROS, y DIMENSIONES: El lote de terreno sobre el cual se fincan los derechos y acciones que se venden tiene una superficie total de nueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte, en la extensión de ciento cuatro metros con lote número tres de propiedad de Trinidad y Natividad Puebla; Sur, en la extensión de ciento tres metros veinte centímetros con calle veinticuatro de Junio; Este, en la extensión de noventa y cinco metros con sesenta centímetros con lote número dieciocho de los hermanos Heredia; y, Oeste en una longitud de noventa y cuatro metros con ochenta centímetros con lote número dieciséis. QUINTA. PRECIO: El precio se lo fija en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América, que se paga en efectivo al momento de la suscripción del presente contrato y que los vendedores declaran haberla recibido a su entera satisfacción sin tener reclamos posteriores que realizar ni siquiera por concepto de lesión enorme, pues se la fija por convenir a los intereses de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ambas partes. SEXTA.- GASTOS: Los impuestos provenientes del otorgamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del COMPRADOR a excepción del impuesto a la plusvalía o utilidad en compra venta de inmuebles que será de cuenta de los VENEDORES. SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS: Las partes celebran la presente escritura de buena fe y para el caso de controversias se sujetan a las discusiones amigables y de no hallar acuerdo, renuncian domicilio y se someten a los jueces civiles de la ciudad de Quito y al juicio Verbal Sumario. OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Los comparecientes aceptan íntegramente el contenido de esta escritura por estar hecha en respaldo de sus intereses, por lo que se ratifican en todo lo estipulado. LOS COMPRADORES quedan autorizados para inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad de Quito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Roger Cusme Macias, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y

leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

Dina Arévalo 020131247-7

f) SR. DINA ERLINDA ARÉVALO AGUALONGO

Pascual Arévalo 020127306-7

f) SR. PASCUAL ARÉVALO CHELA

Beatriz Sanabria 0201813912

f) SRTA. MARÍA BEATRIZ SANABRIA VARGA

Noti
1/1/06



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VARIOS
Comprobante de Pago N°. 002-0133964
61003162907



Título de Crédito: 2.010
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 10/06/2010
Fecha de Pago: 11/06/2010



Información Personal

Cédula / RUC: 00000201813912
Nombre y Apellido: SANABRIA VARGAS MARIA BEATRIZ

Ubicación

Clave Catastral:
Dirección:
Barrio:
Parroquia:

Nro. de Predio: LET
CASA
Piso:
QUITO, ECUADOR

Información

DESCRIPCIÓN: 22% DD.AA OTG ARVALO AGUALONGO DINA BEATRIZ
B 3.787,28 PRED 5013969

CONTRIBUYENTE

DESCRIPCIÓN: \$37,87.
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC VERDESOTO C
Cajero: 10
Ventanilla: 6491847
Trans. Municipal:

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial: \$38,07
Descuento o Rábita de Ley \$38,07
Subtotal:
Total:

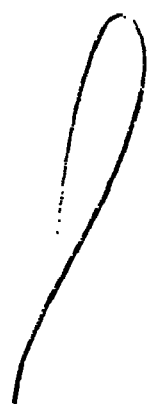
Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

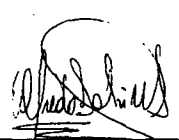

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

DE 1
PAG. 1



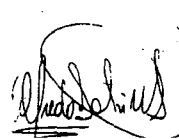


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|---|--------------------------|-----------------------------|--------|--------------------|-----------|
| 2010 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2010-06-15- | |
| CÉDULA/RUC | NOMBRES | | | FECHA DE EMISION | No. DE CU |
| 61006162907 | SANTABRÍA VARGAS MARIA B | | | 2010-06-15- | 10 |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | | Exoneración Rebaja | Interés |
| 3.787.00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | Valor | 0.00 |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | | 0.38 |
| | | | | | 1.80 |
| | | | | | Coacti |
| | | | | | Subtot |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Tr | |
| cargado | | 333041238 | | | |
| TRANSACCION | | | | | |
| VENTA AREVALO AGUALONGO DINA BEATRIZ | | | | | 394158 |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |
| No. Comprobante | | | | | |
| 0100618  | | | | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|--|--------------------------|-------------------------|--------|--------------------|-----------|
| 2010 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2010-06-15- | |
| CÉDULA/RUC | NOMBRES | | | FECHA DE EMISION | No. DE CU |
| 61006162907 | SANTABRÍA VARGAS MARIA B | | | 2010-06-15- | 10 |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | | Exoneración Rebaja | Interés |
| 3.787.00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO | | CANCELACION REGISTROS (| | Valor | 3.78 |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | | 1.80 |
| | | | | | Coacti |
| | | | | | Subtot |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Tr | |
| cargado | | 333041238 | | | |
| TRANSACCION | | | | | |
| VENTA AREVALO AGUALONGO DINA BEATRIZ | | | | | 394158 |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |
| No. Comprobante | | | | | |



**Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO



RADOR DE LA PROPIEDAD
ITE.-

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------|-------------|
| O EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA | | | |
| COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES | | | |
| OTORGA : | AREVALO AGUALONGO DINA ERLINDA | | |
| OR DE : | SANABRIA VARGAS MARIA BEATRIZ | | |
| O : | 5013969 | TIPO : | TERRENO |
| DE TERRENO : | 9,867,00 MTS | CONSTRUCCION : | |
| TIA \$: | 3,787,28 | ALICUOTA : | |
| CIAMIENTO : | | PORCENTAJE : | 3,22% DD.AA |

**IMPUESTOS
CAUSADOS**

**IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:**

| | | |
|-----------|----------|------|
| UTILIDAD: | XXX | NEHG |
| ALCABALA: | \$ 37,87 | |

N.P

ATENTAMENTE,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

I

CERTIFICADO No.: C21303239001
FECHA DE INGRESO: 27/04/2010

CERTIFICACION

Referencias: 05/05/2004-PROP-20247f-8405i-2333r

Tarjetas: T00000105709;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones fincados en el lote número Diez y siete, del sector denominado San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

DINA ERLINDA AREVALO AGUALONGO, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra hecha en junta de otros, a los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cinco de mayo del año dos mil cuatro; quienes adquirieron por compra a los cónyuges Ignacio Vallejo y Delia Guerra; según escritura otorgada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ABRIL DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN

ITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S1



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

ALONSO DE LA ESCOBAR
 PRIMA Y ANEL DEL ROSARIO
 1978

00788

[Signature]

COMUNIDAD ECUATORIANA
 ECUATORIANA
 ALONSO DE LA ESCOBAR
 PRIMA Y ANEL DEL ROSARIO
 1978

REN 1173577
 Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

CIUDADANIA 020127306-7

ALONSO DE LA ESCOBAR
 PRIMA Y ANEL DEL ROSARIO
 1978

00121 M

[Signature]

COMUNIDAD ECUATORIANA
 ECUATORIANA
 ALONSO DE LA ESCOBAR
 PRIMA Y ANEL DEL ROSARIO
 1978

REN 1612407

30/07/2009

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

CIUDADANIA 020181391-2

MARIA VERA MARIA BEATRIZ
 PRIMA Y ANEL DEL ROSARIO
 1985

00146 F

[Signature]

EQUATORIANA***** E333312222

SUPERIOR ESTUDIANTE
 GUILLIN CESAR AUGUSTO
 BEATRIZ AMERICA
 03.06/2010

REN 2893454

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE CANDIDATOS
 ELECCIONES GENERALES

175-0007
 ALONSO DE LA ESCOBAR

PROPIETARIO
 PROPIETARIA
 CALIFICADO
 PARTICIPANTE



Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, a veinte y cinco de Junio del Dos
Mil Diez; LA COMPRAVENTA que otorga DINA ERLINDA
ARÉVALD AGUALONGO Y SRA.; a favor de MARÍA BEATRIZ
SANABRIA VARGAS.




DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 67516

Matrículas Asignadas.-

CALDE0026777 Derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO VEINTIDÓS POR CIENTO fincados en el lote número Diez y siete, del sector denominado San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERÓN Catastro: 0 Predio: 5013969

lunes, 30 agosto 2010, 09:35:30 AM



Contratantes.-

AREVALO AGUALONGO DINA ERLINDA en su calidad de VENDEDOR
AREVALO CHELA PASCUAL en su calidad de VENDEDOR

SANABRIA VARGAS MARIA BEATRIZ en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- AMADA VISTIN

GG-0044065





REGISTRO DE LA NOTARÍA
2 - 5 MAY 2004 2

26
128

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: SEGUNDA.

De: COMPRAVENTA.

Otorgada por: JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN.

A favor de: SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA Y OTROS.

El: 15 de MARZO DEL 2004.

Parroquia:

Cuantía: 850,00
I.D.

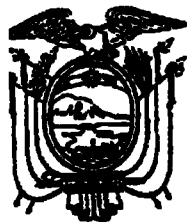
Quito a 15 de ABRIL. de 2.004.

**Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR**

10

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y

LILIA ENOE BACA ESPIN

A FAVOR DE

SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA Y OTROS.

CUANTÍA: \$ Usd. 850,00

P.M. DE 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de marzo del dos mil cuatro, ante mi doctor GONZALO ROMÁN CHACON, NOTARIO PUBLICO DÉCIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura de COMPRAVENTA de un lote de terreno por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN; y, por otra en calidad de comprador el señor SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA, casado con María Josefina Perugachi, por sus propios y personales derechos, así como al

tenor de lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, estipulando a favor de los poseesionarios del barrio EL EDEN DE SAN JUAN DE LA PARROQUIA DE CALDERON, señores HECTOR EFRAIN PAREDES VISCAINO/, IGNACIO GUIDO VALLEJO BENALCAZAR/, HOLGER DELIO ESPINOZA ESPINOZA/, DINA ERLINDA AREVALO AGUALONGO/, JAIME AMILCAR REA CERPI/, JAIME FERNANDO JUERES PERUGACHI/, JAIME ANTONIO BASANTE BASANTE/, EDMUNDO CARLOS HUERTA POZO/, CRISTIAN MARCELO BENAVIDES LEIVA/, GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA/, LUIS ALBERTO RAMONTES VILLACIS/, LUIS ANIBAL VIZCAINO GONZALEZ/, AMPARO CELINA JIMÉNEZ ANGAMARCA/, DELIA MERCEDES ANGAMARCA ANGAMARGA/, MARIA INES CARRILLO MENDEZ/, DOMINGO LIBIO GONZALES ENCARNACION/, FABIOLA MARGARITA AROCA GARCIA/, PENAN FELIX TABANGO CALBACHI/, JORGE MAIJO ANDRADE CRIPUENDO/, EDISON ELICIDAS SOLÍS MORA/, GLORIA ELENA TOLEDO MORENO/, LILIANA IBIS TENESACA/, GLORIA NARCIZA SANTACRUZ AYALA/, ERNESTO CRISTOBAL CASTRO VILLACIS/, DIEGO GIOVANNY BASANTES/, SEGUNDO ALBERTO AYAGATA TIPANTUÑA/, BLANCA PIEDAD TIPANTUÑA/, MARTEA YOLANDA SOLANO SOLANO/, ANA NATACHA EPAS ESPRETO/, MARIA GABRIELA ZAMBRANO CASTRO/, y QUINTILLANO ELECTERIO OVIEDO CARDONA, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente

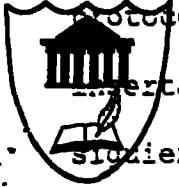
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO. En el

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de compraventa de un inmueble arreglada al tenor

siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración

de la presente escritura pública de compraventa de un lote de terreno, los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA

ENOE BACA ESPIN; y, por otra en calidad de comprador el señor

SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA, casado con María Josefina

Perugachi, por sus propios y personales derechos, así como al

tenor de lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos noventa y

dos del Código civil vigente, estipulando a favor de los

poseisionarios del barrio EDEN DE SAN JUAN, los señores HECTOR EFRAIN

PAREDES VISCAINO, divorciado, IGNACIO GUIDO VALLEJO BENALCAZAR, HOLGER

DELIO ESPINOZA ESPINOZA, soltero, LINA ERLINDA AREVALO AGUALONGO, casada,

JAIIME AMILCAR REA CHAPI, casado, JAIIME FERNANDO JUERES PERUGACHI, casado,

JAIIME ANTONIO BASANTE BASANTE, casado, EDUARDO CARLOS HUERTA TOZO,

divorciado, GABRIELA LETICIA BENAVIDES LEIVA, soltera, CRISTIAN MARCELO

BENAVIDES LEIVA, LUIS ALBERTO BAMONTES VILLACIS, soltero, LUIS ANIBAL

VIZCAINO GONZALEZ, casado, AMPARO CELINA JIMÉNEZ ANGAMARCA, BELIA MERCEDES

ANGAMARCA ANGAMARCA, casada, MARIA INES CARRILLO MENDEZ, divorciada,

DOMINGO LIBIO GONZALES ENCARNACIÓN, FABIOLA MARGARITA AROCA GARCIA, PENAN

FELIX TABANGO CALBACHI, JORGE MAIJO ANDRADE CHIBUENDO, casado, EDISON

ELICIDAS SOLIS MCRA, GLORIA ELENA TOLEDO MORENO, soltera, IBIS LILIANA

TENESACA, GLORIA NARCIZA SANTACRUZ AYALA, casada, ERNESTO CRISTÓBAL

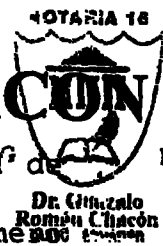
CASTRO VILLACIS, GIOVANNY BASANTES, SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA,

casado, BLANCA PIEDAD TIPANTUÑA, soltera, MARTHA VOLANDA SOLANO SOLANO,

ANA NATACHA EPAS BARRETO, soltera, MARIA GABRIELA ZAMBRANO CASTRO, soltera, QUINTILLANO ELEUTERIO COTEDO CARDONA, soltera, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones, lo cual en derecho se requiere: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los vendedores son propietarios del lote de terreno signado con el número diecisiete, situado en el sector denominado de San Juan de Calderón, perteneciente a la parroquia de Calderón, de este cantón Quito, el mismo que lo adquirieron mediante compra a los cónyuges IGNACIO GUIDO VALLEJO Y DELIA EMPERATRIZ GUERRA VALLEJO, según consta de la escritura pública de compraventa otorgada el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario décimo sexto de este cantón doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; estos a su vez por compra a José María Almeida y Rosa Tufiño, según consta de la escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo de este cantón doctor Telmo Cevallos Guayasamin, el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el registro de la propiedad el siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.- Inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, ^{7.5.70} en una longitud de ciento cuatro metros con lote número tres de propiedad de Trinidad y Natividad Puebla; SUR; ^{44.80} en una longitud de ciento tres metros veinte centímetros con calle veinticuatro de junio; ESTE, ^{104.70} en una longitud de noventa y cinco metros con setenta centímetros, con lote número

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



dieciocho de los hermanos Heredia; y, OESTE, en una longitud de
noventa y cuatro metros con ochenta centímetros con lote número

NOTARIA 16



dieciséis de Josefina Ushiña.- Lote de terreno que cuenta con una
superficie de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON
NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (9.867,90 m2.) TERCERA:

✓ CONCORDIA con
El Art. 862
I.R.A

ECUADOR

COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los cónyuges señores JOSÉ

ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN; dan en venta

real y perpetua enajenación a favor de los compradores nombrados

y que son poseionarios del barrio Eden de San Juan, pro indiviso

y en partes iguales y a cuyo favor estipula el señor SEGUNDO

ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA, el lote de terreno detallado en la

cláusula anterior, mismo que a pesar de constar linderos y

superficie la compra venta se la hace como cuerpo cierto. CUARTA:

PRECIO.- El precio del inmueble que hoy se vende es de OCHOCIENTOS

CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

(\$.850,00), que los compradores lo pagan al contado y en moneda

de curso legal, los vendedores declaran haber recibido el valor

constante a su entera satisfacción sin tener que hacer ningún

reclamo posterior por este y por ningún otro concepto, renunciando

inclusive al reclamo judicial por lesión enorme en caso de

haberla. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores

transfieren a favor de los compradores el dominio y posesión del

lote de terreno que hoy se vende, con todos sus usos, costumbres,

entradas, salidas y demás servidumbres que le son anexas libre de

todo gravamen conforme consta del certificado conferido por el

señor registrador de la propiedad que se adjunta como documento

habilitante, sin embargo de lo cual los vendedores quedan sujetos al saneamiento por evicción de conformidad con lo prescrito en el Código civil vigente. **SEXTA: GASTOS.**-Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública como son gastos del notario, del registrador, tasas y demás contribuciones serán de cuenta exclusiva de los compradores a excepción de las utilidades o plusvalía que de haberla será de cuenta de los vendedores. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses, quedando facultados los compradores para hacer inscribir el presente título en el registro de la propiedad del cantón Quito, por sí mismos o por intermedio de terceras personas. **OCTAVA: RENUNCIA.**- El señor Segundo Oyagata Tipantuña, por sus propios derechos y como representante de los Posesionarios del Barrio Edén de San Juan, renuncian a cualesquier tipo de acción en contra de los vendedores, aclarando que la legalización posterior del barrio y todos los gastos que estos impliquen serán de cuenta de los posesionarios del Eden de San Juan.- **NOVENA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos que se deriven de la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. **HASTA AQUI LA MINUTA.**- la misma que se encuentra firmada por el señor doctor ROMULO JOSELITO PALLO

Segundo Oyagata Tipantuña

Dr. Romulo Josepino Pallo

Attestado



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



I

QUISILEMA, portador de la matricula profesional número seis

OTARIA 16°
 setecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, para
 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
 preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el notario a
 los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto
 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

José Alejandro García Castro

JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO

c.c. 0410046609-0

Lilia Enoc Baca Espin
 LILIA ENOE BACA ESPIN

c.c. 140311661-4

Segundo Alberto Oyagata Tipantuña
 SEGUNDO ALBERTO OYAGATA TIPANTUÑA

c.c. 171206195-9

EL NOTARIO

ECUATORIANA***** 7099974444
 CASADO JOSE GARCIA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 BACA ESPIN LILIA ENOE
 QUITO 24/04/2003
 REN 0024564
 Pch
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170311661-4
 BACA ESPIN LILIA ENOE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 JULIO 1941
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 003-1 0326 03960-7
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1941
 REGISTRO CIVIL
 F. BACA ESPIN



REFERENCIA DE C

ECUATORIANA***** A333333333
 CASADO LILIA BACA ESPIN
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 GARCIA
 QUITO 22/05/96
 REN 1266595
 Pch
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 040046609-0
 CASTRO JOSE ALEJANDRO
 QUITO 1.950
 MONTUFAR/CRISTOBAL C
 QUITO 01 034 0006
 LARCHI/ MONTUPAR
 GONZALEZ SUAREZ 50
 F. CASTRO

ñor REGISTRADOR presente.-

ngo en su con

e otorga 6

avor de

o LOTE

antía #

dio N°

ECUATORIANA***** V244444242
 CASADO MARIA JOSEFINA PERUGACHI-CH
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO JUAN OYAGATA FUERES
 ROSA ELVIRA TIPANTUNA
 QUITO 10/12/2003
 10/12/2015
 REN 0858862
 Pch
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171206195-9
 OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 05 SEPTIEMBRE 1970
 002- 0031 00192-1M
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1970
 F. OYAGATA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 12-0915 NUMERO 1712061959 CEDULA
 OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 SAN JOSE DE MINAS
 SAN JOSE DE MINAS
 ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 37-0225 NUMERO 0400466090 CEDULA
 GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 170311661 4 0066- 139 116343
 BACA ESPIN LILIA ENOE
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO
 00002758
 DUPLICADO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
 conformidad con lo dispuesto en el art
 la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO
 presente es fiel fotocopia del document
 que me fue presentado y devuelto al in
 Quito, a
 15 MAR 2004
 EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACC



RENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

NOTARIA 10



Trámite N° 21905

Dr. Gon. Ronán C. del 2004

Quito, a 23 de

Marzo 4

STRADOR DE LA PROPIEDAD
ante.-

o en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

Compra venta

torga *BARCIA CASTRO Jose Pdejados y otros*

ir de *Oyuberto Tijanunta segundo abierto.*

Loté y cols.

Area *T. 9867m; 6.202 m.*

ia *\$ 850.27.*

Alícuota *---*

N° *5013969*

Porcentaje *---*

| | VALOR IMPUESTOS CAUSADOS | IMPUESTOS EXONERADOS |
|-----------|--------------------------|----------------------|
| UTILIDAD | USD \$ <i>---</i> | Art <i>MEHB.</i> |
| ALCABALAS | USD \$ <i>61.02</i> | Art |
| REGISTRO | USD \$ <i>8.50</i> | Art |

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| | | | | | |
|--------------------------|--|---------------------------|--|---------------------|--|
| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
| 2004 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 13/04/2004 | |
| CEDULA/RUC | | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | |
| 1712061959 | | OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO | | 13/04/2004 | |
| Avalúo Imponible | | Valor Anual | | Exoneración Rebaja | |
| 850.00 | | 0.00 | | 0.00 | |
| CONCEPTO | | ALCABALAS | | Valor 8.50 | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | 1.80 | |
| | | | | Interés | |
| | | | | 0.00 | |
| | | | | Coactiva | |
| | | | | 0.00 | |
| | | | | Subtotal | |
| | | | | 0.00 | |
| Cobrado por | | No. Ventanilla | | Cuenta | |
| freyes | | | | Pago Total | |
| | | | | 10.30 | |
| TRANSACCION | | No. Comprobante | | 89986 | |
| VENTA GARCIA CASTRO JOSE | | No. 0088764 | | DIRECTOR FINANCIERO | |



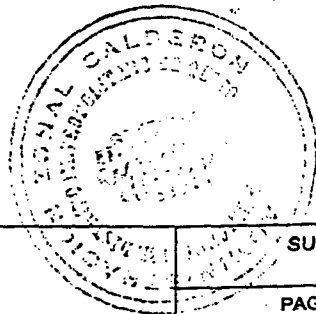
[Signature]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



| | | | | | |
|------------------------------|--|------------------------------|--|--------------------------------|--|
| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
| 2004 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 18/03/2004 | |
| CEDULA/RUC | | NOMBRE | | FECHA DE EMISION | |
| 2535928 | | GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO | | 18/03/2004 | |
| AVALUO COMERCIAL | | EXO./REB. | | NUMERO DE PI | |
| 550,27 | | | | 501 | |
| CONCEPTO | | VALOR | | CONCEPTO | |
| ALCABALAS | | 881,02 | | VALOR | |
| SERVICIOS ADMINISTR. | | 3,00 | | | |
| TRANSACCION | | PAGINA DE | | SUB-TOTAL | |
| TRASPASO DE DOMINIO OTORGA | | 1 | | 553,27 | |
| GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO | | 68 | | PAGO TOTAL | |
| 1481804008000000000001 | | | | 553,27 | |
| No. 2535928 | | RESPONSABLE | | DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO | |
| | | <i>[Signature]</i> | | | |



RESPONSABLE

[Signature]

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

I

GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

No. 0042739



FECHA : 2004/04/14
NOMBRE : OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO
QUE OTORGA: GARCIA C. JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 350.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA-VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: 16-66608

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 8.50 USD

OCHO CON 50/100 *****
TOTAL A PAGAR: 8.50 USD

Efectivo: 8.50
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

12738 8.50 USD 2004/04/14 099 67800 OYAGATA TIPANTUNA SI

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 430803

Por: 13/04/2004 14:34
USC :5.24

Notaría No. 15

No. Municipio: 61002001022

Comprador / A favor de: OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO ALBERT

Entendedor / Que otorga: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base Imponible: USD. 850.27

Observaciones: % Muta: 0

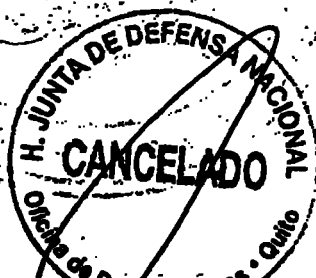
% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

VALOR: CINCO DOLARES CON 24/100 CENTAVOS





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40128209001

FECHA DE INGRESO: 15/03/2004

CERTIFICACION

Referencias:24/11/1998-PRO-18867f-21485i-55727r.

Tarjetas:;T00000008547;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número diez y siete (17), situado en el sector San Juan de Calderón, de la parroquia Calderón de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):


Adquirido por los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges Ignacio Vallejo y Delia Guerra; según escritura otorgada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ant el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; adquirido por compra a los cónyuges José Almeida y Rosa Tufiño el veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Telmo Cevallos, inscrita el siete de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISEP  000006638
EQUADOR SECURITY SYSTEM - ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR


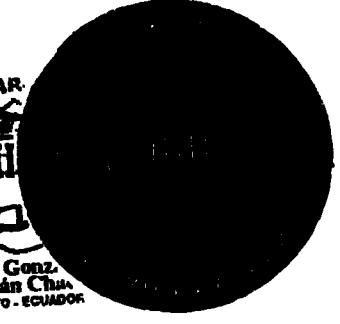


R P Q

I

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito hoy catorce de abril del dos mil cuatro.- Escritura de COMPRAVENTA otorgada por JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENDE SACA ESPIN a favor de SEGUNDDO ALBERTO CYAGATA TIPANTUÑA Y OTROS.-


NOTAR.
DR. GONZALO ROMÁN CHUAQUI
NOTARIA DEL CANTÓN SEXTA
G

Dr. Gonz.
Román Chuaqui
QUITO - ECUADOR

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 23333

Matrículas Asignadas.-

CALDE0001246 Lote de terreno Número 17 situado en el Sector San Juan de Calderón parroquia CALDERON de este Cantón

Miércoles, 05 Mayo 2004, 03:50:34 AM

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-

- 1 GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR
- 2 BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR
- 3 OYAGATA TIPANTUNA SEGUNDO ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
- 4 PAREDES VISCAINO HECTOR EFRAIN en su calidad de COMPRADOR
- 5 VALLEJO BENALCAZAR IGNACIO GUIDO en su calidad de COMPRADOR
- 6 ESPINOZA ESPINOZA HOLGER DELIO en su calidad de COMPRADOR
- 7 AREVALO AGUALONGO DINA ERLINDA en su calidad de COMPRADOR
- 8 REA CHAPI JAIME AMILCAR en su calidad de COMPRADOR
- 9 JUERES PERUGACHI JAIME FERNANDO en su calidad de COMPRADOR
- 10 BASANTE BASANTE JAIME ANTONIO en su calidad de COMPRADOR
- 11 HUERTAS POZO EDMUNDO CARLOS en su calidad de COMPRADOR
- 12 BENAVIDES LEIVA CRISTIAN MARCELO en su calidad de COMPRADOR
- 13 BENAVIDES LEIVA GABRIELA LETICIA en su calidad de COMPRADOR
- 14 BAMONTES VILLACIS LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
- 15 VIZCAINO GONZALEZ LUIS ANIBAL en su calidad de COMPRADOR
- 16 JIMENEZ ANGAMARCA AMPARO CELINA en su calidad de COMPRADOR
- 17 ANGAMARCA ANGAMARCA DELIA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR
- 18 GONZALEZ ENCARNACION DOMINGO LIBIO en su calidad de COMPRADOR
- 19 MAROCA GARCIA FABIOLA MARGARITA en su calidad de COMPRADOR
- 20 TABANGO CALBACHI PENAN FELIX en su calidad de COMPRADOR
- 21 ANDRADE CHIPUENDO JORGE MAIJO en su calidad de COMPRADOR
- 22 SOLIS MORA EDISON ELICIDAS en su calidad de COMPRADOR
- 23 TOLEDO MORENO GLORIA ELENA en su calidad de COMPRADOR
- 24 TENESACA LILIANA IBIS en su calidad de COMPRADOR
- 25 SANTACRUZ AYALA GLORIA NARCIZA en su calidad de COMPRADOR
- 26 CASTRO VILLACIS ERNESTO CRISTOBAL en su calidad de COMPRADOR
- 27 BASANTES DIEGO GIOVANNY en su calidad de COMPRADOR
- 28 TIPANTUNA BLANCA PIEDAD en su calidad de COMPRADOR
- 29 SOLANO SOLANO MARTHA YOLANDA en su calidad de COMPRADOR
- 30 ERAS BARRETO ANA NATACHA en su calidad de COMPRADOR

I

1^a ZAMBRANO CASTRO MARIA GABRIELA en su calidad de COMPRADOR
2^a OVIEDO CARDONA QUINTILLANO ELEUTERIO en su calidad de COMPRADOR
3^a CARRILLO MENDEZ MARIA INES en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON

Revisor.- JIMMY GALLARDO

Amanuense.- ALEX NOVILLO

AA-0020797



CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS DE COMPRA VENTA Y OTROS)

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

NACIMIENTOS - DEFINITIVAS

En Stama a primero de Noviembre de mil novecientos...

El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del Nacimiento de: Quintiliano Chuteiro Arceño Cordova con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de Simo que dice así: "En el Simo a diecinueve de Octubre de mil novecientos veinte a la cuarta de la Sande Ante mí José D. Sanchez Jefe de Registro Civil de El Simo provincia de Sosa compareció José Louzo Arceño de veintitis años de edad, de estado soltero de nacionalidad ecuatoriana de profesión agricultor vecino de El Simo y declara: Que en El Simo el cuero de Octubre de veinte año a la cuarta de la manana nació un niño, que es hijo legítimo de Suzando Arceño de veintiseis años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión agricultor vecino de Simo y de Rosa Cordova de veintido años de edad, casada de nacionalidad ecuatoriana de profesión continua vecina de Simo; a quien se le ha puesto el nombre de Quintiliano Chuteiro Arceño Cordova

Declaró, además, que es el quinto hijo

Quito 275
548-109
Quintiliano Chuteiro Arceño Cordova
9 de Octubre de 1910
legítimo
5

ARGINACIONES

Arceño Cordova
Quintiliano
Chuteiro Arceño
legítimo
quinto nació el 9
de Octubre de
1910 a las
5 de la ma-
ñana
2 56 C.C.
No 32 C.C.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 15 de Noviembre del 2002. RAZON.- Por resolución de este Departamento, el 18 de Noviembre del 2002; se rectifica esta inscripción de acuerdo al Art. 84 de la Ley de Registro Civil, en el sentido de que por esta sola vez, se cambie los nombres del inscrito, por los de DANILLO PAUL, guardándose relación entre los anteriores y nuevos nombres, por tratarse de la misma persona, los demás datos permanecerán iguales.- Documento que se archiva en el 17.2002-11-355 DRON-L

JEFE DE LA SECCION

El Jefe de Registro Civil, José D. Sanchez Secretario, José Arceño
El Testigo, Salvador Jaramilla
El Secretario, Salvador Jaramilla Es fiel copia del original.-El Secretario.

Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

[Signature]

[Signature]
SECRETARIO ad hoc

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIMIENTOS - DEFINITIVAS

AÑO 20... ACTA

[Large handwritten signature]

26 ENE. 2009



RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

I

2002-11-355 DRON-L

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 18 de Noviembre del 2002, las 9:15 horas; COMBARBON; QUINTILIANO ELEUTERIO OVIEDO CONDOVA, y solicita la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que se le cambie los nombres con los cuales está consignado inscrito, por los de DANILO PAUL. Atento a lo solicitado. ESTE DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, en uso de la facultad concedida por el Art. 84 de la Ley sobre la Materia, RESUELVE; Ordenar la rectificación de la inscripción del nacimiento de QUINTILIANO ELEUTERIO OVIEDO CONDOVA, que consta en el registro de Alamor, año 1960, tomo 1 de p, página 109, acta 548, en el sentido de que por esta sola vez, se cambie los nombres del inscrito, por los de DANILO PAUL, - guardándose relación entre sus anteriores y nuevos nombres, - por tratarse de la misma persona, los demás datos permanecerán iguales. Oficiarse al señor Jefe de Registro Civil de Alamor para que proceda a su ejecución.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVASEL.-

Leda. Otilia Camporeale
Sr. Marco Herrera Manzano
JEFATURA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Leda.act.

CONFERIDOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Civil

2009

Nº 2526100

COPIA INTEGRAL

DEFUNCION MATRIMONIO OTROS

PROVINCIA DE PICHINCHA

Nº 511327

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

NACIMIENTOS - DEFINITIVAS

En Shamug a primero de Noviembre de mil novecientos...

El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del Nacimiento de Simón Eduardo Obutera Cordero con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de Shamug que dice así: "En El Simo de mil novecientos veinte a la cuarta de la tarde ante mi José D. Sanchez Jefe de Registro Civil de El Simo compareció José Domingo Cordero de veintinueve años de edad, de estado soltero de nacionalidad ecuatoriana de profesión agricultor vecino de El Simo y declara: Que en El Simo el cinco de enero de veintinueve años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana vecino de El Simo y de Rosa Cordero de veintinueve años de edad, de estado casada de nacionalidad ecuatoriana de profesión costurera vecina de El Simo a quien se le ha otorgado el nombre de Simón Eduardo Obutera Cordero Declaró, además, que es el padre legal

275
548-109
Simón Eduardo Obutera Cordero
Cordero
9 de Octubre de 1910
legítimo
5
MARGINACIONES
Cordero Obutera
Simón Eduardo Obutera
legítimo
nacido el 9 de Octubre de 1910 a las 5 de la mañana
F 56 C 6
V 32 C 6

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 15 de Noviembre del 2002 RACV.- Por resolución de este Departamento, el 18 de Nov del 2002, se rectificó esta inscripción de acuerdo al Art. 84 de la Ley de Registro Civil, en el sentido de que por esta sola vez, se cambie los nombres del inscrito, por los de DANILLO PAUL, guardándose relación entre los nombres antiguos y nuevos nombres, por tratarse de la misma persona, los demás datos permanecen iguales.- Documento que se archiva en el expediente N° 2526100 RACV.-

JEFE DE LA SECCIÓN José D. Sánchez

El Jefe de Registro Civil José D. Sánchez y el inscrito secretario que certifica José Cordero
 El Testigo, Salvador Pacheco
 El Secretario, Salvador Pacheco Es fiel copia del original.-El Secretario,
 Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

José D. Sánchez
 Jefe de la Sección

Salvador Pacheco
 Secretario

AS

Tomo cuatro 275

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

NACIMIENTOS - DEFINITIVAS

AÑO 20

Tomo

Det. Pág.

ACTA

Dvs.

DE REGISTRO CIVIL QUITO

Quito

28 JUL. 2008

2

ECUATORIANA***** E334312222
CASADO GLORIA FRANCISCA TORRES VALDE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LIZANDRO OVIEDO
ROSA CORDOVA
QUITO 05/02/2009
05/02/2021
REN 0859007



CIUDADANIA 110199653-4
OVIEDO CORDOVA DANILLO PAUL
LOJA/PUYANGO/EL LIMO /MARIANA DE JESU
02 OCTUBRE 1960
001-2 0275 00548 M
LOJA/ PUYANGO
ALAMOR 1960

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

175-8242
NUMERO
OVIEDO CORDOVA DANILLO PAUL

110199653-4
CIUDADANIA

PROVINCIA
CHILLAGALLO
PARROQUIA

QUIRO
CANTON
CHILLAGALLO
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO CUATRO

PODER GENERAL N°: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 2008

PAGINA N°: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

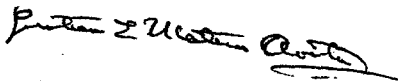
AM

Dí 1 copia

En la ciudad de Madrid, capital de España a veinte y dos de julio de dos mil ocho, ante mi, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece AMPARO CELINA JIMENEZ ANGAMARCA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número /0817312-3, de estado civil casada, con domicilio en Getafe, Madrid España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor ORLANDO REYES JIMENEZ ANGAMARCA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 100152316-4, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre, rija y gobierne todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compre o adquiera a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) Venda, ceda, done y enajene a cualquier título los bienes del mandante, sin limitación alguna, sean muebles o inmuebles, incluso derechos y acciones hereditarios, y en caso de existir cualquier tipo de gravamen o prohibición de enajenar sobre los bienes, los levante en su nombre; d) Suscriba contratos y escrituras públicas, los rectifique, los aclare, fije precios, reciba los precios pactados y realice las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad que correspondan; e) Realice permutas, acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, constituya prenda o gravamen, de en anticresis; f) Suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos deriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, solicite desahucios, requerimientos y convenciones; g) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; h) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se le adeuden al mandante, reciba el dinero o los valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; i) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y las administre, incluso las ya existentes, gire sobre ellas, retire fondos, realice depósitos y las cancela cuando a bien tenga; j) Para que efectúe ante cualquier institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, gire cheque, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatoriana; l) Intervenga en toda clase de contratos permitido por las leyes; m) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble, adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al

del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; o) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: certificado de antecedentes personales (record policial), partidas de nacimiento, de matrimonio, documento índice, papeletas de votación o sanción, etc. y proceda a su posterior legalización; p) Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad, empresas de servicios básicos, cooperativas, etc. pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión, incluso asistir a reuniones y juntas con voz y voto y firmar cuanto documento estime necesario para cualquier trámite o solicitud; q) Para que represente al mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, inquilinato, administrativos, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y casación etc., solicitar la recusación de jueces; y en general hacer uso de todos los recursos que la Ley contempla en defensa de los intereses del mandante; r) Para el cumplimiento de este poder el mandatario, de ser el caso, está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes; y, s) Para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de cuentas si lo considerare necesario En general el mandatario podrá firmar todos los documentos que estime necesarios, que tengan relación directa o indirecta con los bienes de el poderdante, confiriéndole las más amplias facultades concedidas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a el mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de el poderdante. Este poder estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente. Hasta aquí la voluntad expresa del otorgante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mí íntegramente al otorgante se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

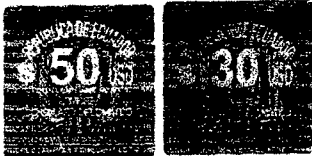

AMPARO CELINA JIMENEZ ANGAMARCA
C.C. 170817312-3

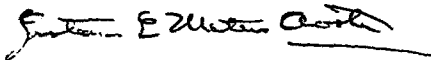


CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente PODER GENERAL, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo CUATRO, número TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE / 2008, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid, a veinte y dos de julio de dos mil ocho.

Partida Arancelaria: II-6-1

Valor: US\$ 80,00





CERTIFICADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



(125)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30142224001

FECHA DE INGRESO: 07/10/2011

CERTIFICACION

Referencias: 05/05/2004-PO-20247f-8405i-23333r

Tarjetas: T00000105709;

Matriculas: 0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones fincados en el lote número Diez y siete, del sector denominado San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

PENAN FELIX TABANGO CALBACHI; EDISON ELICIDAS SOLIS MORA; y QUINTILLANO ELEUTERIO OVIEDO CARDONA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra hecha en junta de otros, a los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, según consta de la escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cinco de mayo del año dos mil cuatro, quienes adquirieron por compra a los cónyuges Ignacio Vallejo y Delia Guerra, según escritura otorgada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos Datos: No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: DANNY ERAZO #

Revisa: mc



RPQ AAF-07848

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

